

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**



**EL CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LOS  
ADOLESCENTES SUJETOS A LA LEY PENAL JUVENIL**

**PRESENTADO POR:**

MACHUCA QUINTANILLA, JOSÉ BALMORE

OSTORGA MARROQUÍN, DIANA CAROLINA

VILLATORO AMAYA, MIRIAM MARITZA

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE:  
LICENCIADOS EN CIENCIAS JURIDICAS.**

Ciudad Universitaria de Oriente, Julio de 2020.

San Miguel, El Salvador, C.A

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS

**RECTOR**

DR. RAUL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

**VICERRECTOR ACADÉMICO**

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

LIC. FRANCISCO ANTONIO ALARCON SANDOVAL

**SECRETARIO GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA**

**AUTORIDADES**

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

**DECANO**

DR. ÓSCAR VILLALOBOS

**VICE-DECANO**

LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA

**SECRETARIO GENERAL**

LIC. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA

**DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES AUTORIDADES**

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES**

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ

**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN  
2020.**

LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR

**ASESOR DE CONTENIDO**

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

**ASESOR DE METODOLOGÍA**

**TRIBUNAL EVALUADOR.**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

LIC FERNANDO PINEDA PASTOR

**VOCAL**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, agradecer a Dios todo poderoso, por haberme dado la oportunidad de poder desarrollarme en el área profesional, ayudándome en todo momento, pues estoy seguro que de no ser por sus bendiciones no hubiera podido lograr esta meta más en mi vida.

A mi madre, por ser el principal apoyo que he tenido durante mi carrera, gracias a su esfuerzo y sacrificio he podido salir adelante y concluir de esa forma mi formación profesional, porque desde que finalice mi educación media nunca dudo en darme la oportunidad de formarme profesionalmente y nunca dejo de apoyarme en el trayecto, lo cual le estaré eternamente agradecido.

A mis abuelos, por haber estado siempre pendiente de mí y haberme ayudado en incontables ocasiones siempre que necesite de ellos, sus consejos, enseñanzas y principios han sido parte fundamental en mi formación tanto en el ámbito personal como profesional, por lo que les debo gran parte de lo que soy hoy en día.

A mis tíos, me gustaría nombrar a todos y cada uno de ellos, pero al tener la dicha de que la gran mayoría de ellos me ha brindado su apoyo me resulta difícil hacerlo, pero desde el fondo de mi corazón agradezco a todos y cada uno de ellos, los cuales me han ayudado de la forma que han podido, de manera atenta y sincera, lo que ha significado una gran motivación en mi vida, impulsándome así a conseguir todos mis logros.

Gracias a la ayuda tanto económica como emocional de todos ellos pude llegar tan lejos en mi formación profesional, porque siempre estuvieron pendientes de mí, ofreciendo su ayuda siempre que podían, la mayoría de veces sin necesidad de pedirla, lo cual me motivo a siempre seguir adelante y nunca rendirme.

A mis amigos, una parte fundamental de mi desarrollo tanto académico como personal en éstos últimos años, personas las cuales han logrado que mi estancia en la universidad haya sido mucho más amena y divertida, principalmente a dos personas que también conforman mi grupo de tesis, personas que han tenido un gran impacto en mi vida, por haberme brindado todo su apoyo de manera incondicional, apoyo que en los peores momentos fue una luz que guio mis pasos y que gracias a él los momentos más oscuros fueron más llevaderos y tolerables.

A mi asesor, el Lic. Fernando Pineda Pastor, que también fue parte de mi formación académica durante esta trayectoria, gracias por compartir sus conocimientos y dedicar de su tiempo para poder formarnos de la mejor manera.

**JOSÉ BALMORE MACHUCA QUINTANILLA**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS:** porque sin Él nada de esto sería posible, por guiarme en cada paso de mi vida. Todos mis logros son gracias a mi Padre Celestial quien en su infinita bondad y misericordia me ha dado fortaleza y luz en cada etapa de mi existencia.

**A MI MADRE:** Gracias por tanto apoyo y amor incondicional, por todo el esfuerzo que día a día realiza para ver culminar mis metas y mis sueños. Porque a pesar de la distancia me ha hecho sentir que siempre esta conmigo. Sé que la culminación de esta tesis es tan especial para ella como lo es para mi.

**A MI ABUELA:** Mi mami quien me ha visto crecer y ha estado conmigo en cada etapa de mi existir, no alcanzarían todas las palabras del mundo para expresar lo agradecida que estaré eternamente con ella por ser mi ángel terrenal. Gracias por tanto amor, tanta paciencia y comprensión, por ser mi fuente de inspiración y mi motor para salir adelante.

**A MI ABUELO:** Cuya partida se dio en el transcurso de mi carrera, a él con una flor sobre su tumba, agradezco cada enseñanza y honro su memoria cada día de mi vida. Su recuerdo llena mi corazón y siempre tengo presente que es la estrella más brillante de mi cielo.

**A MI TÍA:** Porque desde que tengo memoria ha estado apoyándome y animándome a seguir siempre adelante.



**A MIS HERMANOS: *Kevin, Diego y César*** porque a pesar de la distancia, su existencia siempre ha sido motivo de mi alegría

**A MIS PRIMOS:** Alexis y Allison porque a la distancia siento su cariño y apoyo

**A MIS AMIGOS:** Por estar conmigo en las buenas, en las malas y en las peores; porque cuando he caído han estado para levantarme, cuando he triunfado han estado aplaudiendo y dándome un abrazo sincero, porque han sido ángeles disfrazados de amigos que con el tiempo se han convertido en mi familia, especialmente a una de mis mejores amigas ***Lula***, gracias por tanto; ***Majo Pérez***, gracias por su amistad y apoyo.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS Y MEJORES AMIGOS:** Cuando me preguntan sobre mi definición de amistad automáticamente pienso en ustedes. Este viaje llamado universidad ha sido menos complicado y un tanto mágico porque los he tenido siempre a mi lado. Sé que no importa hacia donde nos lleve la vida, cada vez que busquemos en nuestros recuerdos sonreiremos y sabremos que estaremos siempre unidos en nuestros pensamientos y corazones.

**A NUESTRO ASESOR DE TESIS:** por cada enseñanza y cada consejo, por el aprendizaje que de él hemos obtenido.

**DIANA CAROLINA OSTORGA MARROQUÍN**

## AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios por estar a mi lado todos los días de mi vida; por ayudarme a enfrentar las dificultades con valentía, por no dejar que me rindiera en los momentos más difíciles, por llenar de alegría mi corazón en los momentos tristes, y darme la esperanza que no importa cuánto tarde en llegar a la meta cada paso me acerca más a ella, por darme salud y mantenerme firme, y por enseñarme que todo lo puedo en el que me fortalece

A mi familia, por apoyarme en cada uno de mis sueños, por repetirme en cada momento que puedo cumplir mis metas, por confiar en mí aun cuando me he equivocado, por entregarme su amor incondicional, por aconsejarme y guiarme en cada paso que doy, por alentarme a dar lo mejor de mí, por su apoyo económico que me ha ayudado a salir adelante en mis estudios y concretar todos los niveles académicos desde el primer día de escuela hasta el último día en la universidad

En especial a mi madre, por inculcarme valores que me convierten en la persona que soy, por su amor, sus consejos y regaños que me hacen querer ser una mejor persona, por cuidar de mí en los momentos difíciles y mirarme con orgullo a pesar de mis fracasos, por sonreír con mis sonrisas, secar mis lagrimas en mis dificultades, por su incondicional apoyo y su innegable fuerza.

A mí padre, por siempre creer en mí, por ser un padre amoroso, por cuidar de mi familia, por mostrarme su amor en cada una de sus palabras, por hacerme sentir orgullosa de tenerlo, por fomentar la confianza en mí misma,

por creer en que puedo lograr mis metas y nunca sentirse defraudado de mí, sino al contrario, siempre creer que puedo lograr mis sueños y explotar al máximo mis capacidades y mis cualidades.

A mis mejores amigos porque ellos se han quedado a mí lado en los buenos y malos momentos, conocen mi corazón y mis malos tiempos, ellos que han sido mi equilibrio, porque no hay sequía que nos marchite y no hay tormenta que nos inunde; gracias por hacerme feliz, por escucharme, por convertir lágrimas en sonrisas, por pararse firmes a mí lado en los peores días, por creer en mí y en mis proyectos, como si mis sueños fueran sus sueños. No puedo imaginar una vida distinta, a veces los observo y se me olvida que son mis amigos, porque más que mis amigos, son mi familia.

A mi asesor, el Lic. Fernando Pineda Pastor, por ser mi maestro en el transcurso de la carrera, por impartirme su conocimiento para crearme como profesional, y por orientarme en el transcurso de mi carrera universitaria con sus mejores consejos y su apoyo como catedrático.

**MIRIAM MARITZA VILLATORO AMAYA**

<b>INDICE</b>	
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>PARTE I</b>	
<b>1.0 PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA... ..</b>	<b>4</b>
<b>1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....</b>	<b>10</b>
<b>1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>20</b>
<b>1.4 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA .....</b>	<b>21</b>
<b>2.0 OBJETIVOS.....</b>	<b>23</b>
<b>2.1 OBJETIVOS GENERALES.....</b>	<b>23</b>
<b>2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....</b>	<b>23</b>
<b>3.0 ALCANCES DE LA INVESTIGACION .....</b>	<b>24</b>
<b>3.1 ALCANCE DOCTRINARIO... ..</b>	<b>24</b>
<b>3.2 ALCANCE JURIDICO .....</b>	<b>24</b>
<b>3.3 ALCANCE TEORICO.....</b>	<b>25</b>
<b>3.4 ALCANCE TEMPORAL .....</b>	<b>30</b>
<b>3.5 ALCANCE ESPACIAL .....</b>	<b>33</b>
<b>4.0 MARCO TEORICO... ..</b>	<b>34</b>
<b>5.0 SISTEMA DE HIPOTESIS.....</b>	<b>36</b>
<b>6.0 PROPUESTA CAPITULAR.....</b>	<b>37</b>
<b>7.0 DISEÑO METODOLOGICO .....</b>	<b>40</b>

7.1 TIPO DE INVESTIGACION.....	40
--------------------------------	----

8.0 PRESUPUESTO.....	42
----------------------	----

**PARTE II**

**DESARROLLO**

**CAPITULAR CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES Y ASPECTOS HISTÓRICOS DEL**

<b>CRIMEN ORGANIZADO... ..</b>	<b>44</b>
--------------------------------	-----------

<b>1.1 Antecedentes Históricos .....</b>	<b>45</b>
--	-----------

<b>1.1.1 Origen y definición del Crimen Organizado.....</b>	<b>56</b>
---	-----------

<b>1.1.2 Etimología del vocablo Crimen Organizado... ..</b>	<b>59</b>
---	-----------

<b>1.1.3 Aspectos generales del Crimen Organizado... ..</b>	<b>60</b>
---	-----------

<b>1.1.4 Diferencias y similitudes entre Crimen Organizado y pandilla...63</b>	
--	--

<b>1.1.5 El Crimen Organizado en America Latina .....</b>	<b>67</b>
---	-----------

<b>1.1.6 Definición del término &lt;&lt;Adolescente&gt;&gt; .....</b>	<b>72</b>
---	-----------

<b>1.1.7 Orígenes del Crimen Organizado en El Salvador.....</b>	<b>73</b>
---	-----------

<b>1.1.8. Adolescentes, principales victimas del Crimen Organizado.....</b>	<b>79</b>
---	-----------

**CAPÍTULO II**

**ASPECTOS DOCTRINARIOS Y TEÓRICOS REFERENTES AL CRIMEN ORGANIZADO CON VISIÓN EN SUS CARACTERÍSTICAS E INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES SUJETOS A LA LEY PENAL JUVENIL.**

**2.0 BASE DOCTRINARIA.**

2.1.1. Concepto de Crimen Organizado.....	84
2.1.2. Principales características del Crimen Organizado.....	88
2.1.3. Elementos doctrinarios relativos al Crimen Organizado.....	90
2.1.4. Clases de criminalidad organizada.....	96
2.1.5. Perfil del adolescente perteneciente a organizaciones de criminalidad organizada.....	98
2.1.5.1. Perfil Sociológico.....	98
2.1.5.2. Perfil Psicológico.....	99
2.1.5.3. Perfil Psicosocial.....	101
2.1.6 Principios que rigen a la lucha del Crimen Organizado.....	102
2.2 BASE TEÓRICA.	
2.2.1 Teorías relativas al Crimen Organizado.....	104
2.2.2 Teoría del beneficio económico.....	104
2.2.3 Teoría de las necesidades de Maslow .....	105
2.2.4 Teoría de la subcultura y la desorganización social de Sykes Matza .....	108
2.2.5 Teoría de la sucesión étnica.....	110
Teoría del Control Social.....	111
2.2.6 El desarrollo humano como factor generador	

de Criminalidad.....	112
<b>2.2.7 Situación actual de las personas pertenecientes a estructuras</b>	
<b>de Crimen Organizado, especialmente los adolescentes .....</b>	<b>118</b>
<b>2.2.9. El Sistema Penal frente al Crimen Organizado... ..</b>	<b>123</b>
<b>2.2.10. Reacciones internacionales sobre los índices de afectación</b>	
<b>de la criminalidad organizada en los adolescentes.....</b>	<b>129</b>

### **CAPÍTULO III.**

#### **INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ABORDAN LA PROBLEMÁTICA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y TUTELAN DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES.**

##### **3.0 BASE JURÍDICA.**

<b>3.1. Constitución de la República .....</b>	<b>135</b>
<b>3.1.1. Tratados Internacionales .....</b>	<b>140</b>
<b>3.1.2. Código Penal .....</b>	<b>146</b>
<b>3.1.3. Ley transitoria de emergencia sobre la delincuencia</b>	
<b>y el crimen organizado... ..</b>	<b>149</b>
<b>3.1.4. Ley contra el crimen organizado y delitos de</b>	
<b>realización compleja.....</b>	<b>151</b>
<b>3.1.5. Ley penal juvenil.....</b>	<b>152</b>
<b>3.1.6. Ley de protección integral de la niñez y</b>	
<b>adolescencia (LEPINA).....</b>	<b>160</b>
<b>3.1.7. Reglamento general de centros de internamiento</b>	

de menores. Decreto N° 105.....	163
3.1.8. Informe sobre la violencia juvenil, maras y pandillas en El Salvador.....	170
3.1.9. Análisis de Casos.....	181

## **CAPITULO IV**

### **PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DE RESULTADO**

4.0 RESULTADO DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA... ..	201
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.....	201
4.2 LOGRO DE OBJETIVOS.....	235
4.3 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION, VERIFICACION Y DEMOSTRACION... ..	237
4.3.1 HIPOTESIS GENERAL... ..	237
4.3.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS .....	238

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.0 CONCLUSIONES .....	240
5.1 CONCLUSIONES GENERALES .....	241
5.2 CONCLUSIONES ESPECIFICAS.....	242
5.3 RECOMENDACIONES .....	244
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	246





## INTRODUCCION

En las últimas décadas en nuestro país se ha visto un acelerado crecimiento de violencia y criminalidad, esta situación de violencia, asociada a múltiples factores históricos, políticos y sociales, contribuye a hacer de la violencia un medio utilizado por muchos para mantener o ganar poder, resolver conflictos y beneficiarse económicamente, generalmente se atribuye el crecimiento de la violencia y la criminalidad a la expansión del crimen organizado, el tráfico de droga, armas y personas hacia los Estados Unidos, así como a la proliferación de las maras y pandillas juveniles.

Uno de los grupos sociales más afectados por la violencia y la criminalidad es el de la niñez, la adolescencia y la juventud, particularmente, quienes viven en zonas marginales urbanas y algunas zonas rurales pobres. Tradicionalmente, este segmento es uno de los más excluidos en el país, a pesar que representa un alto porcentaje de su población. Recientemente, la situación ha empeorando debido al aumento de la violencia juvenil y a la proliferación de las maras y pandillas.

En un primer momento el estado implemento estrategias reactivas para responder a la violencia juvenil y detener la expansión de las maras y pandillas. Estas medidas incluyen, entre otras, detenciones masivas de jóvenes, porque se presume pertenecen a maras y pandillas, y la imposición de sentencias drásticas de prisión, en términos generales, las políticas oficiales para combatir la delincuencia juvenil han sido reactivas, prestando poca atención a la comprensión y solución de las causas estructurales del problema y a promover medidas preventivas. Estas prácticas demuestran ser ineficientes para detener la delincuencia juvenil.

Por otro lado si bien en los últimos años han existido políticas y planes que tienen un mayor énfasis preventivo, su ejecución e implementación ha sido incipiente y limitada con frecuencia a planes pilotos que no se han sostenido en el tiempo. Un indicador que muestra consistentemente el carácter marginal que han tenido las iniciativas de prevención en los distintos gobiernos de la posguerra, es el bajo

presupuesto estatal asignado para la ejecución de estas acciones. La mayor parte de las iniciativas de prevención ejecutadas en el país en la última década y media han sido financiadas con fondos de agencias de cooperación internacional.

En el presente trabajo de investigación se realizara un estudio acerca de la problemática que implica la captación y uso de los jóvenes menores de edad salvadoreños por parte de estructuras criminales, para el cometimiento de hechos delictivos, los factores que facilitan la propagación del problema y entre otras cosas el rol que juegan éstos en dichas estructuras.

Es muy importante el estudio de dicha problemática ya que ésta se transforma en un problema social a nivel nacional, cuyo combate y prevención no se le ésta dando la importancia que se debería por sus propias dimensiones, el problema de la violencia y la proliferación de maras y pandillas ha sido un problema que ha devastado a nuestra sociedad en las últimas décadas, un problema que se ha extendido hasta llegar a contaminar a la juventud del país, el mismo al no combatirse de manera eficiente ha ido creciendo con los años hasta convertirse en el principal foco de estrés de la población.

Para ello en nuestro capítulo primero se establecen una serie de antecedentes históricos, para comprender la raíz de la problemática en cuestión, y entender los antecedentes que dieron pie al nacimiento de las estructuras criminales y como fueron evolucionando hasta convertirse en lo que son ahora.

En nuestro segundo capítulo abordamos una serie de teorías las cuales buscan explicar la naturaleza y surgimiento del crimen organizado, analizando así diferentes tipos de explicaciones que se le han ido dando a éste fenómeno a través del tiempo por diferentes pensadores.

Finalmente hacemos uso de una serie de instrumento tanto nacionales como internacionales, unos que sirven para el combate del crimen organizado, y otros que tutelan derechos de la niñez y adolescencia salvadoreña, mediante los cuales

podremos observar los mecanismos de respuestas empleados tanto por el gobierno Salvadoreño como por entidades internacionales, y al mismo tiempo hacer alusión a todas las leyes creadas por el estado para la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

## 1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

Al hablar de crimen organizado y su incidencia en adolescentes que se encuentran sujetos a las normas establecidas en la Ley Penal Juvenil, nos situamos en un problema en donde el crimen organizado ha resultado ser un verdadero dolor de cabeza para las autoridades y la ciudadanía de nuestro país. El crimen organizado es un serio problema, solo es necesario hacer un esfuerzo para observar la inseguridad en la que se encuentra el país y poder así enfrentar y erradicar este fenómeno que se presenta en un país centroamericano tan pequeño como El Salvador, cosa que hasta el momento no se ha logrado.

En los últimos años se incrementó la participación de adolescentes y jóvenes en actos de delincuencia común y criminalidad organizada. Una de las formas de organización juvenil que más llama la atención del Estado y la sociedad son las maras y pandillas juveniles. Las autoridades las señalan de ser grupos delincuenciales que cometen extorsiones contra comerciantes, roban, asesinan, trafican, consumen drogas, intimidan a la población, entre otros hechos violentos. En algunos casos, se asocia a las maras y pandillas con bandas del crimen organizado; sin embargo, este vínculo no es claramente demostrado por las autoridades. La población muestra temor y profunda preocupación por el involucramiento de adolescentes y jóvenes en maras y pandillas, sus actividades violentas o vínculos con el crimen organizado.<sup>1</sup>

El Salvador actualmente está enfrentando un problema grave de delincuencia juvenil en gran parte a raíz del crimen organizado, lo que se traduce en el crecimiento de las pandillas juveniles, convirtiéndose tanto en un problema de inseguridad pública, como en un tema de preocupación para el gobierno. Diversos autores manifiestan que el crimen organizado es un fenómeno grupal que refleja

---

<sup>1</sup>USAID (2006). Central America and Mexico Gang Assessment. Washington D.C.

situaciones sociales y económicas complejas, mereciendo por lo tanto conocimientos actualizados, para lograr el diseño y la aplicación de políticas exitosas para tratar dicho problema.<sup>2</sup>

Ser adolescente y residir en lugares con presencia de las pandillas y estructuras de crimen organizado se ha convertido en un factor de riesgo para ser víctima o ser vulnerador de derechos, a partir de una conjugación de factores que potencian dicha vulnerabilidad; situación que excede cualquier análisis determinista basado exclusivamente en atribuciones de edad, género, ubicación de residencia o clase social.

Por un lado, las personas jóvenes son víctimas mayoritarias de la violencia homicida y sexual en el país, lo que las convierte en una población vulnerable y coarta sus posibilidades de desarrollo. Por otro lado, también son victimarias de delitos graves<sup>3</sup>. De acuerdo a información provista por la Policía Nacional Civil, estos grupos buscan la incorporación de niños y adolescentes a sus estructuras (principalmente del sexo masculino), mediante amenazas, engaños o sugestión, con el fin de instrumentalizarlos para realizar tareas relacionadas a hechos delictivos y, para el caso de los adolescentes, para que una vez incorporados a la pandilla cometan delitos. La participación de niños y adolescentes hombres en estas actividades es muy superior a la de niñas y adolescentes mujeres.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que los niños, niñas y adolescentes son sistemáticamente utilizados y manipulados dentro de las estructuras criminales, se ven engañados, coaccionados, abusados y explotados por los adultos que tienen rangos de mayor liderazgo y dominio en la organización criminal. La coerción, el engaño y las amenazas para que se integren o colaboren con el grupo y las consecuencias negativas si no lo hacen; las estrictas normas de

---

<sup>2</sup> Marcela Smutt y otra, El fenómeno de la Pandillas Juveniles, Primera Edición, marzo 1998, San Salvador, El Salvador. Pág. 33 y siguientes

<sup>3</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Entre esperanzas y miedo. La juventud y la violencia en El Salvador. San Salvador. 2015.

funcionamiento interno con ejercicio de la violencia como forma de disciplina interna incluyendo formas extremas como las “ejecuciones”; los constantes riesgos para los derechos fundamentales como la vida y la integridad personal al llevar a cabo las acciones dentro del grupo; y los riesgos que entraña para la vida y la integridad la decisión de querer dejar el grupo, todos ellos son elementos que configuran situaciones de abuso y explotación.<sup>4</sup>

Como hemos advertido previamente, la connotación pública de hechos delictivos atribuidos a personas adolescentes, así como el estigma que se reproduce respecto a su conducta, ha generado una percepción ciudadana que atribuye mayor participación de adolescentes en actividades delictivas. .

En el mismo sentido, hay una percepción de que aquellos adolescentes que cometen delitos quedan en impunidad al estar sujetos a un régimen especial distinto al de los adultos. Esta percepción es utilizada reiteradamente como argumento para justificar propuestas relacionadas a la disminución de la edad para procesar penalmente a las personas adolescentes, para el incremento de las penas y otras medidas de orden punitivo.

En este contexto, se tiene la percepción que los delitos cometidos por maras o pandillas, son cometidos principalmente por adolescentes, pero las estadísticas sobre estos hechos nos demuestran que los delitos son en mayor proporción cometidos por adultos, por ejemplo, durante el año 2014 fueron 67,440 los adultos imputados por delitos cometidos, frente a 8,240.<sup>5</sup>

Lo cierto es que El Salvador se coloca entre los países de la región que tienen la más corta edad para someter a la justicia penal juvenil a niños, niñas y

---

<sup>4</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Violencia, Niñez y Crimen Organizado. 2015. Capítulo 3. Pág. 68

<sup>5</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Una mirada al Sistema Penal Juvenil desde las Estadísticas. 2015.)

adolescentes. La Ley Penal Juvenil se aplica a partir de los 12 años de edad.<sup>6</sup>

La ciencia ha demostrado que la persona adolescente que infringe la ley, por su edad, es una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en que vive. Esto no significa que sea incapaz de discernir y que, por tanto, resulte inimputable; sino que la reacción social frente a sus actos delictivos debe procurar su integración social y evitar en todo momento que sea privado de su derecho fundamental a la educación y la participación en la vida social. Por ello, es necesaria la existencia de un sistema separado de justicia de menores de edad que garantice un trato diferenciado, de acuerdo a su desarrollo evolutivo.<sup>7</sup>

El sistema de responsabilidad penal para los adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 12 a

18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.

Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño. Las decisiones que se toman con el adolescente buscan su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar.

---

<sup>6</sup> Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2015, "Responsabilidad Penal Adolescente: ¿Por qué un tratamiento diferenciado entre personas adultas y adolescentes", pág. 6, Tomado de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/142631/download>

<sup>7</sup> Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2015, "Responsabilidad Penal Adolescente: ¿Por qué un tratamiento diferenciado entre personas adultas y adolescentes", pág. 23, tomado de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/142631/download>



Aunque está contemplado en la Ley Penal Juvenil que en los casos de menores infractores la prioridad debe ser su reinserción y rehabilitación, ese objetivo no es fácil de lograrse.

La singularidad con que El Salvador ha seguido la tendencia de América Latina en la implementación de la adecuación de los procesos penales en contra de adolescentes, se caracterizó por un lado, por permitir mayor participación de los diferentes actores involucrados en el sistema de justicia penal juvenil lo que favorece una visión holística del fenómeno social de la delincuencia juvenil y por otro lado, un cambio de paradigma al construirse un nuevo marco teórico y legal que sustenta la estructura del proceso penal al codificación el debido proceso, generando un abandono de la doctrina de la situación irregular para abrir paso a la doctrina de la protección integral<sup>8</sup> dejando en el pasado a los procesos penales sin garantías<sup>206</sup> y desarrollando en la LPJ el debido proceso que es un derecho fundamental, una garantía, un principio y principalmente como un derecho humano de obligatoria observancia en todo proceso penal<sup>9</sup>

Dentro de las características de modelo de justicia penal para adolescentes comparado con el derecho penal aplicable a adultos, destaca la especialidad del derecho penal juvenil,<sup>10</sup> en el que las consecuencias por haber realizado un ilícito penal por el que ha sido declarado dentro responsable, son de carácter educativo, desterrándose los fines retributivos o de prevención general propios de las penas

---

<sup>8</sup> BELOFF, Mary, Modelo de la Protección Integral...Op. cit., p. 16 y ss

<sup>9</sup> CHAN MORA, Gustavo, Rosaura CHINCHILLA y Rosaura GARCÍA, Violación de Derechos Fundamentales y Criminalización Secundaria en el Sistema de Justicia Penal Juvenil, 1a edición, Editorial Investigaciones Jurídicas, San José, Costa Rica, 203, p.69. <sup>10</sup> IFFER SOTOMAYOR, Carlos, Décimo Tercer Aniversario de la Ley Penal de El Salvador y Diez Años de la Justicia Penal Juvenil de Costa Rica, en AA.VV., "Justicia y

Derechos del Niño N° 10", S. Ed., Santa Fe de Bogotá, Colombia, 2008, p. 139, disponible en:  
[http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia\\_y\\_Derecho\\_10\\_finalweb2008\\_arreglado.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_Derecho_10_finalweb2008_arreglado.pdf)

del proceso penal común<sup>11</sup>, agregándose que la especialidad transfiere a la estructuración del proceso, sus propias peculiaridades al establecerse a favor de los adolescentes mayores atenuantes respecto de las respuestas penales, así como mayores garantías que las reconocidas para una persona adulta sometida a un proceso penal, de tal suerte, que el derecho penal juvenil tiene como mínimo, los mismo principios del derecho penal común, recogíéndolo así la ley penal juvenil de El Salvador al establecer en su artículo 5 inciso primero, que: “El menor sujeto a esta Ley gozará de los mismos derechos y garantías reconocidos en la Constitución, tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, y en las demás leyes aplicables a los mayores de dieciocho años”, lo que configura un piso de derechos y garantías aplicables en los procesos penales en contra de adolescentes a los que se suman los derechos y garantías que desarrollan los principios que atienden la condición de adolescente.<sup>12</sup>

La CIDH recomienda que los menores de 18 años sean sometidos a una justicia especial juvenil, en la cual se le pueda proteger. La privación de la libertad, cuando se trata de adolescentes, debe emplearse únicamente como medida excepcional, de último recurso y por el menor tiempo posible y necesario.

No debemos de olvidar que el crimen organizado y la incorporación de los adolescentes a este, genera conflictos, pobreza y violación a los derechos humanos, problemas que a lo largo del tiempo esperamos que podamos ir remontando en la medida que se implemente las leyes y se busque una efectiva administración de justicia.

Desde el punto de vista de la población en general, urge la necesidad de poder desarrollar una cultura de paz y respeto por los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos, que se expresan en la defensa de los derechos humanos y pasa

---

<sup>11</sup>MIR PUIG, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 5a edición, TECFOTO, S.L., Barcelona, España, 1998, p. 610.

<sup>12</sup>2 ACUÑA GONZÁLEZ, Guillermo y Andrea MILLA QUESADA, Op. cit., p. 26

por fortalecer la seguridad humana, fortaleciendo principios y derechos fundamentales como el derecho a la vida, a nuestra integridad personal, el derecho a vivir en paz, a la seguridad, el derecho al desarrollo y otros.

## 1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El Crimen Organizado es un término que se conoce recurrentemente por ser una de las problemáticas que enfrenta la sociedad en la que vivimos, y que desafortunadamente año con año muestra impactos negativos cada vez más significativos, debido a ello, la mayoría de las personas tienen un concepto empírico en relación con esta temática, el cual han adquirido sin la necesidad de tener una extensa participación en la investigación o estudio del tema.

La existencia del concepto cotidiano sobre Crimen Organizado ha creado una percepción errónea a lo largo del tiempo, al pretender que esta temática solamente se refiere a “PERSONAS QUE UTILIZAN METODOS ILICITOS PARA OBTENER

UN BENEFICIO”<sup>13</sup> cuando en realidad las investigaciones, como es el caso de la realizada por Escipión Sighele, apuntan a parámetros de mayor complejidad estableciendo que: “El Crimen Organizado no es una acción individualizada sino una secuencia de carácter cuantitativo que comprende la pareja o dúo criminal y presenta una variedad de indefinidas facetas”<sup>14</sup>

La existente categorización del Crimen Organizado como simple delincuencia se remota desde años anteriores, debido a que los primeros conceptos que se emplean para definir el tema hablan de “Delincuencia Organizada”.

El concepto "delincuencia organizada" se le adjudica al criminólogo norteamericano John Landesco en el año de 1929, en un estudio formal publicado con el nombre “Organized Crime in Chicago” para designar a las operaciones delictivas provenientes de “la mafia”.

---

<sup>13</sup>El Crimen Organizado, Instituto de Estudios en Seguridad, Julio Guevara Claveria, Guatemala, enero 2011.

<sup>14</sup> SIGHELE, Escipión, La muchedumbre delincuente, Ensayo de Psicología Colectiva, Madrid

Landesco pretendía llamar a ese tipo de asociaciones como una organización clandestina de criminales o agrupaciones de personas que utilizan métodos ilícitos para conseguir sus fines.<sup>15</sup>

La mafia, a la que se refería John Landesco tiene su origen en Sicilia, Italia, donde ya se encontraba la presencia de grupos delictivos desde el siglo XVII, pero esto, no significa que la delincuencia organizada inicio en dicho lugar, sino más bien, fue este solo un suceso importante dentro de su evolución y a partir del cual Landesco definió dichas organizaciones.<sup>16</sup>

Mucho antes del concepto empleado por Landesco se menciona el concepto “Asociación delictuosa”, teniendo como factores detonantes la guerra entre pueblos, grupos bandoleros o incluso rebeldes que en manera de protesta se rebelaban a los gobernantes por la situación precaria en la que el pueblo vivía, lo cual los obligaba a saquear las viviendas con mayores recursos o incluso secuestrar a mujeres para prostituirlas en otros pueblos o venderlas como esclavas.

Las asociaciones son definidas como la unión de personas las cuales tienen un fin determinado, por ello, la primera percepción que se estableció sobre este tipo de delincuencia fue categorizarlas como asociaciones. En los pueblos, incluso tribus, o entre lugares aledaños había grupos de personas que se dividían tareas con el fin de obtener beneficios por medio de saqueos, disturbios o peleas, impulsados por la pobreza y la desigualdad llegaron al punto de vender a otras personas por ser de menor “categoría” siendo víctimas de discriminación por ser extranjeros o por su color de piel o costumbres raciales,

De hecho, una de las primeras demostraciones de la existencia de la delincuencia organizada eran los grupos encargados del tráfico de esclavos, el Imperio Romano no solo fue testigo de la venta de esclavos, a quienes utilizaban como sirvientes o para espectáculos en el Coliseo Romano, sino también de la falsificación de la moneda, lo que hoy conocemos como lavado de dinero, dichos grupos actuaban

---

<sup>15</sup> FIGUEROA VASQUEZ, Rogelio, el lavado de dinero en el derecho penal, Tesis de doctorado UMAN, México, 1999, pág. 209

<sup>16</sup> LANDESCO, John, Organized Crime in Chicago, Part III of THE ILLINOIS CRIME SURVERY 1929

con cautela y al margen de la ley, falsificando, vendiendo y comprando con fines ilícitos, enriqueciendo un grupo determinado de personas por medio de la recaudación de sus actividades ilícitas.

Históricamente en la época feudal también encontramos el concepto “Bandolerismo” como el prototipo de delincuencia organizada, el cual se origino en regiones donde prevalecía la miseria y la injusticia arrojando a las personas al contrabando, robo y crimen.

El bandolerismo no solo tuvo un impacto en la historia de la delincuencia sino también implanto una perspectiva diferente que se convirtió más tarde en una serie de historias o leyendas de género fantástico,<sup>17</sup> estableciendo que el bandolero ejercía actividades ilícitas por la misma obligación social que lo impulsaba a tratar de sobrevivir por el ambiente deplorable en que se encontraba, contando historias como la de Robin Hood quien justificaba los delitos por vivir bajo la opresión del rey que tenía al pueblo sumergido en la miseria, curiosamente la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades, el rechazo y la miseria si son efectivamente uno de los factores que hasta en la actualidad conforman el por qué los jóvenes son influenciados por el crimen organizado y porque ellos se ven involucrados.

El historiador Eric Hobsbawm en un estudio realizado en 1965 acuñó el termino “Bandolerismo social” haciendo referencia a “los rebeldes primitivos”<sup>18</sup>, quienes según este historiador eran “individuos que vivían al borde de las sociedades, mencionando que una de las causas principales de la existencia de estos grupos delictivos era la pobreza y que mientras más pobreza exista más expuestos y vulnerables están los países a la proliferación de estas agrupaciones, puesto que, con facilidad son atraídos y manipulados para formar parte de dichas asociaciones”.

En América Latina la diversidad de problemas conectados unos con otros son una fuente de la actual descomposición social: la sobrepoblación, presión sobre la tierra,

---

<sup>17</sup> Eric Hobsbawn, *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona: Ariel, 1983 (*Primitive Rebels. Studies in Archaic Forms of Social Movement in the 19th and 20th Centuries*, 1959)

<sup>18</sup> HOBBSAWM, Eric, *Bandidos*: Barcelona: Crítica, 2001, pág.19

emigración, problemas políticos, sociales y económicos de todos los niveles, el poder tecnológico de los países del primer mundo sobre los países en desarrollo<sup>19</sup> cada uno de estos problemas influyen en los adolescentes que se ven frente a una realidad con recursos limitados, con poca oportunidad de desarrollo y con un gran grado de vulnerabilidad.

A través del tiempo, se ha ido interpretando de diversas maneras, llegando al punto de encontrar un concepto de delincuencia organizada con raíces profundas en la historia ligado a las guerras, la esclavitud y la consideración de las mujeres como objetos sexuales, pero fue hasta finales de la década de los 80 y 90 que el crimen organizado tomo un mayor auge debido a situaciones que enfrentaba la sociedad<sup>20</sup>, que de una u otra forma fortalecían la delincuencia organizada por ejemplo, la caída del bloque socialista o el proceso de globalización e integración económica.<sup>21</sup> Hasta mediados de la década de 1980 se da la presencia de pactos coyunturales entre organizaciones criminales que comparten intereses comunes, se dedican a los mismos negocios de tráfico de drogas, de personas, de armas, extorsión de empresarios y al blanqueo de dinero. <sup>22</sup>

Para Jamieson, el salto a la globalización mediante alianzas estratégicas y pactos estables se produce a partir de la segunda mitad de la citada década. El primer caso probado sobre crimen organizado se produciría en el año de 1988 en Aruba, durante la celebración de una cumbre entre representantes del Cartel de Medellín y de la Cosa Nostra siciliana para el envío de 565 kilos de cocaína a Castellamare, señalándose que sería el primero de una serie de envíos con el fin de que Cosa

---

<sup>19</sup> VIZCARRA, Hadher, Resumen de la Historia de las Organizaciones Criminales así como su evolución en el Perú y en todo el mundo, XI Diplomado de Gestión Operativa, Curso Básico, 2015, pág. 23

<sup>20</sup> ZAFFARONI Eugenio Raúl, Globalización y Crimen Organizado

<sup>21</sup> DUARTE, Roberto Eleuterio, Globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional, 2001

<sup>22</sup> BERMEJO MARCOS, Fernando, Globalización del Crimen Organizado, EGUZKILORE, Diciembre 2009, pag.99.

Nostra obtenga el monopolio del tráfico de cocaína en Europa Occidental.<sup>23</sup> Frecuentemente se suele ignorar y confundir el verdadero significado, interpretando el concepto como sinónimo de delincuencia común o simple tráfico de droga, pero lo cierto es que no se está hablando de una delincuencia general sino de una delincuencia organizada, el cual es un concepto diferente a la delincuencia común, el crimen organizado no sólo depreda; también suministra bienes y servicios ilegales en un mercado diverso, además cuenta con capacidad de coacción y uso de la violencia contra quienes le retan, sean estos grupos criminales rivales o el Estado.<sup>24</sup>

No solo son agrupaciones que únicamente se dedican al robo o asesinato, sino que poseen una variedad delictiva entre las que se pueden encontrar el secuestro, la prostitución, trata de personas, venta de droga u extorsión, tráfico de tecnología o material nuclear, tráfico de armas, tráfico de órganos, tráfico de animales, Lavado de dinero, entre otros.<sup>25</sup>

Todo nuestro ámbito social se ve afectado por el fortalecimiento y multiplicación de los grupos que constituyen el Crimen Organizado sea esta afectación de manera directa o indirecta, es decir, de alguna u otra manera estamos expuestos a ser parte de los efectos o repercusiones que posee esta situación, existiendo sectores de mayor vulnerabilidad y condiciones de inseguridad a causa de la violencia con factores de real preocupación.

Este sector lo constituyen los niños, niñas y adolescentes, siendo los ADOLESCENTES los principales objetivos en la caza de personas para obligarlos a formar parte de estas organizaciones, reclutándolos en muchas ocasiones para

---

<sup>23</sup> BERMEJO MARCOS, FERNANDO, La globalización y el crimen organizado, EGUZKILORE, San Sebastián, Diciembre 2009, pag.23.

<sup>24</sup> RIVERA CLAVERIA, Julio, El Crimen Organizado, Instituto de Estudios en Seguridad, Guatemala, enero 2011.

<sup>25</sup> DUARTE, Roberto Eleuterio, Globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional, 2001

utilizarlos como “mulas” o “camellos”<sup>26</sup> también llamados “burros” o “burries” en el narcotráfico para el contrabando de droga o sustancias ilegales, La organización Open Society denunció en 2012 que, en los últimos cinco años, la población penitenciaria femenina de América Latina había aumentado casi al doble, de cuarenta mil a setenta y cuatro mil presas. La inmensa mayoría cumplía condenas por delitos menores relacionados con el narcotráfico, principalmente por ser “mulas”, uno de los eslabones más vulnerables de la larga cadena narco que vuelve millonarios a muy pocos.<sup>27</sup>

Cada “mula” puede transportar, en promedio, ochenta cápsulas, aunque el récord mundial se registró en Argentina, en donde una persona detenida evacuó durante treinta horas 298 cápsulas de la droga, que se había metido por todos los orificios posibles de su cuerpo.<sup>28</sup>

Cada año, unas doscientas once mil personas mueren en el mundo por consumir drogas. Según la JIFE, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, un organismo de la ONU, el riesgo es especialmente alto en los más jóvenes. En Europa, la edad promedio de muerte por consumir algún tipo de droga es de apenas 35 años.

Lo cierto es que aunque las estadísticas apunten a que los adolescentes son vistos principalmente para la transportación de droga, los jóvenes son utilizados también para otras actividades como lo son: la pornografía infantil, tráfico de armas, plantas exóticas, tráfico de órganos humanos, animales, tráfico de dinero, asaltos, tráfico de tecnologías y material nuclear, violaciones, prostitución, secuestros, asesinatos, extorsión e incluso como reclutadores de otros jóvenes para que estos formen parte

---

<sup>26</sup> El término "mula" se utiliza para referirse a todo aquel que transporte drogas de un país a otro a diferencia del “Camello” que ingresa la droga a su organismo, el comisario de Drogas Peligrosas de Chubut en comunicación con radio Del Mar, México, 2015 explicó: "el camello es el que la traga, y mula el que la lleva entre sus pertenencias escondida".

<sup>27</sup> GONZALES, Cecilia, *Mulas El Eslabón más débil del narcotráfico*

<sup>28</sup> GONZALES, Cecilia, *Narcosur: La sombra del narcotráfico de Mexico en Argentina*, MAREA EDITORIAL, 2013.



del crimen organizado.<sup>29</sup>

El término “Adolescente” fue creado por el psicólogo y educador estadounidense llamado Stanley Hall quien lo introdujo en la literatura científica en el año 1904 para referirse al periodo de desarrollo entre la infancia y la etapa adulta, derivado de la palabra griega “Adolecere” que significa “crecer”; con este concepto hacía referencia al proceso psicológico, psicosocial de la pubertad y su evolución física, emocional y social que enfrentan las personas al “crecer”, Hall consideraba que esta etapa era decisiva para la vida, constituyendo una especie de segundo nacimiento del hombre.<sup>30</sup>

No solo utilizo la psicología para formar el termino adolescente, sino también para mencionar que los adolescentes son uno de los sectores mas vulnerables al momento de hablar sobre crimen, puesto que ellos, al ser personas que aún no han terminado el proceso vital de crecimiento, tienden a ser presas fáciles para estos grupos, quienes se aprovechan de situaciones externas o internas del adolescente, es decir, ofreciéndoles una salida “fácil” a los problemas económicos o emocionales a los que ellos se enfrentan, para posteriormente obligarlos a permanecer en dicha agrupación.

El Crimen que involucra a los adolescentes se ha visto presente al rededor del mundo extendiéndose de comunidad en comunidad, principalmente siendo sustentados por las mismas causas con las que se inició en épocas pasadas, entre estas la guerra, la pobreza, la falta de oportunidades, desempleo o la necesidad de pertenencia, aceptación o protección.

El Salvador en su caso, comenzó a presentar los mayores índices de delincuencia organizada en los años de la guerra civil y posteriores a ellos, guerra que había iniciado en el año de 1980 y finalizado en 1992, como consecuencia de un devastado país sumido en la pobreza y la necesidad, encontramos la presencia de jóvenes obligados a huir del país para refugiarse en Norteamérica donde

---

<sup>29</sup> COMISION IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia, Niñez y Crimen Organizado, Organización de Estados Americanos, noviembre 11, 2015.

<sup>30</sup> HALL Stanley, *Its Psychology and its Relations to Physiology, Anthropology, Sociology, Sex, Crime, Religion and Education*, Volumen I, Elibron Classics, 1904.

comenzaron a agruparse.

Dichas agrupaciones se vuelven notables en el año de 1980 con la fundación de “La Mara Salvatrucha” abreviado comúnmente como MS, Mara, y MS-13, originada en Los Ángeles, Estados Unidos y extendida por Canadá, México y el Norte de Centroamérica (El Salvador, Honduras y Guatemala), siendo conformado mayormente por salvadoreños refugiados que vivían en zonas marginadas.

Los orígenes del nombre siguen discutiéndose, pero “mara” es un término centroamericano utilizado para conceptualizar las pandilla; “salva” se refiere a El Salvador y “trucha” es un término del argot para “inteligente” o “listo”; la llegada de este crimen organizado se da como consecuencia de una post guerra y fue fácil su proliferación en El Salvador debido a los índices de violencia, los abusos de los gobernantes y las pocas oportunidades del pueblo dejando en ventaja solo a un cierto porcentaje de personas quienes se repartían la riqueza mientras que el pueblo era azotado por el hambre. Por estos mismos motivos también se encuentra la fundación de la M18 conocida también como BARRIO 18 que es una de las pandillas juveniles más peligrosas del hemisferio occidental.<sup>31</sup>

Por la afluencia de jóvenes involucrados en este tipo de agrupaciones, el 27 de abril del año de 1994 se da la emisión de la Ley Penal Juvenil que fue publicada el 20 de septiembre de ese mismo año, con el fin de garantizar los derechos de los adolescentes a los que se les atribuyere o declarare como autor o participe de la comisión de un delito.

Posteriormente a finales de los noventa, los gobiernos de El Salvador comenzaron a aprobar leyes más estrictas que penalizaban incluso la simple “asociación” con las pandillas. Sin embargo, las llamadas políticas de “mano dura” no hicieron más que fomentar el crecimiento de las pandillas mediante la concentración de muchos miembros en la cárcel, lo cual les permitió reorganizarse y reagruparse.

Uno de los datos que confirman la elevada victimización a la que han estado expuestos las y los adolescentes salvadoreños en los últimos años son las cifras de homicidios intencionales. De acuerdo al Instituto de Medicina Legal Alberto

---

<sup>31</sup> AGUILAR JEANNETTE, Jóvenes, Pandillas y Violencia en El Salvador, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2010.

Masferrer, entre 2003 y 2009, más del 50 por ciento del total de asesinatos ocurridos en el país estuvieron dirigidos contra personas entre los 15-29 años, lo que representa tasas superiores a los 120 homicidios por cada cien mil jóvenes en el país, muchos de dichos homicidios fueron ordenados por miembros de maras que ya se encuentran en la cárcel, entre los motivos que provocan dichas muertes se conoce la negación de adolescentes a formar parte de estos grupos o de colaborar con ellos, y la desobediencia a ordenes de miembros superiores de la agrupación. Los jóvenes en general resultan ser nuevamente las principales víctimas. Una encuesta nacional sobre victimización y percepción de inseguridad realizada por el IUDOP (Santacruz y Carranza, 2009) confirma el importante peso de la edad en la incidencia de la victimización general. Lamentablemente muchos jóvenes se ven intimidados por la exagerada cifra de muertes y temen negarse a formar parte de estas agrupaciones debido a que tampoco encuentran respaldo en las autoridades o el estado.

Por lo general, cuando un adolescente comete un delito no ha podido vivir en un ambiente en donde los derechos fundamentales se hagan efectivos, sobre todo el derecho a crecer en un ambiente libre de violencia. La miseria, la explotación infantil, el abuso en el ámbito doméstico son formas de violencia contra la niñez y la adolescencia que alientan la comisión de delitos.<sup>32</sup>

Así como también muchos son engañados por estos grupos prometiéndoles ventajas y luego obligándolos a permanecer en estas agrupaciones, la preocupación principal es que las tazas mencionan un promedio notable de adolescentes entre 12 y 17 utilizados por las pandillas para la pornografía infantil o mulas de droga.

La segunda semana de septiembre de 2010, las principales ciudades de El Salvador se vieron paralizadas por un paro de transporte público aparentemente ordenado por las pandillas MS y el Barrio 18, como protesta por la entrada en vigor de una ley recientemente aprobada por el gobierno salvadoreño, conocida como LEY DE PROSCRIPCION DE MARAS, PANDILLAS, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y

---

<sup>32</sup> COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre Violencia, Niñez y Crimen Organizado, Organización de los Estados Americanos, 2015.

ORGANIZACIONES DE NATURALEZA CRIMINAL emitida el 1 de septiembre de 2010, que prohibiría la pertenencia a las pandillas.

La penalización por pertenecer a pandillas tuvo su origen como una medida emergente del gobierno ante la ola de repudio de la población salvadoreña por la quema de un microbús de la ruta 47 en el que murieron 17 personas, entre pasajeros, motorista y cobrador; la noche del 20 de junio de 2010 en Mejicanos, entre ellos también adolescentes que viajaban en esa ruta.<sup>33</sup>

En el 2010 también se dio la primer reforma de la ley penal juvenil emitida el 24 de marzo, posteriormente fue hasta el 21 de abril de 2016 cuando la segunda reforma de la ley fue emitida con el fin de reforzar los conceptos ya antes vertidos por la ley para mejorar su eficacia; Sin embargo, en el año 2017 se dio la mas reciente reforma el 7 septiembre

---

<sup>33</sup> Noticia publicada en El Faro, por Diego Murcia, Lunes 21 de junio, 2010. Disponible en: <https://elfaro.net/es/201006/noticias/1967/15-pasajeros-muertos-en-ataque-a-microbuses-en-Mejicanos.htm>

### 1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

En el territorio de la Republica de El Salvador se está dando una cantidad significativa de problemas con respecto a la captación y uso de adolescentes por parte del crimen organizado, con todo lo anterior el estado a querido de manera especial darle respuesta a este problema a través de la implementación de diversas políticas y creación de diversos cuerpos legales que tipifican el actuar de éstas organizaciones; sin embargo, en la actualidad se a detectado una serie de deficiencias al respecto; por lo que se vuelve de importancia una investigación sobre el crimen organizado y su influencia en los adolescentes sujetos a la ley penal juvenil y que se hagan las preguntas tales como:

¿Realmente son eficientes las políticas de control y represión tomadas por el estado en contra de las organizaciones criminales en cuanto a la defensa y protección de los derechos fundamentales de los adolescentes del país?

¿Existe programas efectivos de rehabilitación y reinserción social para el adolescente que delinque?

¿El estado y sus instituciones cuentan con los recursos suficientes para combatir esta problemática?

¿Cuál es la influencia del actuar del crimen organizado en los adolescentes sujetos a la ley penal juvenil?

Las preguntas anteriormente planteadas serán de investigación para profundizar de una manera teórica y práctica para proponer alternativas de solución

## 1.4 JUSTIFICACIÓN

El Crimen Organizado, es una figura delictiva novedosa, y difícil de combatirlo, por ser un tipo de criminalidad altamente compleja; ya que en su forma de operar tiene una estructura jerarquizada, con una organización y permanencia que ninguna institución del gobierno, ni el gobierno mismo tiene; la actualidad y trascendencia que tiene el tema en el contexto de la problemática socio- jurídica en la sociedad salvadoreña, es con base al incremento del fenómeno delincencial de este tipo que incorporan a los adolescentes a realizar actividades ilícitas afectando la tranquilidad ciudadana y por consiguiente el aumento de inseguridad jurídica, en donde toda la productividad económica se deteriora y daña la imagen del país con la disminución de empleo y la falta de inversión internacional por temor a ser víctimas de la delincuencia criminal organizada; violentando las garantías constitucionales de todos los nacionales y extranjeros residentes en el territorio salvadoreño..

Esta tesis se propone desarrollar la temática basada en el crimen organizado y las actividades que realizan los adolescentes que son parte de estas estructuras criminales, asimismo de qué manera responde nuestro ordenamiento jurídico ante dichas actividades. A tal fin, parte de la pregunta ¿Cuál es la incidencia que tiene el crimen organizado en los adolescentes sujetos a la Ley Penal Juvenil?

Para dar respuesta a dicha interrogante, es menester considerar que crimen organizado es un fenómeno sociológico que se ha venido incrementando significativamente de manera paralela al propio desarrollo de la sociedad postindustrial que genera graves riesgos para la vida social y para el propio estado de derecho, y cuyo interés incuestionable se extiende a distintos lugares del sistema penal.<sup>34</sup>

El aporte significativo de esta investigación va encaminado hacia una efectiva

---

<sup>34</sup> García Rivas Nicolás, “ Criminalidad Organizada y trafico de drogas”, revista Penal No 2, julio 1998, editorial praxis en colaboración con las Universidades de Huelga y Castilla-la mancha pág. 23

administración de justicia, contribuyendo a la estabilidad socio- económica, y será de beneficio para la comunidad de docentes y estudiantes universitarios en la rama del derecho; considerando los altos costos y los efectos negativos que trae aparejado el auge delincencial y específicamente el crimen organizado en las estructuras institucionales del Estado y el conglomerado social. El estudio proporcionará un documento que contribuye a plantear alternativas de solución ante la problemática.

Esta investigación tomará la incidencia que posee el crimen organizado en los adolescentes sujetos a la Ley Penal Juvenil en nuestro país, con el propósito de analizar y con ello comprender la problemática que enfoca este tipo de criminalidad juvenil, y así conocer la realidad saber las posibles causas y dónde radica dicho problema; esto es ineludible puesto que solamente conociendo la situación que ameritan a la delincuencia podremos llegar a conclusiones basadas en la realidad del caso y con ello buscar formas de prevenir, ofrecer tratamientos y buscar soluciones factibles.

Por otra parte tomando en cuenta que en la última década ha habido un creciente número de estudios científicos sobre la problemática del crimen organizado, aun queda mucho por conocer, profundizar y aumentar esos conocimientos para ser capaces de poder dar posibles sugerencias y recomendaciones de políticas de prevención y control del fenómeno.

Es así que debido a todos estos factores antes mencionados consideramos que la importancia de nuestra investigación es para llegar a determinar en qué medida incide o no el crimen organizado en adolescentes, y a su vez en el aumento en las tasas de delincuencia juvenil, por consiguiente el tema que hoy nos ocupa es como poder darle posibles recomendaciones efectivas a esta problemática

## **2.0 OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo General:**

- Descubrir las diferentes formas de estructuración en las que se perfila el crimen organizado en la zona oriental.

### **2.2 Objetivos específicos:**

- Identificar la forma de estructura delincuencial que tienen los adolescentes al momento de aplicar o ejecutar actividades relativas al crimen organizado.
- Identificar los delitos más comunes que son ejecutados por adolescentes pertenecientes a estructuras constitutivas de crimen organizado.



### **3.0 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.**

En nuestra investigación tenemos como alcance principal delimitar los criterios en los cuales se fundamenta la temática que aborda la incidencia del crimen organizado en los adolescentes que están sujetos a la Ley Penal Juvenil, para ello es necesario que sean determinados con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, siendo los siguientes:

#### **3.1 ALCANCE DOCTRINARIO.**

La falta de concreción en una definición única de la delincuencia organizada, viene determinada por la heterogeneidad de sus acciones ilícitas y los múltiples sectores sociales, económicos o financieros en los que tejen sus redes criminales, así como por las diferentes legislaciones existentes en cada país. La criminalidad como fenómeno social normalizado encuentra ventanas de oportunidad para estabilizarse, sofisticarse y expandirse. Se debe partir del hecho de que la criminalidad es un constructo social relativo, en cuanto su consideración como tal varía de forma significativa según el momento –tiempo, el espacio y lugar donde se enmarque, y tiene un carácter convencional en la medida que se configura.

En el campo criminológico, se ha puesto de manifiesto la complejidad del concepto de criminalidad organizada, ya que bajo dicha denominación se integran una multiplicidad de fenómenos y realidades muy diferentes. Así, junto a las organizaciones criminales clásicas (la Cosa Nostra norteamericana, las mafias italianas, los cárteles mexicanos y colombianos, las mafias rusas, las triadas chinas o los yakuza japoneses) existen otros grupos que presentan diferencias notables en cuanto a estructura interna, número de miembros, permanencia en el tiempo, formas de actuación, que no obstante podrían ser incluidos en ese mismo concepto.<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Delimitación conceptual de la delincuencia organizada, Ángel García Collantes, 1 de julio de 2014, consultado el día 23 de junio de 2019.

Para lograr consolidar un concepto de crimen organizado acudiremos a indagar en toda la doctrina disponible y con base a este tema de investigación, logrando así abordar en virtud de que la criminalidad organizada es quizás la manifestación más evidente de la nueva criminalidad propia de la globalización. Con ello no se quiere decir que antes no existían crímenes asociados a organizaciones sino más bien, que los nuevos tiempos favorecen su conformación.

Hoy ya no se discute que la trascendencia de este fenómeno no se limita a la esfera económica, pues también se puede apreciar en el campo de las comunicaciones gracias a los avances tecnológicos. En este sentido, los Estados han restringido sus limitaciones comerciales, dando lugar a una ampliación de los mercados. Precisamente, en la consecución de este propósito se han impulsado a escala global una serie de políticas dirigidas a facilitar la libre circulación de determinados factores productivos, como son, por ejemplo, los capitales, las mercancías, las personas y los servicios. En efecto, la mayor libertad y, por ende, los menores controles estatales para la circulación de estos factores, brinda enormes espacios de actuación a un tipo de criminalidad<sup>8</sup>. Por lo anterior, en un contexto de esta naturaleza dicha delincuencia es eminentemente económica. Lo que no impide, claro está, que puedan verse afectados otros bienes jurídicos, como sucede, por ejemplo, con el tráfico de personas, de estupefacientes, de armas. No obstante, en estos casos lo que motiva en buena medida a la delincuencia organizada es el lucro.<sup>36</sup>

### **3.2 ALCANCE JURÍDICO.**

Realizaremos un análisis jurídico de todas las leyes nacionales e internaciones que abordan el tema de la criminalidad organizada y a su vez que plateen la incidencia en cuanto a los adolescentes.

---

<sup>36</sup> LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA. UNA APROXIMACIÓN AL DERECHO PENAL ITALIANO, EN PARTICULAR LA RESPONSABILIDAD DE LAS

PERSONAS JURÍDICAS Y LA CONFISCACIÓN, Raúl Carnevali Rodríguez, Revista Ius et Praxis, Año 16, No.2,2010, consultado el 24 de junio de 2019.

El delito del crimen organizado es un delito que ha sido visto y aplicado con normas que fueron hechas para todas las personas en general, actuara o no individual o colectivamente de manera mas organizada. En nuestros alcances pretendemos abordar toda la legislación referente al crimen organizado y por la relevancia del tema lonrelativo a adolescentes que prácticas actividades relativas a la delincuencia organizada, es así que partimos de:

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

Vigente desde el veinte de diciembre de de mil novecientos ochenta y tres.

Art. 34.- Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho a éstos a la educación y a la asistencia.

La conducta antisocial de los menores que constituye delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

Art. 144.- Los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta constitución.

La Ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley de la República, prevalecerá

el tratado.

El Estado Salvadoreño por las incidencias y conexiones criminales de las bandas que pertenecen a la red del crimen organizado con otros Estados ha firmado así acuerdos, tratados y convenios internacionales, mucho de ellos ratificados; algunos como la extradición; no, debido a que los firmantes justificaban que el imputado debía ser juzgado primero en el país donde cometió el delito y luego al finalizar su condena, cumplir la que debía en el otro país.

En el transcurso del tiempo, después de los acuerdos de paz, y con preceptos muy débiles en cuanto al combate del crimen organizado fue creada la:

**LEY TRANSITORIA DE EMERGENCIA SOBRE LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO** en el año de 1996, pero que en su contenido no aportaba gran cosa sobre el procedimiento o mecanismo de ataque.

Esta ley solo tuvo dos años de duración pero no abonó nada al nuevo código penal de 1998, ya que ni siquiera tomaron en cuenta el concepto de la figura del crimen organizado, confundiendo los delitos del código penal, dejando vacíos jurídicos para ambos extremos, la delincuencia organizada y la delincuencia común, vacío que dejaba mucha duda en la Administración de Justicia; Con el auge delincencial hubo preocupación entre los Legisladores y algunos sectores de la sociedad, quienes incidieron y presionaron para una verdadera tipificación sobre el delito del crimen organizado, elaborando un **DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL EN FEBRERO DE 2001** sobre dicho delito, pero solo lo define y en su contenido se contradice, y además es incongruente, debido a que no existe ninguna especialidad, ni un cuerpo de Ley que respalde el ataque, ya que solo lo menciona y no profundiza, en cuanto a la manera de combatirlo

En cuanto a criminalidad organizada en nuestro país se ha generado una dificultad jurídica a partir de la creación de la:

### **LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y DELITOS DE REALIZACIÓN**

**COMPLEJA** -en lo sucesivo LCCODRC-, ya que sus disposiciones son poco claras y generales, al momento de abordar los delitos y la penalidad relativos a la criminalidad organizada. Es así que en el Artículo 1 inciso primero de la misma menciona que “se considera crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos”.<sup>37</sup>

**LEY PENAL JUVENIL:** La Ley penal juvenil establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 12 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.

Esta Ley se aplicará a las personas mayores de doce años y menores de dieciocho. Los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años de edad, a quienes se les atribuyere o comprobare responsabilidad, como autores o partícipes de una infracción penal se le aplicarán las medidas establecidas en la presente Ley.

### **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS.**

Este convenio fue creado con la finalidad de combatir la delincuencia organizada, la corrupción y la trata de personas a nivel mundial, fue firmado en Palermo en diciembre del año 2000.

### **LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA).**

---

<sup>37</sup> Creada mediante Decreto Legislativo número 190, el veinte de diciembre de dos mil seis, publicada mediante Diario Oficial No 13, Tomo 374 del veintidós de enero de dos mil siete

La finalidad de esta ley según lo describe su **artículo 1** es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

### **REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS INTERNAMIENTOS DE MENORES INFRACTORES.**

#### **Decreto No 105.**

Este reglamento busca regular el internamiento de los adolescentes que han cometido algún delito, es decir, los menores que son catalogados como infractores de la ley. Tratando así de proteger sus derechos, deberes y garantías como personas, pero a su vez estableciendo cierto tipo de prohibiciones para lograr que la convivencia sea de forma armoniosa.

### **INFORME SOBRE LA VIOLENCIA JUVENIL, MARAS Y PANDILLAS EN EL SALVADOR**

Este informe presenta términos claves que están relacionados con el gran problema de la violencia juvenil; específicamente de la proliferación de maras y pandillas en Centroamérica, así como las respuestas que brinda tanto el Estado como la población civil. A su vez, describe la situación en la que se encuentran la niñez y la juventud dentro del contexto político que se vive en El Salvador.

### 3.3 ALCANCE TEÓRICO.

Para el desarrollo de esta investigación se hará uso de las teorías penales y de Derecho Penitenciario, de la pena cuya finalidad es la retribución al daño causado, para ello haremos referencia a diferentes corrientes filosóficas: *Teoría del beneficio económico, teoría de las necesidades de Maslow, el Crimen Organizado como Institución del Estado, Teoría de la anomia propuesta por Robert Merton, Teoría de los Contactos Diferenciales por Edwin Sutherland, Teoría de la subcultura y la desorganización social de Sykes Matza, Teoría de la sucesión étnica propuesta por Daniel Bell, Teoría del control social.*

El estudio de la delincuencia organizada durante 30 años ha sido un estudio multidisciplinario y se ha abordado desde los paradigmas de la psicología, sociología, criminología, economía, historia, el derecho. Esto ha producido que la literatura teórica del crimen organizado quede bastante fragmentada.

Para tener unas referencias claras podemos decir que las organizaciones criminales se han estudiado desde las siguientes perspectivas:

- Nivel Psicológico: se han hecho estudios psicológicos sobre los individuos que integran organizaciones criminales, sobre enfocados sobre las capacidades, habilidades y aptitudes.<sup>38</sup>

#### **Teorías de organización. (sociológico/criminológico).**

Los autores que han investigado las organizaciones criminales con una visión inspirada en Max Weber, y han desarrollado similitudes de la organización criminal como organizaciones burocráticas. Otros autores realizan el análisis haciendo hincapié en el tamaño, sus organigramas: centralizado, vertical, horizontal y la

---

<sup>38</sup> Véase: Beare, M. (1996). Criminal conspiracies: organized crime in Canada. Scarborough. ONT: Nelson. Pág-52.

integración vertical.<sup>39</sup>

### **Teorías del análisis de red.**

Una de las formas en las que se ha empezado a estudiar los fenómenos criminales dejando a un lado la teoría de la organización es dar paso a estudiar las organizaciones criminales como redes criminales.<sup>40</sup> La idea básica es que las organizaciones criminales, en su nivel más básico, son el producto de superponer los delincuentes y sus redes sociales, y cómo se desarrollan esas interacciones y cómo influyen en las organizaciones del crimen organizado.

### **Teorías según la estructura del crimen organizado:**

Hay autores que han estudiado cómo interactúan las organizaciones criminales entre sí, y cómo se ha desarrollado dentro de las organizaciones que unas estén especializadas en robar a las otras. Se les ha denominado “sindicatos de potencia” en contraposición a los “sindicatos de empresa”<sup>19</sup>, y cómo esto hace que las organizaciones de crimen organizado se unan y creen unas coaliciones similares a un “sindicato empresa” para defenderse de forma pacífica o no, de los ataques de otras organizaciones. Teniendo en cuenta que las organizaciones criminales son conscientes que el uso de la violencia y la visibilización de un conflicto afecta negativamente a los negocios de las diferentes organizaciones<sup>41</sup>

### **Teorías del crimen organizado según su actividad (economica-criminológica).**

---

<sup>39</sup> Véase: Best, J., Luckenbill, D. F. (1994). Organizing Deviance (2oed.). Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall.

<sup>40</sup> Potter, Gary W. (1994). Criminal Organizations: Vice, Racketeering, and Politics in an American City. Prospect Heights, IL: Waveland Press.

<sup>41</sup> Von Lampe, K. (2006). The Interdisciplinary Dimensions of the Study of Organized Crime. Recuperado: 27-02-2014. Desde: <http://www.organized-crime.de/kvllinterdiscDimStudyOC-TOC-9-3-2006.pdf>. Pág-8)



Dentro de este estudio encontraremos autores que sostienen que el monopolio es inherente en los mercados ilegales. El otro debate en el estudio, son los costes y beneficios sociales de monopolios de los mercados ilegales. Es importante subrayar que este debate es siempre teórico, debido a que los mercados ilegales son muy dinámicos y cambiantes y eso disminuye las posibilidades de monopolios reales<sup>42</sup>.

Los nuevos paradigmas de investigación sobre el crimen organizado.

Los nuevos paradigmas de investigación en relación con las organizaciones criminales los encontramos en las siguientes visiones:

La delincuencia organizada cada vez más se está convirtiendo en una delincuencia en red. Estos estudios suponen un desplazamiento del foco en las colectividades criminales con estructuras más piramidales, hacia unas redes criminales más orientadas al individuo. Estas redes criminales cuando se unen en un objetivo criminal funcionan como una organización, y después

se desactivan y los individuos se dedican a sus intereses individuales. Este nuevo funcionamiento marca una diferencia importante de cómo se perciben y estudian las organizaciones de crimen organizado.<sup>43</sup>

Los operadores del sistema penal suelen realizar sus investigaciones centrados en los grupos (perfil de autoría) que son más propensos a delinquir y en los métodos que utilizan. Este método es el más utilizado dado que los grupos de crimen organizado pueden dedicarse a uno o varios bienes y servicios ilegales. El grupo sirve como matriz para después analizar cuáles son las actividades ilegales más

---

<sup>42</sup> Véase: Desroches, F. J. (2005). *The Crime that Pays: Drug Trafficking and Organized Crime in Canada*. Toronto, ONT: Canadian Scholars' Press.

<sup>43</sup> Kalish, Y., Robins, G. (2006). Psychological predispositions and network structure: The relationship between individual predispositions, structural holes and network closure. *Social Networks* no28, p.56-84)

prolíferas.

*“Los métodos utilizados para determinar el riesgo implican determinar el universo de los grupos de la delincuencia en el país y, a continuación, su clasificación por sus atributos y gravedad potencial. Muestra atributos utilizados en estas evaluaciones incluyen la violencia, la corrupción, la infiltración, la complejidad, la disciplina, el aislamiento, la estabilidad y cohesión del grupo”* (Royal Canadian Mounted Police, 2006; Delincuencia Organizada Agencia, 2007)

### **3.4 ALCANCE TEMPORAL.**

El período para realizar la investigación comprende desde 1992 después de la firma de los Acuerdos de Paz, hasta noviembre de 2019. Lapso en el cual pretendemos investigar a fondo todo lo relacionado con el crimen organizado y de qué manera éste incide y representa un peligro para los adolescentes sujetos a la Ley Penal Juvenil.

### **3.5 ALCANCE ESPACIAL.**

La investigación se realizará en el espacio topográfico de la zona oriental de El Salvador, debido a que a pesar que el crimen organizado opera en todo el país, es en la Zona Oriental donde ha tenido mayor auge por la posición geográfica que representa la zona siendo ésta de gran trascendencia para la comisión de los delitos más comunes que realiza el crimen organizado, tal es el caso del narcotráfico.

## **4.0 MARCO TEÓRICO.**

### **4.1 BASE HISTÓRICA.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **GENERALIDADES DEL CRIMEN ORGANIZADO.**

- 4.1.1. Antecedentes Históricos.**
- 4.1.2. Origen y definición del Crimen Organizado.**
- 4.1.3. Etimología del vocablo Crimen Organizado.**
- 4.1.4. Introducción al Crimen Organizado.**
- 4.1.5. Diferencias y similitudes entre Crimen Organizado y pandillas.**
- 4.1.6. El Crimen Organizado en America Latina.**
- 4.1.7. Definición del término <<Adolescente>>.**
- 4.1.8. Orígenes del Crimen Organizado en El Salvador.**
- 4.1.9. Adolescentes, principales victimas del Crimen Organizado.**

### **4.2 BASE DOCTRINARIA.**

#### **CAPÍTULO II**

##### **ASPECTOS DOCTRINARIOS Y TEÓRICOS REFERENTES AL CRIMEN ORGANIZADO CON VISIÓN EN SUS CARACTERÍSTICAS E INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES SUJETOS A LA LEY PENAL JUVENIL.**

- 4.2.1. Concepto de Crimen Organizado.**
- 4.2.2. Principales características del Crimen Organizado.**
- 4.2.3. Elementos doctrinarios relativos al Crimen Organizado.**
- 4.2.4. Clases de criminalidad organizada.**
- 4.2.5. Perfil del adolescente perteneciente a organizaciones de criminalidad organizada.**
  - 4.2.5.1. Perfil Sociológico.**
  - 4.2.5.2. Perfil Psicológico.**
  - 4.2.5.3. Perfil Psicosocial.**
- 4.2.6. Principios que conllevan a la lucha del Crimen Organizado.**

#### **4.2.7. BASE TEÓRICA.**

**4.2.7.1. Teorías relativas al Crimen Organizado.**

**4.2.7.1. Teoría del beneficio económico.**

**4.2.7.2. Teoría de las necesidades de Maslow.**

**4.2.7.3. Teoría de la subcultura y la desorganización social de Sykes Matza.**

**4.2.7.4. Teoría de la sucesión étnica.**

**4.2.7.5. Teoría del Control Social.**

**4.2.8. El desarrollo humano como factor generador de Criminalidad.**

**4.2.9. Situación jurídica de las personas pertenecientes a estructuras de Crimen Organizado, especialmente los adolescentes.**

**4.2.10. El Sistema Penal frente al Crimen Organizado.**

**4.2.11. Reacciones internacionales sobre los índices de afectación de la criminalidad organizada en los adolescentes.**

#### **4.3 BASE JURÍDICA.**

### **CAPÍTULO III.**

#### **INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ABORDAN LA PROBLEMÁTICA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y TUTELAN DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES.**

**4.3.1. Constitución de la República.**

**4.3.2. Tratados Internacionales.**

**4.3.3. Código Penal.**

**4.3.4. Ley transitoria de emergencia sobre la delincuencia y el crimen organizado.**

**4.3.5. Ley contra el crimen organizado y delitos de realización compleja.**

**4.3.6. Ley penal juvenil.**

**4.3.7. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (LEPINA).**

**4.3.8. Reglamento general de centros de internamiento de menores. Decreto Nº 105.**

**4.3.9. Informe sobre la violencia juvenil, maras y pandillas en El Salvador.**

**4.3.10. Análisis de Casos.**

## **5.0 SISTEMA DE HIPOTESIS**

### **5.1 HIPOTESIS GENERAL**

- La Estructuración del Crimen Organizado está determinado por la movilidad del producto ilícito que estas mueven, como productos del diseño estratégico que les permite alcanzar sus objetivos de transportar el producto ilícito.

### **5.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS**

- La estructura de la delincuencia organizada busca movilizar sus productos ilícitos a través de adolescentes, puesto que, en nuestro país el fundamento filosófico de la ley penal juvenil es blando y permisivo, por lo que de ser detenidos pueden gozar de medidas de medio abierto y difícilmente un internamiento.
- Entre las infracciones más comunes que los adolescentes cometen en el crimen organizado es: la movilidad de narcóticos y armas puesto que para la estructura criminal son ilícitos que mayor actividad generan

## **6.0 PROPUESTA CAPITULAR.**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL CRIMEN ORGANIZADO.**

En este capítulo se abordará la evolución histórica del fenómeno conocido como Crimen Organizado, tomando en cuenta los aspectos más relevantes que marcaron un precedente en el surgimiento de esta problemática a nivel mundial y cómo ésta se introdujo como figura delictiva en nuestro país El Salvador. De igual forma, en este capítulo se establecerá la forma en que históricamente se ha llevado a los adolescentes a ser de los sectores más afectados de la población con la existencia de estas estructuras criminales que hoy en día van cada vez haciéndose más poderosas no solo en nuestro país sino a nivel mundial.

### **CAPÍTULO II ASPECTOS DOCTRINARIOS Y TEÓRICOS REFERENTES AL CRIMEN ORGANIZADO CON VISIÓN EN SUS CARACTERÍSTICAS E INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES SUJETOS A LA LEY PENAL JUVENIL.**

Este capítulo versa sobre la base doctrinaria y teórica de nuestra investigación. Se aborda la doctrina referente al Crimen Organizado enmarcando cuáles son sus principales características, los tipos de criminalidad que existen y haciendo referencia además, a los perfiles del adolescente que pertenece a las estructuras criminales que forman parte del Crimen Organizado. Asimismo, se indaga sobre las teorías relativas a esta problemática social y cuál es la respuesta que ofrece nuestro Sistema Penal aunado a las reacciones que internacionalmente se dan alrededor de la criminalidad organizada.

### **CAPÍTULO III**

#### **INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ABORDAN LA PROBLEMÁTICA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y TUTELAN DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES.**

En este apartado se integraran una serie de instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, con el objetivo de fundamentar los argumentos desarrollados en el transcurso de nuestra investigación, procurando con ello solidificar de una mejor manera las premisas concernientes a la lucha contra el crimen organizado y la prevención de la incidencia que estas estructuras puedan tener en los adolescentes; tomando como base algunos preceptos jurídicos que regulan las consecuencias para los adolescentes que delinquen y los derechos que poseen antes y después de ser miembros de estructuras que conforman el crimen organizado, logrando establecer los tipos de ilícitos que estos cometen.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PRESENTACION, DESCRIPCION Y ANALISIS DE RESULTADO.**

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a través de la investigación, se desarrolla la entrevista no estructurada dirigida a los administradores de justicia, y las entrevistas semiestructuradas dirigidas a conocedores del derecho sobre el tema en estudio, y su vez conocedores de los casos que serán objeto de análisis en esta investigación científica; de la información obtenida se realizara un análisis que servirá de parámetro para la comprobación de enunciados, verificación de hipótesis y determinar el cumplimiento de los objetivos que se han planteado en la investigación referente a la incidencia que tiene el Crimen Organizado en los adolescentes que están sujetos a la Ley penal juvenil, el cual estará detallado en cuadros y gráficos interpretando los resultados de la investigación.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Este capítulo contiene las conclusiones generales, doctrinarias, jurídicas, teórica, socioeconómicas, culturales y específicas sobre el objeto de estudio a las que llegó el equipo indagador luego de realizada la investigación; las recomendaciones estarán encaminadas a la lucha contra el crimen organizado y también hacia la prevención de que más adolescentes se involucren en estas organizaciones delictivas. Estando así dirigidas no solo a organismos del Estado que combaten ésta problemática sino también a la población en general.



## **7.0 DISEÑO METODOLOGICO**

### **7.1 TIPO DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

Antes de explicar el método a utilizar vale aclarar que se define el concepto de método desde una perspectiva filosófica siendo esta la forma de extraer la realidad a nuestro cerebro para conjugar lo dado y lo dándose desde la perspectiva de la lógica del descubrimiento y el empirismo metodológico.

### **7.2 METODO DE INVESTIGACIÓN**

El método a utilizar se ha determinado como el METODO CIENTIFICO desde la perspectiva del método hipotético deductivo partiendo del hecho que el trabajo de investigación será comprobable a través de hipótesis que están determinada por la parte teórica conocida y la parte empírica desconocida haciendo una concatenación entre lo que es la teoría y la praxis, esta situación dará como resultado un documento con características científicas que arrojan objetivamente la estructura y utilización que tiene el crimen organizado en los adolescentes.

### **7.2 POBLACIÓN**

La población es la cantidad de personas en total que formaran el universo objeto de investigación. En este caso, la población o universo al cual está dirigida esta investigación, la constituyen los adolescentes como principales personas objeto de estudio por ser los más vulnerables ante el crimen organizado, y de igual forma, esta investigación está dirigida a abogados, politólogos, investigadores, criminólogos, jueces, fiscales, procuradores, sociólogos y estudiantes.

### **7.3 MUESTRA**

Del universo poblacional mencionado se tomará una población muestral significativa de al menos 5% puesto que con ello se busca establecer la objetividad del proceso investigativo, de como se estructura y se llega a establecer el crimen organizado y su incidencia en los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18.

## **7.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS**

### **7.4.1 TECNICAS**

La técnica permite establecer los instrumentos y la manera de ingresar al vaciado de información que únicamente la realidad y la practica pueden ofrecer

- **TECNICA DOCUMENTAL**

Se hará uso de todos los escritos que sean posibles recolectar como grupo investigador, así como libros revistas, boletines informativos, periódicos y todo aquel otro documento que sea posible poder revisar, vale aclarar que al establecer la palabra técnica documental se parte del hecho que todo lo escrito a nuestro alcance asi como también todo lo digitalizado y que la web o internet puedan facilitar estableciendo que todo documento revisado tenga conocimiento real y con tenencia a alcanzar el conocimiento científico.

- **TECNICA DE CAMPO**

Esta es aquella que se obtendrá como fuente de primera mano en la que se recurrirá a especialistas sobre el área, asi mismo de ser posible personas que hayan participado en los delitos que se están investigando y que por alguna razón ya se encuentran pagando una sentencia.

### **7.4.2 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION**

Se utilizan cuestionarios los cuales se pasarán a la población muestral ya antes señalada.

## 8.0 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DETALLE	COSTOS TOTALES	
Recursos materiales		
3 computadoras Laptop	\$900.00	
Impresora multifuncional Epson L380	\$200.00	
Tinta para impresora	\$15.00	
Fotocopias (avances, encuestas e informe final)	\$165.00	
Libros	\$150.00	
Anillado	\$20.00	
USB marca Kingston de 32 GB	\$16.00	
Folders para presentar avances	\$10.00	
Resma de papel bond tamaño carta	\$20.00	
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$1,582.00</b>
Transporte		
Viajes fuera de la ciudad para recopilar información	\$100.00	
Viajes para entrevistas	\$200.00	
Otros viajes imprevistos	\$150.00	
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$500.0</b>
Alimentación		
Desayuno en viaje a fuera de la ciudad para recopilar información	\$15.00	
Almuerzo en viaje a fuera de la ciudad para recopilar información	\$30.00	
Almuerzo en la realización de entrevista	\$25.00	\$70.00

SUB TOTAL		\$2152.00
Recursos Humanos		
Asesor de Metodología	UES	
Asesor de Contenido	UES	
Coordinador de proceso de grado	UES	
3 estudiantes Egresados de la Lic. En Ciencias Jurídicas que desarrollaran la investigación	UES	
Recurso Institucional		
Biblioteca Estudiantil	UES	
Biblioteca Virtual	UES	
Sala de Estudio	UES	
Sala de Computo	UES	
Biblioteca Judicial	Centro	
Dr. Ricardo Gallardo	Judicial San Miguel	
Otros		
Imprevistos	\$150.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$2,165.00</b>

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES Y ASPECTOS HISTÓRICOS DEL  
CRIMEN ORGANIZADO**

## 1.0 BASE HISTÓRICA.

### 1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Crimen Organizado es un término que se conoce recurrentemente por ser una de las problemáticas que enfrenta la sociedad en la que vivimos, y que desafortunadamente año con año muestra impactos negativos cada vez más significativos, debido a ello, la mayoría de las personas tienen un concepto empírico en relación con esta temática, el cual han adquirido sin la necesidad de tener una extensa participación en la investigación o estudio del tema.

La existencia del concepto cotidiano sobre Crimen Organizado ha creado una percepción errónea a lo largo del tiempo, al pretender que esta temática solamente se refiere a **“PERSONAS QUE UTILIZAN METODOS ILICITOS PARA OBTENER**

**UN BENEFICIO”**<sup>1</sup>, cuando en realidad las investigaciones, como es el caso de la realizada por Escipión Sighele, apuntan a parámetros de mayor complejidad estableciendo que: **“El Crimen Organizado no es una acción individualizada sino una secuencia de carácter cuantitativo que comprende la pareja o dúo criminal y presenta una variedad de indefinidas facetas”**<sup>2</sup> /

La existente categorización del Crimen Organizado como simple delincuencia se remota desde años anteriores, debido a que los primeros conceptos que se emplean para definir el tema hablan de “Delincuencia Organizada”.

---

<sup>1</sup>El Crimen Organizado, Instituto de Estudios en Seguridad, Julio Guevara Claveria, Guatemala, enero 2011.

<sup>2</sup> SIGHELE, Escipión, La muchedumbre delincuente, Ensayo de Psicología Colectiva, Madrid

El concepto "delincuencia organizada" se le adjudica al criminólogo norteamericano John Landesco en el año de 1929, en un estudio formal publicado con el nombre "Organized Crime in Chicago" para designar a las operaciones delictivas provenientes de "la mafia". **Landesco pretendía llamar a ese tipo de asociaciones como una organización clandestina de criminales o agrupaciones de personas que utilizan métodos ilícitos para conseguir sus fines<sup>3</sup> /**

**La mafia, a la que se refería John Landesco tiene su origen en Sicilia, Italia, donde ya se encontraba la presencia de grupos delictivos desde el siglo XVII, pero esto, no significa que la delincuencia organizada inicio en dicho lugar, sino más bien, fue este solo un suceso importante dentro de su evolución y a partir del cual Landesco definió dichas organizaciones<sup>4</sup> /**

Mucho antes del concepto empleado por Landesco se menciona el concepto "Asociación delictuosa", teniendo como factores detonantes la guerra entre pueblos, grupos bandoleros o incluso rebeldes que en manera de protesta se rebelaban a los gobernantes por la situación precaria en la que el pueblo vivía, lo cual los obligaba a saquear las viviendas con mayores recursos o incluso secuestrar a mujeres para prostituirlas en otros pueblos o venderlas como esclavas.

Las asociaciones son definidas como la unión de personas las cuales tienen un fin determinado, por ello, la primera percepción que se estableció sobre este tipo de delincuencia fue categorizarlas como asociaciones. En los pueblos, incluso tribus, o entre lugares aledaños había grupos de personas que se dividían tareas con el fin

---

<sup>3</sup> FIGUEROA VASQUEZ, Rogelio, **el lavado de dinero en el derecho penal**, Tesis de doctorado UMAN, México, 1999, pág. 209

<sup>4</sup> LANDESCO, John, **Organized Crime in Chicago, Part III of THE ILLINOIS CRIME SURVERY 1929**

de obtener beneficios por medio de saqueos, disturbios o peleas, impulsados por la pobreza y la desigualdad llegaron al punto de vender a otras personas por ser de menor “categoría” siendo víctimas de discriminación por ser extranjeros o por su color de piel o costumbres raciales.

De hecho, una de las primeras demostraciones de la existencia de la delincuencia organizada eran los grupos encargados del tráfico de esclavos, el Imperio Romano no solo fue testigo de la venta de esclavos, a quienes utilizaban como sirvientes o para espectáculos en el Coliseo Romano, sino también de la falsificación de la moneda, lo que hoy conocemos como lavado de dinero, dichos grupos actuaban con cautela y al margen de la ley, falsificando, vendiendo y comprando con fines ilícitos, enriqueciendo un grupo determinado de personas por medio de la recaudación de sus actividades ilícitas.

Históricamente en la época feudal también encontramos el concepto “Bandolerismo” como el prototipo de delincuencia organizada, el cual se origino en regiones donde prevalecía la miseria y la injusticia arrojando a las personas al contrabando, robo y crimen.

**El bandolerismo no solo tuvo un impacto en la historia de la delincuencia sino también implanto una perspectiva diferente que se convirtió más tarde en una serie de historias o leyendas de género fantástico<sup>5</sup>**, estableciendo que el bandolero ejercía actividades ilícitas por la misma obligación social que lo impulsaba a tratar de sobrevivir por el ambiente deplorable en que se encontraba, contando historias como la de Robin Hood quien justificaba los delitos por vivir bajo la opresión del rey que tenía al pueblo sumergido en la miseria, curiosamente la

---

<sup>5</sup> **Eric Hobsbawn, *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona: Ariel, 1983 (*Primitive Rebels. Studies in Archaic Forms of Social Movement in the 19th and 20th Centuries*, 1959**



pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades, el rechazo y la miseria si son efectivamente uno de los factores que hasta en la actualidad conforman el por qué los jóvenes son influenciados por el crimen organizado y porque ellos se ven involucrados.

**El historiador Eric Hobsbawm en un estudio realizado en 1965 acuñó el término “Bandolerismo social” haciendo referencia a “los rebeldes primitivos”<sup>6</sup>, quienes según este historiador eran “individuos que vivían al borde de las sociedades, mencionando que una de las causas principales de la existencia de estos grupos delictivos era la pobreza y que mientras más pobreza exista más expuestos y vulnerables están los países a la proliferación de estas agrupaciones, puesto que, con facilidad son atraídos y manipulados para formar parte de dichas asociaciones”.**

**La diversidad de problemas conectados unos con otros son una fuente de la actual descomposición social: la sobrepoblación, presión sobre la tierra, emigración, problemas políticos, sociales y económicos de todos los niveles, el poder tecnológico de los países del primer mundo sobre los países en desarrollo<sup>7</sup>, cada uno de estos problemas influyen en los adolescentes que se ven frente a una realidad con recursos limitados, con poca oportunidad de desarrollo y con un gran grado de vulnerabilidad.**

A través del tiempo, se ha ido interpretando de diversas maneras, llegando al punto de encontrar un concepto de delincuencia organizada con raíces profundas en la historia ligado a las guerras, la esclavitud y la consideración de las mujeres como

---

<sup>6</sup> **HOBBSAWM, Eric, Bandidos: Barcelona: Crítica, 2001, pág.19**

<sup>7</sup> **VIZCARRA, Hadher, Resumen de la Historia de las Organizaciones Criminales así como su evolución en el Perú y en todo el mundo, XI Diplomado de Gestión Operativa, Curso Básico, 2015, pág. 23**

objetos sexuales, pero **fue hasta finales de la década de los 80 y 90 que el crimen organizado tomo un mayor auge debido a situaciones que enfrentaba la sociedad**<sup>8</sup>, que de una u otra forma fortalecían la delincuencia organizada por ejemplo, **la caída del bloque socialista o el proceso de globalización e integración económica**<sup>9</sup> /

Hasta mediados de la década de 1980 **se da la presencia de pactos coyunturales entre organizaciones criminales que comparten intereses comunes, se dedican a los mismos negocios de tráfico de drogas, de personas, de armas, extorsión de empresarios y al blanqueo de dinero**<sup>10</sup>.

Para Jamieson, el salto a la globalización mediante alianzas estratégicas y pactos estables se produce a partir de la segunda mitad de la citada década. **El primer caso probado sobre crimen organizado se produciría en el año de 1988 en Aruba, durante la celebración de una cumbre entre representantes del Cartel de Medellín y de la Cosa Nostra siciliana para el envío de 565 kilos de cocaína a Castellamare, señalándose que sería el primero de una serie de envíos con el fin de que Cosa Nostra obtenga el monopolio del tráfico de cocaína en Europa Occidental**<sup>11</sup> /

---

<sup>8</sup> **ZAFFARONI Eugenio Raúl, Globalización y Crimen Organizado**

<sup>9</sup> **DUARTE, Roberto Eleuterio, Globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional, 2001**

<sup>10</sup> **BERMEJO MARCOS, Fernando, Globalización del Crimen Organizado, EGUZKILORE, Diciembre 2009, pag.99.**

<sup>11</sup> **BERMEJO MARCOS, FERNANDO, La globalización y el crimen organizado, EGUZKILORE, San Sebastián, Diciembre 2009, pag.23.**

Frecuentemente se suele ignorar y confundir el verdadero significado, interpretando el concepto como sinónimo de delincuencia común o simple tráfico de droga, pero lo cierto es que no se está hablando de una delincuencia general sino de una delincuencia organizada, el cual es un concepto diferente a la delincuencia común, el crimen organizado no sólo depreda; **también suministra bienes y servicios ilegales en un mercado diverso, además cuenta con capacidad de coacción y uso de la violencia contra quienes le retan, sean estos grupos criminales rivales o el Estado**<sup>12</sup> /

No solo son agrupaciones que únicamente se dedican al robo o asesinato, sino que **poseen una variedad delictiva entre las que se pueden encontrar el secuestro, la prostitución, trata de personas, venta de droga u extorsión, tráfico de tecnología o material nuclear, tráfico de armas, tráfico de órganos, tráfico de animales, Lavado de dinero, entre otros**<sup>13</sup> /

Todo nuestro ámbito social se ve afectado por el fortalecimiento y multiplicación de los grupos que constituyen el Crimen Organizado sea esta afectación de manera directa o indirecta, es decir, de alguna u otra manera estamos expuestos a ser parte de los efectos o repercusiones que posee esta situación, existiendo sectores de mayor vulnerabilidad y condiciones de inseguridad a causa de la violencia con factores de real preocupación.

Este sector lo constituyen los niños, niñas y adolescentes, **siendo los ADOLESCENTES los principales objetivos en la caza de personas para**

---

<sup>12</sup> RIVERA CLAVERIA, Julio, **El Crimen Organizado**, Instituto de Estudios en Seguridad, Guatemala, enero 2011.

<sup>13</sup> DUARTE, Roberto Eleuterio, **Globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional**, 2001

**obligarlos a formar parte de estas organizaciones, reclutándolos en muchas ocasiones para utilizarlos como “mulas” o “camellos”<sup>14</sup>, también llamados “burros” o “burries” en el narcotráfico para el contrabando de droga o sustancias ilegales, La organización Open Society denunció en 2012 que, en los últimos cinco años, la población penitenciaria femenina de América Latina había aumentado casi al doble, de cuarenta mil a setenta y cuatro mil presas. La inmensa mayoría cumplía condenas por delitos menores relacionados con el narcotráfico, principalmente por ser “mulas”, uno de los eslabones más vulnerables de la larga cadena narco que vuelve millonarios a muy pocos<sup>15</sup> /**

**Cada «MULA» puede transportar, en promedio, ochenta cápsulas, aunque el récord mundial se registró en Argentina, en donde una persona detenida evacuó durante treinta horas 298 cápsulas de la droga, que se había metido por todos los orificios posibles de su cuerpo<sup>16</sup> /**

Cada año, unas doscientas once mil personas mueren en el mundo por consumir drogas. Según la JIFE, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, un organismo de la ONU, el riesgo es especialmente alto en los más jóvenes. En

---

<sup>14</sup> **El término "mula" se utiliza para referirse a todo aquel que transporte drogas de un país a otro a diferencia del “Camello” que ingresa la droga a su organismo, el comisario de Drogas Peligrosas de Chubut en comunicación con radio Del Mar, México, 2015 explicó: "el camello es el que la traga, y mula el que la lleva entre sus pertenencias escondida".**

<sup>15</sup> **GONZALES, Cecilia, Mulass El Eslabón más débil del narcotráfico**

<sup>16</sup> **GONZALES, Cecilia, Narcosur: La sombra del narcotráfico de Mexico en Argentina, MAREA EDITORIAL, 2013.**

Europa, la edad promedio de muerte por consumir algún tipo de droga es de apenas 35 años.

Lo cierto es que aunque las estadísticas apunten a que los adolescentes son vistos principalmente para la transportación de droga, los jóvenes son utilizados también para otras actividades como lo son: **la pornografía infantil, tráfico de armas, plantas exóticas, tráfico de órganos humanos, animales, tráfico de dinero, asaltos, tráfico de tecnologías y material nuclear, violaciones, prostitución, secuestros, asesinatos, extorsión e incluso como reclutadores de otros jóvenes para que estos formen parte del crimen organizado**<sup>17</sup> /

El término “Adolescente” fue creado por el psicólogo y educador estadounidense llamado Stanley Hall quien lo introdujo en la literatura científica en el año 1904 para referirse al periodo de desarrollo entre la infancia y la etapa adulta, derivado de la palabra griega “Adolecere” que significa “crecer”; con este concepto hacía referencia al proceso psicológico, psicosocial de la pubertad y su evolución física, emocional y social que enfrentan las personas al “crecer”, **Hall consideraba que esta etapa era decisiva para la vida, constituyendo una especie de segundo nacimiento del hombre**<sup>18</sup> /

No solo utilizo la psicología para formar el termino adolescente, sino también para mencionar que los adolescentes son uno de los sectores más vulnerables al momento de hablar sobre crimen, puesto que ellos, al ser personas que aún no han

---

<sup>17</sup> **COMISION IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia, Niñez y Crimen Organizado, Organización de Estados Americanos, noviembre 11, 2015.**

<sup>18</sup> **HALL Stanley, Its Psychology and its Relations to Physiology, Anthropology, Sociology, Sex, Crime, Religion and Education, Volumen I, Elibron Classics, 1904.**

terminado el proceso vital de crecimiento, tienden a ser presas fáciles para estos grupos, quienes se aprovechan de situaciones externas o internas del adolescente, es decir, ofreciéndoles una salida “fácil” a los problemas económicos o emocionales a los que ellos se enfrentan, para posteriormente obligarlos a permanecer en dicha agrupación.

El Crimen que involucra a los adolescentes se ha visto presente al rededor del mundo extendiéndose de comunidad en comunidad, principalmente siendo sustentados por las mismas causas con las que se inició en épocas pasadas, entre estas la guerra, la pobreza, la falta de oportunidades, desempleo o la necesidad de pertenencia, aceptación o protección.

El Salvador en su caso, comenzó a presentar los mayores índices de delincuencia organizada en los años de la guerra civil y posteriores a ellos, guerra que había iniciado en el año de 1980 y finalizado en 1992, como consecuencia de un devastado país sumido en la pobreza y la necesidad, encontramos la presencia de jóvenes obligados a huir del país para refugiarse en Norteamérica donde comenzaron a agruparse.

Dichas agrupaciones se vuelven notables en el año de 1980 con la fundación de “La Mara Salvatrucha” abreviado comúnmente como MS, Mara, y MS-13, originada en Los Ángeles, Estados Unidos y extendida por Canadá, México y el Norte de Centroamérica (El Salvador, Honduras y Guatemala), siendo conformado mayormente por salvadoreños refugiados que vivían en zonas marginadas.

Los orígenes del nombre siguen discutiéndose, pero “mara” es un término centroamericano utilizado para conceptualizar las pandilla; “salva” se refiere a El Salvador y “trucha” es un término del argot para “inteligente” o “listo”; la llegada de este crimen organizado se da como consecuencia de una post guerra y fue fácil su proliferación en El Salvador debido a los índices de violencia, los abusos de los gobernantes y las pocas oportunidades del pueblo dejando en ventaja solo a un cierto porcentaje de personas quienes se repartían la riqueza mientras que el pueblo

era azotado por el hambre. **Por estos mismos motivos también se encuentra la fundación de la M18 conocida también como BARRIO 18 que es una de las pandillas juveniles más peligrosas del hemisferio occidental**<sup>19</sup> /

Por la afluencia de jóvenes involucrados en este tipo de agrupaciones, el 27 de abril del año de 1994 se da la emisión de la Ley Penal Juvenil que fue publicada el 20 de septiembre de ese mismo año, con el fin de garantizar los derechos de los adolescentes a los que se les atribuyere o declarare como autor o participe de la comisión de un delito.

Posteriormente a finales de los noventa, los gobiernos de El Salvador comenzaron a aprobar leyes más estrictas que penalizaban incluso la simple “asociación” con las pandillas. Sin embargo, las llamadas políticas de “mano dura” no hicieron más que fomentar el crecimiento de las pandillas mediante la concentración de muchos miembros en la cárcel, lo cual les permitió reorganizarse y reagruparse.

Uno de los datos que confirman la elevada victimización a la que han estado expuestos las y los adolescentes salvadoreños en los últimos años son las cifras de homicidios intencionales. De acuerdo al Instituto de Medicina Legal Alberto Masferrer, entre 2003 y 2009, más del 50 por ciento del total de asesinatos ocurridos en el país estuvieron dirigidos contra personas entre los 15-29 años, lo que representa tasas superiores a los 120 homicidios por cada cien mil jóvenes en el país, muchos de dichos homicidios fueron ordenados por miembros de maras que ya se encuentran en la cárcel, entre los motivos que provocan dichas muertes se conoce la negación de adolescentes a formar parte de estos grupos o de colaborar con ellos, y la desobediencia a ordenes de miembros superiores de la agrupación.

Los jóvenes en general resultan ser nuevamente las principales víctimas. Una encuesta nacional sobre victimización y percepción de inseguridad realizada por el

---

<sup>19</sup> **AGUILAR JEANNETTE, Jóvenes, Pandillas y Violencia en El Salvador, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2010.**

IUDOP (Santacruz y Carranza, 2009) confirma el importante peso de la edad en la incidencia de la victimización general. Lamentablemente muchos jóvenes se ven intimidados por la exagerada cifra de muertes y temen negarse a formar parte de estas agrupaciones debido a que tampoco encuentran respaldo en las autoridades o el estado.

Por lo general, cuando un adolescente comete un delito no ha podido vivir en un ambiente en donde los derechos fundamentales se hagan efectivos, sobre todo el derecho a crecer en un ambiente libre de violencia. **La miseria, la explotación infantil, el abuso en el ámbito doméstico son formas de violencia contra la niñez y la adolescencia que alientan la comisión de delitos<sup>20</sup> /**

Así como también muchos son engañados por estos grupos prometiéndoles ventajas y luego obligándolos a permanecer en estas agrupaciones, la preocupación principal es que las tazas mencionan un promedio notable de adolescentes entre 12 y 17 utilizados por las pandillas para la pornografía infantil o mulas de droga.

La segunda semana de septiembre de 2010, las principales ciudades de El Salvador se vieron paralizadas por un paro de transporte público aparentemente ordenado por las pandillas MS y el Barrio 18, como protesta por la entrada en vigor de una ley recientemente aprobada por el gobierno salvadoreño, conocida como LEY DE PROSCRIPCIÓN DE MARAS, PANDILLAS, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y

ORGANIZACIONES DE NATURALEZA CRIMINAL emitida el 1 de septiembre de 2010, que prohibiría la pertenencia a las pandillas.

La penalización por pertenecer a pandillas **tuvo su origen como una medida emergente del gobierno ante la ola de repudio de la población salvadoreña por**

---

<sup>20</sup> COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre Violencia, Niñez y Crimen Organizado, Organización de los Estados Americanos, 2015.



**la quema de un microbús de la ruta 47 en el que murieron 17 personas, entre pasajeros, motorista y cobrador; la noche del 20 de junio de 2010 en Mejicanos, entre ellos también adolescentes que viajaban en esa ruta<sup>21</sup> /**

En el 2010 también se dio la primer reforma de la Ley Penal Juvenil emitida el 24 de marzo, posteriormente fue hasta el 21 de abril de 2016 cuando la segunda reforma de la Ley fue emitida con el fin de reforzar los conceptos ya antes vertidos por la ley para mejorar su eficacia; Sin embargo, el 7 de septiembre del año 2017 se dio la más reciente reforma.

### **1.1.1. ORIGEN Y DEFINICIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO**

En sus inicios, aunque el delito aparece como resultado de una acción individual concertada, estudios criminológicos aseguran que **se registran una propensión creciente hacia la complicidad en la comisión de los ilícitos, ya no solo de manera eventual e individual, sino de una forma organizativa, es ahí donde encontramos los primeros indicios del Crimen Organizado<sup>22</sup> /**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia contra la Delincuencia Organizada Transnacional , firmada en 2000 y entrada en vigor en el 2003 define como: "**Un grupo estructurado (no formado de manera puntual para la comisión inmediata de un crimen), de tres o más personas , que existe**

---

<sup>21</sup> Noticia publicada en El Faro, por Diego Murcia, Lunes 21 de junio, 2010. Disponible en: <https://elfaro.net/es/201006/noticias/1967/15-pasajeros-muertos-en-ataque-a-microbuses-en-Mejicanos.htm>.

<sup>22</sup> Ensayo sobre el Crimen Organizado: Antecedentes y demás, Hadher Vizcarra. Tomado de: [https://www.academia.edu/28827611/Crimen\\_Organizado\\_-\\_Antecedentes\\_y\\_dem%C3%A1s](https://www.academia.edu/28827611/Crimen_Organizado_-_Antecedentes_y_dem%C3%A1s)

**durante un periodo continuado de tiempo, y actúa en concierto con el objetivo de cometer uno o más crímenes (sujetas a privación de libertad de al menos cuatro años), establecidas de acuerdo a esta Convención, y con el objetivo de obtener directa o indirectamente un beneficio material o de otro tipo"**<sup>23</sup> /

El concepto empezó a emplearse en 1991, en Estados Unidos, entre los miembros de la Comisión del Crimen de Chicago, organización cívica que se creó en ese mismo año por banqueros y abogados que promovían cambios en el sistema de justicia criminal con el objeto de enfrentar mejor el problema de la criminalidad organizada. **La idea original con que surgió el concepto fue, más que hacer referencia a un tipo de organización criminal la de distinguir las condiciones que permitan que un amplio número de individuos, concebidos como clase criminal, se dedicara al desarrollo de actividades ilícitas, con impunidad ante el gobierno e incluso con simpatía popular, y obtener de ellas un ingreso regular**<sup>24</sup> /

El concepto de crimen organizado **se refiere a la estructura de grandes grupos dedicados a actividades ilícitas, establecidas como grandes corporaciones de**

---

<sup>23</sup> ¿Qué es el crimen organizado?, Miguel Ángel Barrios, Agosto 2016. Disponible en: [www.acnur.org/biblioteca/pdf/1292.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1292.pdf)

<sup>24</sup> Antecedentes Históricos de la Delincuencia Organizada, Origen del término “crimen organizado” , Michael Marin,Abril 19, 2017.

**carácter agropecuario, industrial, comercial y financiero, a través de las cuales se ocultan operaciones criminales<sup>25</sup> /**

Esta forma corporativa implica una estructura directiva, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclos de financiamiento, relación con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyecto, entrenamiento y desarrollo de personal, actividades de reclutamiento y control interno. **En fin, todo aquello que podría tener cualquier gran corporación lícita<sup>26</sup> /**

El crimen organizado, también puede ser definido como delincuencia organizada, se entiende como toda aquella organización compuesta por un grupo de personas con determinadas jerarquías, roles y funciones, cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios materiales o económicos mediante la comisión de delitos.

Se habla de una delincuencia "ORGANIZADA" por el hecho de que **se trata precisamente de una sociedad o asociación creada específicamente con la finalidad de realizar, de forma concertada y dirigida, acciones de tipo delictual para alcanzar poder económico, político o social <sup>27</sup> /**

---

<sup>25</sup> **Delincuencia Común y delincuencia organizada, José Elías Romero Apis, Julio 24, 2017. Tomado de: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/opinion-del-experto-nacional/2017/07/24/1177411>**

<sup>26</sup> **Delincuencia Común o Delincuencia Organizada, José Elías Romero Apis, Julio 2017. Tomado de: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/opinion-del-experto-nacional/2017/07/24/1177411>**

<sup>27</sup> **"Crimen organizado", Significados.com, Disponible en: <https://www.significados.com/crimen-organizado/> Consultado: 20 de noviembre de 2019**

El crimen organizado es una serie de colectividades socialmente organizadas que desarrollan actividades delictivas con fines de lucro. **Entre dichas actividades suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos<sup>28</sup> /**

### 1.1.2. ETIMOLOGÍA DEL VOCABLO CRIMEN ORGANIZADO.

Hablar de la etimología del Crimen Organizado es referirse al estudio del origen de las palabras individuales que conforman el concepto de dicho termino, su cronología, su incorporación a un idioma, así como de la fuente y los detalles de sus cambios de forma y significado.

Por tanto, corresponde establecer que el Crimen Organizado tiene origen por la composición de dos palabras, la primera de ellas, es la palabra “CRIMEN” este vocablo en su etimología es de procedencia latina bajo la denominación “CRIMEN” que significa “ACUSACIÓN, FALTA, REPROCHE U OFENSA”, y con ella, del griego “κρίμα”(krima) que se entiende como “VERGÜENZA O LASTIMA”, este deriva del verbo "cernere" que significa cernir o analizar, el cual lleva la raíz indoeuropea “Krei” que dio lugar a las palabras griegas “κρίνειν” (kreinein) que se define como “ellos juzgan” haciendo referencia a “separar o dividir” y “κρίσις” (Krisis) cuyo concepto se conoce como “crisis”. **Para los romanos no era tan importante el “crimen” en sí, sino el separar al culpable del inocente, y castigar al culpable, a medida**

---

<sup>28</sup> **TESIS “DE LAS MARAS AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR”,  
Pardo Alvarado, Jacqueline Del Carmen, Rivera Benavides, Wendy  
Esmeralda Universidad de El Salvador, Marzo 2009.**

**han transcurrido los años se ha adaptado el termino y relacionado con el concepto de delito, buscando atrapar al cometedor del delito<sup>29</sup> /**

Por su parte, la palabra “organización” es un vocablo que está compuesto del verbo activo transitivo «organizar» y del sufijo «ción» que indica efecto, hecho o acción de, también viene del francés “organisati3n” o del italiano “organizaato”, etimol3gicamente, la palabra organizaci3n es de origen griego "organon", que significa instrumento, utensilio, 3rgano o aquello con lo que se trabaja. Es importante destacar que una organizaci3n s3lo existe cuando hay personas capaces de comunicarse y que est3n dispuestas a actuar conjuntamente para obtener un objetivo com3n. **En la misma, existe un conjunto de elementos que est3n directamente asociados a la organizaci3n, tales como: clientes, proveedores, competidores, entre otros<sup>30</sup> /**

### **1.1.3. ASPECTOS GENERALES DEL CRIMEN ORGANIZADO.**

La criminalidad organizada es un fen3meno sociol3gico que se ha venido incrementando significativamente de manera paralela al propio desarrollo de la sociedad postindustrial que genera graves riesgos para la vida social y para el propio estado de derecho, y cuyo inter3s incuestionable se extiende a distintos lugares del sistema penal.

El estudio del crimen organizado es un tema recurrente en las 3ltimas d3cadas, debido principalmente a la proliferaci3n de estos grupos y a la necesidad de

<sup>29</sup> “Crimen”, *Significados.com*.  
<https://www.significados.com/organizacion/>

Disponible en:

<sup>30</sup> “Organizaci3n”, *Significados.com*.  
<https://www.significados.com/organizacion/>

Disponible en:

conocerlos y tratarlos desde punto de vista jurídico. Sin embargo, este estudio no ha estado libre de obstáculos ya que, por ejemplo, a pesar del uso común de la palabra “crimen organizado” y de la frecuencia con la que las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado se enfrentan a este tipo de criminalidad, los académicos no han sido capaces de ponerse de acuerdo -al menos hasta épocas recientes- en la definición y conceptualización de este fenómeno. De hecho, algunos autores debaten actualmente sobre si el crimen organizado debe ser contextualizado y separado del resto de crímenes al no presentar características y condiciones que lo hagan específico.

Las definiciones de crimen organizado ha sido numerosas pero vagas, así Albanese (2000) nos indica que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos no cuenta con una definición clara sobre qué es crimen organizado, a pesar de que en este país se han desarrollado y evolucionado los principales y más conocidos grupos de crimen organizado.

El crimen organizado podríamos decir no es un fenómeno nuevo y tanto la literatura como el cine, lo han inmortalizado, aunque en formas que poco tienen que ver con sus características actuales. Los avances tecnológicos y la economía política global han permitido su expansión a nuevas zonas del mundo y cambios sustanciales en su manera de operar. Muchos grupos no solo están involucrados en el tráfico de la droga sino en mercados diversificados que incluyen el tráfico de seres humanos, armas o minerales, la piratería y otros fenómenos.

Los instrumentos para operar por la organización son dispares en función del tipo de criminalidad a la que se dediquen. No obstante, todas parecen tener en la violencia y la amenaza unas herramientas básicas para el desarrollo y la consecución de sus fines. Como veremos más adelante, la violencia puede perseguir distintos fines. En relación con lo anterior, otro instrumento de “trabajo” propio de las organizaciones delictivas se basa en actividades de corrupción de las estructuras legales. La supervivencia de la organización se consigue estando

alejada de las autoridades policiales y judiciales y creando una apariencia de legalidad en sus actividades y resultados. Para conseguir esto es necesaria cierta connivencia de instituciones legales o de algunos de sus miembros que presten colaboración e inmunidad a la organización a cambio principalmente de dinero.

El crimen organizado capta a sus miembros especialmente entre sectores en mayor riesgo de pobreza y exclusión y se convierte en una de las escasas oportunidades de ascenso social. Con sus actividades crean redes y poderes paralelos, actúan en los márgenes que dejan los Estados y con sus acciones contribuyen a erosionar sus capacidades

## 1.1.4. DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE CRIMEN ORGANIZADO Y PANDILLAS

### DIFERENCIAS

#### CRIMEN ORGANIZADO

Son redes grandes y complejas de estructuras ilegales, a menudo ocultando sus operaciones detrás de negocios legales.

Los jefes del Crimen Organizado son identificados por diversas instituciones como la INTERPOL como personas adultas que llevan años en el negocio y se encargan de organizar las operaciones que realizan.

Existen redes de crimen organizado presentes en todo el mundo, con líderes ya establecidos y que se traspasan el poder en generaciones, las mafias rusa e italiana, la Tong china y la Yakuza japonesa son algunas de las más reconocidas.

Las pandillas callejeras reciben sus nombres por su presencia en la calle y por sus delitos callejeros, como robo, asalto

#### PANDILLAS

Se denominan los grupos de personas organizados para cometer actividades delictivas, como robos, hurtos, secuestros, extorsión o narcotráfico, así como para ejercer el control y la protección de determinados territorios.

La edad de los miembros de una pandilla va desde tan sólo 12 años hasta mediados de los veinte, son la mayoría adolescentes que forman parte de una agrupación ilícita para la realización de hechos delictivos.

Las pandillas son de estructura laxa, cuentan un liderazgo cambiante y sus miembros fluctúan.

Los círculos de crimen organizado adulto construyen grandes empresas en el tráfico de drogas, trata de personas y la



**agravado, delitos de armas, asesinatos e incluso violaciones.**

**prostitución, la extorsión y otras estafas financieras elaboradas.**

**La mayoría de los delitos relacionados con las pandillas son regionales y se asocian a rivalidades con otras bandas y violencia por dominio del territorio.**

**Estos crímenes no se limitan a cualquier ubicación particular y abarcan una región mucho más global**

**Es el encargado de sostener el narcotráfico, el tráfico de armas, trata de personas, el lavado de dinero y un catálogo de delitos muchos más extensos que la simple extorsión.**

**Es insostenible pretender que las pandillas dirigen o controlan el narcotráfico, el tráfico de armas, la trata de personas, el lavado de dinero y otras expresiones de la criminalidad no convencional.**

**Dominan grandes rubros del mercado criminal debido a que cuentan con un nivel educativo, posición social, poder político y capacidad económica que no poseen estos individuos los pandilleros.**

**Los pandilleros son utilizados en su mayoría como peones o soldados del crimen organizado que obedecen las ordenes de los verdaderos jefes.**

El principal error ha sido la confusión entre Crimen Organizado y Pandilla. Esta confusión ha sido utilizada a lo largo de la historia consciente o inconscientemente para encubrir la falta de persecución eficaz de las verdaderas modalidades del crimen organizado como:

1. el narcotráfico;
2. el contrabando de mercancías;

3. la trata de personas;
4. la corrupción;
5. la defraudación fiscal y financiera;
6. el lavado de dinero;

**Debido a que las políticas de mano dura o súper mano dura contra las pandillas fueron a la vez presentadas como expresión de lucha contra la criminalidad no convencional<sup>31</sup>. Y se crea una cortina de humo que persigue a las pandillas pensando que son estas las que conforman el crimen organizado.**

---

<sup>31</sup> **Maras y Crimen Organizado en El Salvador: Relación y Diferencias, Jaime Martínez Ventura, Septiembre 2010. Tomado de: <https://www.lahaine.org/mundo.php/maras-y-crimen-organizado-en-el-salvador>**

## SIMILITUDES

<b>CRIMEN ORGANIZADO</b>	<b>PANDILLAS</b>
<p><i>Tienen un carácter colectivo y ánimo de permanencia en el tiempo de los actores, quienes actúan de acuerdo con una cierta división o especialización laboral y una jerarquía más o menos permanente.</i></p> <p><i>Realizan delitos como el tráfico de armas y drogas, subversión profesional, terrorismo, espionaje, contrabando, defraudación fiscal, lavado de dinero, juego, secuestros, piratería intelectual y de patentes, robo de obras de arte, delitos financieros, fraudes colectivos, delincuencia cibernética, uso indebido de telecomunicaciones, tráfico de vehículos, venta de protección, comercio de órganos, tráfico de niños, prostitución, robo de patrimonio histórico</i></p>	<p><i>También poseen un carácter colectivo y un ánimo de permeancia, se rigen a base de jerarquías y siguen estructuras parecidas a las del crimen organizado.</i></p> <p><i>Los delitos que realizan también son similares a los del crimen organizado, pero en un menor rango y medida, las pandillas delictivas se caracterizan por realizar delitos como los robos, extorsiones, homicidios, secuestros, proxenetismo y venta de droga, son delitos que también se realizan en el Crimen Organizado pero que se emplean en menor medida en las pandillas y sin abarcar un gran catalogo de otros delitos.</i></p>
<p><i>Son un fenómeno delincuencial con capacidad organizativa para operar, simultáneamente, en todo un continente o en más de uno.</i></p>	<p><i>Son identificados también como un fenómeno delincuencial con capacidad organizativa para operar, pero en una región pequeña determinada.</i></p>

### 1.1.5. EL CRIMEN ORGANIZADO EN AMÉRICA LATINA.

El Crimen Organizado no nació en América, sino que llegó del viejo continente, bajo la forma de inmigrantes que no encontraban lugar en sus pueblos de origen para generar y extender sus “HABILIDADES” criminales debido a la represión de los estados; **y debido a la expansión económica y poblacional han encontrado en América Latina, un punto de partida para buscar la expansión de sus organizaciones**<sup>32</sup> /

Este fenómeno llamado Crimen Organizado fue adquirido por la diversidad de conflictos que esta presenta, se conoce que uno de los principales problemas en América Latina es la delincuencia juvenil, pues implica un gasto social y económico para cualquier sociedad, así mismo, porque son las organizaciones pandilleriles las que obedecen fielmente al dominio de el Crimen Organizado, sin embargo, el nacimiento de la delincuencia en los adolescentes, tiene como principal factor la falta de oportunidades que se le brindan a los jóvenes para desarrollarse, América Latina en su mayoría está conformada por países con sectores pobres que se vuelven vulnerables al Crimen Organizado.

La delincuencia juvenil al exponer a los adolescentes los convierte en títeres del Crimen, trayendo consecuencias a la sociedad en la que vivimos, porque genera para el estado costos por servicios públicos de salud mental, justicia y educación especial para la reinserción de estos jóvenes a la sociedad.

---

<sup>32</sup>Ensayo sobre el Crimen Organizado: Antecedentes y demás, Hadher Vizcarra. Tomado de: [https://www.academia.edu/28827611/Crimen\\_Organizado\\_-\\_Antecedentes\\_y\\_dem%C3%A1s](https://www.academia.edu/28827611/Crimen_Organizado_-_Antecedentes_y_dem%C3%A1s)

En general, los jóvenes delincuentes se mantienen dentro de los sistemas de salud mental y justicia hasta la edad adulta, debido a que se considera que es hasta esta etapa cuando son capaces de ser responsables de sus actos. **La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que cada año pierden la vida por arma de fuego entre 73 y 90 mil personas en América Latina<sup>33</sup>**, esto es, tres veces más que la media mundial (UNODC, 2008). Por su parte, El Salvador tiene el índice de homicidio más alto de América Latina (58 por cada 100 mil habitantes); **y otros dos países centroamericanos (Guatemala y Honduras), presentan índices de homicidios de 45 y 43 por cada 100 mil habitantes<sup>34</sup>** /

La violencia está tan presente, que se la percibe a menudo como un componente ineludible de la condición humana, un hecho ineluctable ante el que hemos de reaccionar en lugar de prevenirlo, se está tan acostumbrado a la política de persecución que nos olvidamos que antes de perseguir debemos prevenir.

En América Latina es preciso prescindir de conceptos y generalizaciones que han demostrado no ser útiles en el diseño de opciones viables. El error que frecuentemente cometen los estados latinoamericanos, es seguir aferrados a sistemas que no dan los resultados que se esperan, sino todo lo contrario, sistemas que no erradican el problema desde la raíz, al contrario, lo aumentan.

Entre ellos, están las viejas fórmulas y categorización de países de producción, tránsito y consumo de la droga, que hoy **no sirven para un debate efectivo sobre el problema. En este sentido, debido al cada vez más frecuente “pago en**

---

<sup>33</sup> **Informe Mundial sobre la violencia y la salud, Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C. 2002**

<sup>34</sup> **Informe Mundial sobre la violencia y la salud, Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C. 2002**

**especie**”<sup>35</sup>, y teniendo en cuenta la expansión de las clases medias latinoamericanas, los países de tránsito se están convirtiendo en países de consumo, como es el caso de Argentina y Brasil, con los correspondientes costes económicos, sociales y políticos.

Fórmulas como la “guerra contra el narco”, aplicada por el gobierno de México, presentan paralelismos con las políticas de “mano dura” frente a las maras en Centroamérica. Aunque ambas sirvan como lemas de campaña política, hay que tener en cuenta que el crimen organizado no se presta a ser considerado “enemigo del Estado”. **Las investigaciones sobre el fenómeno reflejan la coexistencia entre Estado y crimen organizado en todos los países**<sup>36</sup>. Lo diferente en cada caso son los equilibrios relativos en esta relación, desde el momento, en que el estado forma parte del Crimen Organizado siendo represivo como una forma de publicidad pero en realidad siendo permisivo en la realización de los actos se pierde el verdadero objetivo de contrarrestar el fenómeno.

Otro de los problemas que ha enfrentado América Latina a lo largo del tiempo es la capacidad expansiva demostrada por el narcotráfico, este tipo de delincuencia es una amplitud jerárquica de poderes que mueven en la sociedad acciones que generan una cantidad significativa de dinero, y por el dinero que generan, son capaces de expandirse por todos los países del continente americano.

---

<sup>35</sup> **Es la comisión de delitos a cambio de drogas o el intercambio de unas drogas por otras.**

<sup>36</sup> **Ensayo sobre el Crimen Organizado: Antecedentes y demás, Hadher Vizcarra. Tomado de:**  
[https://www.academia.edu/28827611/Crimen\\_Organizado\\_-\\_Antecedentes\\_y\\_dem%C3%A1s](https://www.academia.edu/28827611/Crimen_Organizado_-_Antecedentes_y_dem%C3%A1s)

Por ello, la proliferación de actores violentos ha llevado a una reducción de los márgenes de autonomía del Estado, y hoy uno de los mayores retos existentes es la recuperación de la presencia del Estado en amplias zonas de Colombia, Centroamérica y México, pero también en favelas de São Paulo y Río de Janeiro en Brasil. Es la misma exigencia del pueblo la que obliga al estado a que recupere el territorio gobernado por el Crimen Organizado.

Sin embargo, las capacidades de la acción estatal se ven limitadas debido a que las organizaciones criminales sirven a un mercado con una demanda muy alta y creciente, y los instrumentos para el control de los mercados ilegales son insuficientes ante el tamaño y la diversificación de las rutas de tráfico y consumo de drogas.

Cualquier tipo de acto delictivo afecta a la sociedad en general, por lo que un tratamiento efectivo a los adolescentes que delinquen no sólo beneficia a este grupo poblacional, sino también a sus familias; además, este tipo de intervención ayuda a mantener a salvo de convertirse en víctimas al resto de la comunidad, la dificultad a la que se enfrenta América Latina es que el crimen organizado sobrevive también debido a su enquistamiento en las estructuras del Estado, **son las personas que gobiernan el Estado los que se ven involucrados en el crimen**<sup>37</sup> /

El Salvador es considerado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el segundo lugar más violento de Latinoamérica, después de Colombia y es en este país donde el nombre de una pandilla en particular, la Mara Salvatrucha,

---

<sup>37</sup> **Crimen organizado y seguridad en América Latina, Münther Maihold, Política Exterior Vol. 25, No. 143, SEPTIEMBRE / OCTUBRE 2011. Tomado de: [https://www.jstor.org/stable/23055009?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/23055009?seq=1#page_scan_tab_contents)**

empieza poco a poco a invadir la realidad de otros países y obliga a voltear la mirada sobre un problema que, si bien siempre ha existido, hoy reaparece con una fuerza y una violencia nunca antes vista, en medio de un ambiente expansivo y de exportación del fenómeno hacia los países vecinos.

A comienzos de los años 90, la MS y el resto de pandillas latinas del área de Los Ángeles pactaron dos treguas. Una tenía detrás la voluntad genuina de cesar la violencia en las calles. Otra era parte de una estrategia del crimen organizado para lubricar sus negocios de extorsión y venta de drogas en las calles. Detrás de la segunda estaba la eMe, la Mafia Mexicana.

En 1998 Los pandilleros de la MS-13 en Los Ángeles y El Salvador tensan sus relaciones. Las clicas angelinas demandan que el marero que llega a Estados Unidos vuelva a pasar por el rito de iniciación. Las clicas salvadoreñas obligan a los deportados a demostrar su valía y su bravura sin reconocerles su trayectoria en Los Ángeles.

En el año de 1999 en El Salvador gana el tercer gobierno del partido Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador conocido como ARENA, nombrándose como Presidente de la República a Francisco Guillermo Flores, quién entre los años 2000 a 2004, a través del Consejo Nacional de Seguridad Pública, presidido entonces por Salvador Samayoa, inicia un diálogo con los líderes de la Mara Salvatrucha acerca de mejoras en las condiciones carcelarias y desarrollo de estrategias de prevención de la violencia en ciertas comunidades controladas por la Mara, es así como el gobierno de Francisco Flores comienza a separar en las cárceles a los miembros de la MS-13 y del Barrio 18.

En el 2003 se destina la cárcel de Chalatenango como prisión exclusiva para el Barrio 18. Chalatenango se consolidó como el cuartel principal de la pandilla y como núcleo de autoridad nacional, siendo la cárcel el centro de formación de estrategias para consolidar los delitos que la pandilla iba a realizar.



### 1.1.6. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO <<ADOLESCENTE>>

Se entiende por adolescencia el período del desarrollo humano posterior a la niñez y anterior a la etapa adulta o adultez, **en el cual tienen lugar los cambios biológicos, sexuales, sociales y psicológicos necesarios para formar a un individuo socialmente maduro y físicamente preparado para la REPRODUCCIÓN**<sup>38</sup> /

El adolescente es aquel joven entre los 12 y 18 años de edad que se encuentra en la que evoluciona su psiquis y donde comience a planificar y pensar ciertamente en su futuro, el adolescente es susceptible a su entorno porque es este el que lo influencia y el que repercute en como será su vida adulta, es por ello, que nace la necesidad de generar un entorno sano para el crecimiento de los jóvenes.

La adolescencia es escenario de inestabilidades y presiones sociales y emocionales que hacen de ella una etapa de vulnerabilidad y riesgo. **De hecho, la tasa de mortalidad adolescente se incrementa conforme avanzan los años y se aleja la niñez, y disminuye luego drásticamente al alcanzar la etapa adulta**<sup>39</sup> /

La delincuencia juvenil es fundamentalmente adolescente, es decir, reúne toda la problemática típica de este periodo evolutivo, pero de una forma no normalizada. Friedlander (1951) señala la existencia de un estado de delincuencia latente; añade

---

<sup>38</sup> **Definición ABC, Florencia Ucha, marzo. 2009. Tomado de:**  
<https://www.definicionabc.com/general/adolescente.php>

<sup>39</sup> **Adolescencia", María Estela Raffino, Argentina, *Concepto.de*. Disponible en: <https://concepto.de/adolescencia-2/>. Consultado: 20 de noviembre 2019.**

que la base de esa latencia es lo que se denomina el carácter antisocial que se ha formado en el menor a través de sus primeras relaciones.

El autor considera que aunque el menor llegue al periodo de latencia con esa formación caracterológica antisocial o susceptibilidad, no necesariamente se hará manifiesta la conducta delictiva, dependerá más bien de los diversos agentes que influyan en el desarrollo del joven. Destacan las malas compañías, el trabajo inadecuado, el deambular callejero y la desocupación como factores secundarios que, aunque no son determinantes, pueden provocar la delincuencia si existe previamente esa susceptibilidad o carácter antisocial ya mencionados.

Una realidad social frustrante o una familia excesivamente indulgente, o bien, un entorno delictivo, serían algunos de los aspectos de mayor importancia para que el joven adopte un estilo de vida delictivo. La actitud reiterativa y moralizante de los padres y las instituciones ante ciertas actividades del chico le llevarían a tener una identificación negativa. Facilitarían también la evolución delictiva, la marginación y el poco contacto que el adolescente podría mantener con la llamada sociedad normal.

#### **1.1.7. ORÍGENES DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR.**

El Crimen Organizado en El Salvador nace por la influencia de organizaciones delictivas internacionales que se encargan de designar operaciones criminales a sus miembros para la obtención de ganancias.

El "éxito" de los grupos mafiosos italianos en los Estados Unidos de América animó la venida de otras organizaciones criminales, prueba de ello, en el año de 1945 **nace la EIGHTEEN STREET GANG conocida como la "Pandilla 18", una escisión de una de las más veteranas pandillas de Los Ángeles en Estados Unidos, llamada "Clanton 14th Street" aparecida en el siglo XX.**<sup>40</sup> La pandilla 18, también

---

<sup>40</sup> Evolución de las pandillas en El Salvador desde 1945, Equipo de investigación "Sala Negra", El Faro, tomado de: <https://www.tiki->

es conocida como Barrio 18, y es una de las pandillas juveniles más conocidas del hemisferio occidental. Barrio 18 se expandió hacia el sur de Centroamérica y México, **en gran medida como resultado de las nuevas políticas de inmigración de Estados Unidos, que aumentó el número de cargos criminales, por los cuales una persona extranjera podría ser deportado a su país de origen**<sup>41</sup> /

A mediados de 1970 surge “Lin”, Carlos Ernesto Mojica Lechuga, un salvadoreño de 12 años nacido en el departamento de Santa Ana, que se convertiría años después en el principal cabecilla de la facción sur de la pandilla 18 en El Salvador<sup>42</sup>, uno de los principales ejemplos de cómo el Crimen Organizado influencia en los adolescentes salvadoreños, debido a que según el testimonio del propio cabecilla, el desprecio y la marginación lo llevó a buscar a la pandilla, a pesar de tan solo estar en la adolescencia, porque esta le ofrecía dinero y poder, decidió formar parte de la clica “Los Malditos” de la Eighteen Street, dejó de llamarse Carlos y sus nuevos hermanos le bautizaron a golpes como Lince, Lynx. **En El Salvador, más de tres décadas después, nadie recuerda esa equis, y la “y” fue cambiada a una i, conocido entonces como Lin, “el Viejo Lin”**<sup>43</sup>. Quien fortalecería las

---

[toki.com/timeline/entry/83661/Evolucin-de-las-pandillas-en-El-Salvador-desde-1945/#vars!date=2006-05-01\\_11:38:33!](https://toki.com/timeline/entry/83661/Evolucin-de-las-pandillas-en-El-Salvador-desde-1945/#vars!date=2006-05-01_11:38:33!)

<sup>41</sup> Barrio 18 (M18), Informe escrito por InSight Crime sobre Crimen Organizado en El Salvador, Noviembre 10, 2019, tomado de: <https://es.insightcrime.org/el-salvador-crimen-organizado/barrio-18-perfil-2/>

<sup>42</sup> Reportaje “El Imperio de Lin”, José Luis Sanz y Carlos Martínez, El Faro, octubre 20, 2011.

<sup>43</sup> Crónicas de “El Imperio de Lin”, José Luis Sanz y Carlos Martínez, El Faro, octubre 20, 2011. Tomado de: <https://salanegra.elfaro.net/es/201110/cronicas/5651/El-imperio-de-Lin.htm>

agrupaciones ilícitas en El Salvador, **involucrando mayormente adolescentes encargados de hacer trabajos delictivos a cambio de beneficios**<sup>44</sup> /

La estructura que desarrolla esta organización en El Salvador tomó influencia de los orígenes del crimen organizado en Estados Unidos, siendo conformado en sus inicios no por salvadoreños, sino que las primeras células del grupo, conocidas como “clicas”, **estaban conformadas exclusivamente por inmigrantes mexicanos del sur de California, y dominaban barrios como MacArthur Park, en el barrio coreano (Koreatown) del centro de Los Angeles**,<sup>45</sup>, pero cuando otras nacionalidades latinas se unieron a la población inmigrante, Barrio 18 comenzó a reclutar miembros de variada procedencia, **hecho que facilitaría la propagación del grupo a otros países, especialmente en Centroamérica, llegando a establecerse fuertemente en El Salvador**<sup>46</sup> /

La Pandilla 18, a lo largo de los años, se ha convertido en una organización que recoge adolescentes y los involucra en actos criminales **como la realización de extorsión, la venta de droga, la prostitución, los homicidios, el proxenetismo, la portación ilegal de armas de guerra, robos, sobornos y amenazas, siendo actualmente una de las principales pandillas en El Salvador encargada de**

---

<sup>44</sup> **Factors associated to juvenile delinquency**, José Guadalupe Salazar-Estrada, Teresa Margarita Torres-López, Carolina Reynaldos-Quinteros, Norma Silvia Figueroa-Villaseñor, Andrea Araiza-González. Noviembre 30, 2010. Tomado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252011000200005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252011000200005)

<sup>45</sup> **Investigación y análisis del Crimen Organizado, Barrio 18, InSight Crime**, Noviembre, 2019.

<sup>46</sup> **Crimen Organizado Transnacional y Seguridad**, INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO – UNED, 2011. Tomado de: <https://iugm.es/wp-content/uploads/2011/01/CRIMEN-ORGANIZADO.pdf>

**utilizar adolescentes para la realización de dichos delitos<sup>47</sup>**, como es el caso también de su rival la Mara Salvatrucha, conocida comúnmente por las siglas MS.

En 1975 se crea la Mara Salvatrucha, fundada por adolescentes salvadoreños recién llegados a Los Ángeles, los miembros de las primeras clicas de las pandillas fueron conocidos como Stoners, por su look rockero, larga melena y pantalones ajustados.<sup>48</sup> Ernesto Deras, alias “Satán” era el líder de la clica de la Mara Salvatrucha en el Valle de San Fernando, que colinda con la ciudad de Los Ángeles, había recibido uno de los mejores entrenamientos del ejército salvadoreño **y fueron precisamente sus habilidades militares las que lo convirtieron, al cabo de apenas un año, en el líder de una de las más poderosas clicas de la Mara Salvatrucha en Estados Unidos<sup>49</sup>** /

Era capaz de armar y desarmar armas cortas y armas largas; sabía de repliegues estratégicos, de emboscadas, de la función de las pequeñas unidades, **de la importancia de mantener firmes algunas plazas, habilidades militares que**

---

<sup>47</sup> INFOGRAFÍA: Influencia territorial que tienen las pandillas en El Salvador, David Marroquin, Agosto 25, 2018. Tomado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-registra-580-grupos-de-pandillas-en-181-municipios/512707/2018/>

<sup>48</sup> Mara Salvatrucha Stoners en 1975, Universidad de California, Tom Ward. Tomado de: [https://books.google.com.sv/books?id=e9KcDwAAQBAJ&pg=PT10&lp g=PT10&dq=Mara+Salvatrucha+Stoners+en+1975,+Universidad+de+California,+Tom+Ward.&source=bl&ots=xY0LFquFyq&sig=ACfU3U0XVyOdxS8\\_m6o5mmbip0q6KqE3PQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwil-cabjvLIAhUPvVkkHTE-BRUQ6AEwAXoECAkQAQ#v=onepage&q=Mara%20Salvatrucha%20Stoners%20en%201975%2C%20Universidad%20de%20California%2C%20Tom%20Ward.&f=false](https://books.google.com.sv/books?id=e9KcDwAAQBAJ&pg=PT10&lp g=PT10&dq=Mara+Salvatrucha+Stoners+en+1975,+Universidad+de+California,+Tom+Ward.&source=bl&ots=xY0LFquFyq&sig=ACfU3U0XVyOdxS8_m6o5mmbip0q6KqE3PQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwil-cabjvLIAhUPvVkkHTE-BRUQ6AEwAXoECAkQAQ#v=onepage&q=Mara%20Salvatrucha%20Stoners%20en%201975%2C%20Universidad%20de%20California%2C%20Tom%20Ward.&f=false)

<sup>49</sup> Crónica “El Origen del Odio”, Carlos Martínez y José Luis Sanz, El Faro, Agosto 06, 2012.

**hacían de él un enemigo sólido, capaz de ganar territorio, a pesar de ser “novato” en la organización<sup>50</sup>\_/**

Cuando los salvadoreños llegaron en masa a California en los últimos años 70 y en los primeros 80 en busca de refugio por la violencia existente en El Salvador, los mexicanos y sus descendientes, los chicanos, ya tenían décadas de organizarse en pandillas y la llegada de nuevos grupos delictivos en competencia no les hacía gracia, sin embargo, por influencia de ellos mismos y la poca aceptación a los grupos Centroamericanos, se dio el nacimiento de grupos independientes que no nacían de otra división pandilleril, **no obstante, algunas investigadores presuponen que la Mara Salvatrucha fue formada por salvadoreños adolescentes que pertenecían anteriormente a la pandilla 18<sup>51</sup>\_/**

A finales de los 70 en Los Ángeles la Mara Salvatrucha era solo una panda de adolescentes aficionados al heavy metal. Se hacían llamar “stoners” en traducción del término “roquero” y por influencia de los Rolling Stones, como muchos otros grupos de jóvenes por ejemplo los Mid City Stoners y los The Hole Stoners que por esos días consumían rock y marihuana en las esquinas y parques de sus barrios<sup>52</sup>.

Ninguno de los miembros de la Mara Salvatrucha Stoners pasaba de los 18 años, la mayoría había llegado a Estados Unidos hacía poco, con sus padres que huían de la pobreza en El Salvador. **Eran los últimos migrantes en arribar y ninguno podía decir todavía que fuera territorio suyo ni un solo pedazo de asfalto en**

---

<sup>50</sup> El Origen del Crimen “De Bulto a Líder”, Carlos Martínez y José Luis Sanz, El Faro, Agosto 06, 2010.

<sup>51</sup> DE LAS MARAS AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR, ALVARADO, Jacqueline delCarmen y RIVERA BENAVIDES, Wendy Esmeralda, Universidad de El Salvador, SAN SALVADOR, Marzo 2009.

<sup>52</sup> El Origen del Crimen, Carlos Martínez y José Luis Sanz, El Faro, Agosto 06, 2010. Tomado de: <http://www.salanegra.elfaro.net/es/201208/cronicas/9301/>

**aquella ciudad compleja plagada de afroamericanos, mexicanos o coreanos<sup>53</sup> /**

No hay certeza de cuál fue su primer asentamiento, pero algunos veteranos salvatruchos angelinos cuentan que a finales de los 70 **una docena de stoners comenzaron a reunirse habitualmente en el Seven Eleven que aún existe en el cruce de Westmoreland Avenue y James M. Wood Street<sup>54</sup>**. Esa, la Seven Eleven, fue probablemente la primera clica de la Mara Salvatrucha. **Todavía hay, en Los Ángeles y en El Salvador, pandilleros que se brincaron años después y pertenecen a ella<sup>55</sup>**. En 1978 la policía de Los Ángeles detecta por primera vez las clicas de Mara Salvatrucha pero en 1980 los stoners comienzan a perder su identidad inicial y su look roquero para mimetizarse con el resto de pandillas angelinas, comienzan a vestirse con apariencia de los llamados cholos, usando ropa holgada y cabeza rapada, **influyendo a los adolescentes que reclutaban para formar parte que esa forma de vestir era la “adecuada” y con esa se hacían respetar<sup>56</sup> /**

Una vez formados estos principales grupos comenzaría en los años 80 la llamada “Década Perdida” los jóvenes de estos años pasaron a ser automáticamente una generación perdida, hijos (o nietos) de las recurrentes crisis económicas y de

---

<sup>53</sup> **Factores asociados a la delincuencia en adolescentes, Universidad de Guadalajara, noviembre 2010.**

<sup>54</sup> **Testimonio de veteranos salvatruchos sobre el origen de la MS, Carlos Martínez, El Faro, Agosto 06. Tomado de: <http://www.salanegra.elfaro.net/es/201208/cronicas/9301/>**

<sup>55</sup> **Crimen Organizado Transnacional y seguridad, INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO – UNED, 2011. Tomado de: <https://iugm.es/wp-content/uploads/2011/01/CRIMEN-ORGANIZADO.pdf>**

<sup>56</sup> **El Crimen Organizado, Instituto de Estudio en Seguridad, Julio Guevara Claveria, Guatemala, enero 2011.**

gobierno; pero en Centroamérica, y con mayor fuerza en Nicaragua y El Salvador, sus jóvenes fueron, además, hijos de la guerra.

### 1.1.8. ADOLESCENTES COMO VICTIMAS DEL CRIMEN ORGANIZADO

Los adolescentes han sido involucrados en el Crimen Organizado por la influencia que estos grupos generan en ellos, las organizaciones delincuenciales aprovechan que los adolescentes se encuentran dentro de una etapa vulnerable del ser humano, en esta etapa se produce la transición entre la niñez y la adultez, los jóvenes están influenciados por su entorno, el área en el que viven cotidianamente, y de la cual depende su comportamiento, esta transición incluye cambios significativos en cada persona, no solo físicos sino emocionales, creando la forma en la que un joven se relaciona con el mundo, **es ahí donde nace la vulnerabilidad**<sup>57</sup> /

La cantidad de cambios físicos, sexuales, cognitivos, sociales y emocionales que ocurren en esta época pueden causar expectativas y ansiedad tanto a los niños como a sus familias, lo cual posteriormente puede ser un factor que influya en los adolescentes para decidir ser parte de grupos delictivos. **Aunque la adolescencia es sinónimo de crecimiento, constituye también una etapa de riesgos considerables, durante la cual el contexto social puede tener una influencia determinante**<sup>58</sup>. Según estudios realizados por la Organización Mundial de La Salud con relación al bienestar del adolescente, **muchos de los jóvenes**

---

<sup>57</sup> INFOGRAFÍA: Influencia territorial que tienen las pandillas en El Salvador, David Marroquin, Agosto 25, 2018. Tomado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-registra-580-grupos-de-pandillas-en-181-municipios/512707/2018/>

<sup>58</sup>“Etapas de la adolescencia” ,Brittany Allen, MD, FAAP y Helen Waterman, DO. Disponible en:

<https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/teen/Paginas/Stages-of-Adolescence.aspx>



**involucrados en crímenes o situaciones delictivas sufren presiones para asumir conductas de alto riesgo, se ven sometidos a presiones para consumir alcohol, tabaco u otras drogas y para empezar a tener relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas, lo que entraña para ellos un elevado riesgo de traumatismos, tanto intencionados como accidentales, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual (ITS), entre ellas el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)<sup>59</sup> /**

La experiencia nos lleva a la conclusión de que los grupos de delincuentes juveniles son, en su mayoría, ocasionales, sin estabilidad en cuanto sus miembros, reuniéndose sólo para ciertas actividades, pero manteniendo ligas con otros grupos. Además, se ha encontrado que las juventudes agresivas tienen un sistema de soporte o apoyo a la agresión, incluso la creencia de que la agresión es legítima y que refuerza la autoestima y estatus entre el grupo de iguales. Pensamos que todo grupo adolescente presenta características delictivas que deben ser contenidas y encauzadas hacia comportamientos que aporten a una buena elaboración de su crisis adolescente. No obstante, es obvio que esa facilidad del chico problemático para conectar con otros en circunstancias parecidas y la consiguiente formación de grupos delictivos más o menos estables es un factor favorecedor de conductas antisociales y de reincidencias que habrán de tenerse muy presentes en la reeducación del delincuente juvenil.

Los pandilleros típicamente son jóvenes de entre 10 y 21 años de edad. A la mayoría no le ha ido bien en la escuela y muchos hasta han abandonado sus estudios antes de terminarlos. A menudo tienen familiares que han estado en las pandillas. Usualmente los jóvenes más involucrados en la pandilla tienen historial de estar sin supervisión adulta diariamente por largos periodos de tiempo desde una temprana

---

<sup>59</sup> **“UNA APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A PARTIR DE EVIDENCIA CUANTITATIVA RECIENTE”, UNICEF, 2015.**

Tomado de:

[https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-04/UNICEF\\_Situacion\\_de\\_Adolescentes\\_y\\_Jovenes\\_en\\_LAC\\_junio2105.pdf](https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-04/UNICEF_Situacion_de_Adolescentes_y_Jovenes_en_LAC_junio2105.pdf)

edadEstos jóvenes se unen a las pandillas en busca de aceptación, compañía, reconocimiento y sentimiento de pertenencia, para sentirse identificado socialmente. La carencia afectiva y las necesidades de recursos básicos terminan agrupando a los miembrosPor lo general, las pandillas han ganado el máximo control en las comunidades urbanas y pobres, en respuesta al desempleo y otros servicios

Según Borduin (1999: 249), la Oficina de Investigaciones Federales (FBI por sus siglas en inglés) de EUA reportó en 1996 que 30 por ciento de los arrestos en ese país fueron hechos a jóvenes menores de 18 años, de los cuales 19 por ciento fueron arrestos por crímenes violentos y 35 por ciento por los delitos contra la propiedad. Un estudio nicaragüense de 186 individuos arrestados por asesinato en 2006 descubrió que casi la mitad tenía entre 15 y 25 años de edad. **En Centroamérica y México, los jóvenes de entre 15 y 34 años representan aproximadamente 80 por ciento de todas las víctimas de homicidio y robo (Ranum, 2006)<sup>60</sup> /**

Asimismo, se encontró que la cuarta parte de los adolescentes detenidos en Centroamérica eran delincuentes caracterizados como crónicos o reincidentes, los cuales eran responsables de más de la mitad de los delitos cometidos por el total de los jóvenes. El análisis de los datos del Proyecto de Opinión Pública en América Latina por parte del Banco Mundial (2011) señala que, en México, 5.7 por ciento de los adultos han sido víctimas de robo armado durante los recientes 12 meses. **En contraste con 15.6 por ciento en Ecuador, donde sólo 3.7 por ciento han sido víctimas de robo de morada y 16 por ciento de otros tipos de crímenes<sup>61</sup> /**

---

<sup>60</sup> **Factores asociados a la delincuencia en adolescentes, Universidad de Guadalajara, noviembre 2010.**

<sup>61</sup> **Muggah *et al.*, 2008.**

La realidad de creciente violencia juvenil, la alta incidencia de delitos contra la salud y de robos en las grandes ciudades de Estados Unidos (en 1990 del total de arrestados 16 por ciento fueron menores de edad) y Latinoamérica, **incluye el hecho de que la delincuencia cometida por varones menores de 18 años es cuatro y media veces mayor que entre las mujeres de las mismas edades**<sup>62</sup>. Es importante considerar, además de la información estadística disponible, la presión que están ejerciendo los medios de comunicación como prensa, radio y televisión.

La delincuencia es una forma de inadaptación social y al producirse esa anomalía se da un desafío a la misma sociedad y a su normativa de convivencia. Los hechos y condiciones que conducen a la delincuencia son múltiples, de ahí que podemos afirmar que la delincuencia tiene un origen poliforme (Jiménez, 2005: 215-261). El concepto de delincuencia juvenil nos obliga, ante todo, a establecer dos términos: 'delincuencia' y 'juvenil', además de ver en su justa dimensión qué es lo que lleva a un individuo a ser calificado y caracterizado como delincuente.

---

<sup>62</sup> U.S. Bureau of the Census, 1992, citado por Winkler, 1992: 839-834

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS DOCTRINARIOS Y TEÓRICOS REFERENTES AL CRIMEN ORGANIZADO CON VISIÓN EN SUS CARACTERÍSTICAS E INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES SUJETOS A LA LEY PENAL JUVENIL**

## 2.0 BASE DOCTRINARIA

### 2.1 CONCEPTO DE CRIMEN ORGANIZADO

El estudio del crimen organizado es un tema recurrente en las últimas décadas, debido principalmente a la proliferación de estos grupos y a la necesidad de conocerlos y tratarlos desde punto de vista jurídico. Sin embargo, este estudio no ha estado libre de obstáculos ya que, por ejemplo, a pesar del uso común de la palabra “crimen organizado” y de la frecuencia con la que las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado se enfrentan a este tipo de criminalidad, los académicos no han sido capaces de ponerse de acuerdo -al menos hasta épocas recientes- en la definición y conceptualización de este fenómeno. De hecho, algunos autores debaten actualmente sobre si el crimen organizado debe ser contextualizado y separado del resto de crímenes al no presentar características y condiciones que lo hagan específico.

El crimen organizado, también llamado delincuencia organizada, es toda aquella organización compuesta por un grupo de personas con determinadas jerarquías, roles y funciones, cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios materiales o económicos mediante la comisión de delitos. **Se habla de una delincuencia “organizada” por el hecho de que se trata precisamente de una sociedad o asociación creada específicamente con la finalidad de realizar, de forma concertada y dirigida, acciones de tipo delictual para alcanzar poder económico, político o social<sup>63</sup> /**

---

<sup>63</sup> **Crímen organizado". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/crimen-organizado/> Consultado: 22 de octubre de 2019**

Según el Diccionario del Español Jurídico, se entiende por crimen organizado: *“delincuencia desarrollada por tres o más personas, unidas por vínculos jerárquicos o de relación personal, que permite a sus dirigentes obtener beneficios o controlar territorios o mercados, nacionales o extranjeros mediante el uso de la violencia, la intimidación o la corrupción tanto al servicio de la actividad delictiva como con fines de infiltrarse en la economía legítima”*. **Conceptualizar el crimen organizado es una tarea bastante compleja por la diversidad de información existente al respecto<sup>64</sup> /**

Si bien se parte del concepto otorgado por la Convención del Palermo en su artículo segundo respecto de lo que se conoce como grupo delictivo organizado, debe estudiarse doctrinalmente lo que se entiende como el fenómeno de “organización criminal”, apuntando a definiciones elaboradas tanto en Europa, como en América Latina. **De este modo, se encuentra que el concepto de criminalidad organizada, es amplio, para algunos autores muy impreciso y lleno de relativismos, lo que conlleva en algunos casos a problemas de interpretación en las instancias judiciales<sup>65</sup>**. Tal dificultad conceptual, según Zúñiga Rodríguez, radica en la disparidad existente entre tantos territorios y sistemas políticos, dado que en cada sociedad el imaginario colectivo, representará el término “criminalidad organizada” en diferentes fenómenos, o dicho de otra manera, no todas las naciones padecen de los mismos problemas de criminalidad organizada, por lo cual no tienen un concepto homogéneo.

Así crimen organizado, en sentido amplio, se refiere a la criminalidad como empresa, la cual comprende todas aquellas actividades que igual se desarrollan en

---

<sup>64</sup> **Diccionario español jurídico 2019, consultado el 22 de octubre de 2019.**

<sup>65</sup> **Choclan Montalvo, José Antonio. La organización criminal, tratamiento penal y procesal, Madrid, Dykinson, 2000.**

cualquier tipo de empresa, constituyendo lo que se conoce como “derecho penal económico”, se trata aquí de la criminalidad en la empresa, con lo cual se hace énfasis en una criminalidad de tipo económico, **que tiene como fundamento la organización y la finalidad estrictamente lucrativa en el sentido de ventajas económicas, es decir un modelo de enterprisecrime o corporatecrime<sup>66</sup> /**

Por otra parte, un enfoque en sentido estricto de criminalidad organizada indica que la misma está constituida por organizaciones criminales que tienen características especiales, que la diferencian de la criminalidad convencional, siendo su finalidad la de cometer masificadamente conductas delictivas homogéneas o heterogéneas; de ahí, la connotación que se le da a la criminalidad organizada estricta como la de “criminalidad como empresa”; aunque para ello, perfectamente puede utilizarse la “empresa” como sucede con la nuevas modalidades de criminalidad; **en razón de ello, se distingue de criminalidad contra la empresa, la criminalidad desde la empresa; sin embargo habrá de tenerse en cuenta que la criminalidad organizada no puede vincularse de manera<sup>67</sup> /**

#### **Definición del crimen organizado según legislación salvadoreña vigente:**

El Artículo 1 inciso segundo de la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja establece que se considera “crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos”.

---

<sup>66</sup> **Sobre los aspectos relacionales entre criminalidad organizada, económica e inclusive criminal de cuello blanco con pormenores valiosos, Virgolini, Julio E. S “Crímenes Excelentes”. Óp. cit. pp. 207 a 216 consultado el 3 de noviembre de 2019**

<sup>67</sup> **Foffanim, Luigui “Criminalidad... (2001) p 291, consultado el 3 de noviembre de 2019**

Se consideran delitos de realización compleja los que cumplen con alguna de las circunstancias siguientes: que haya sido realizado por dos o más personas, que la acción recaiga sobre dos o más víctimas, o que su perpetración provoque alarma o conmoción social.

Las notas características que podrían servir para delimitar el concepto de organización criminal tipificado son las siguientes:

- a) Una pluralidad de personas asociadas para llevar a cabo una determinada actividad, que se concreta en tres o más. Se trata, por tanto, de un delito plurisubjetivo, en el que el sujeto activo está formado por la concurrencia de, como mínimo, tres personas, diferenciándose dos clases de autores, merecedores de distinto reproche penal, en función de la responsabilidad asumida en el marco de la organización;
- b) La existencia de una estructura más o menos compleja en función del tipo de actividad prevista, en la que por lo general deben poder reconocerse relaciones de jerarquía y disciplina, entendiéndose por tal el sometimiento de sus miembros a las decisiones de otro u otros de los miembros que ejercen la jefatura, y la definición y reparto de funciones entre sus miembros. Debe contar, pues, con la infraestructura adecuada para realizar un plan criminal que, por su complejidad o envergadura, no estaría al alcance de una actuación individual o incluso plurisubjetiva pero inorgánica. En cambio no se exige como requisito, ni un acto fundacional, ni una organización muy compleja, ni la adopción de una determinada forma jurídica, ni que se mueva en un amplio espacio geográfico, ni la existencia de conexiones internacionales; y
- c) Una consistencia o permanencia en el tiempo, en el sentido de que el acuerdo asociativo ha de ser duradero y no puramente transitorio, y



- d) El de la organización ha de ser la comisión de delitos como producto de una voluntad colectiva, superior y diferente a la voluntad individual de sus miembros lo que supone una cierta determinación de la ilícita actividad, sin llegar a la precisión total de cada acción individual.

El concepto de criminalidad organizada no es una tarea acabada ni mucho menos, las formas de significación que se presenten tendrán que necesariamente adaptarse a las diversas realidades que el crimen organizacional vaya adoptando, pero ello no es nuevo, las conventículas o las llamadas bandas de forajidos o malhechores, también fueron en su momento un signo de la organización para el delito, **el crimen organizado parece ser ahora una especie de hidra con la particularidad de lo anfibológico de sus rostros externos, sobre la cual debe reflexionarse constantemente**<sup>68</sup> /

### 2.1.1 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CRIMEN ORGANIZADO

Se vuelve necesario conocer las principales características del crimen organizado para poder diferenciarlo de la criminalidad común, en vista que es un tema muy complejo de discusión jurídica para darle el tratamiento legal y de seguridad para operativizar las investigaciones criminales en el que tratadistas, analistas, investigadores y juristas no logran ponerse de acuerdo en un todo, **sin embargo sí hay puntos de coincidencia en algunos rasgos que son característicos del crimen organizado**<sup>69</sup> /

---

<sup>68</sup> **Sobre el concepto de crimen organizado. Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña, Carlos Sánchez, 2012, 14 de noviembre de 2019**

<sup>69</sup> **El crimen organizado, Julio Rivera Clavería, Instituto de Estudios en Seguridad, Guatemala, enero de 2011; 7 de noviembre de 2019**

**a) Rebasa control gubernamental.** Por su compleja organización y redes de articulación se han expandido en gran parte del territorio nacional así como sus fronteras, y se han insertado en diversas instituciones del Estado, especialmente en aquellas que proveen servicios de seguridad o en las encargadas de impartir justicia.

**b) Estructura jerárquica.** El Crimen Organizado en nuestro medio tiene una organización jerárquica (normalmente familiar) o de grandes relaciones de afinidad que les permite una estructura jerárquica sólida para planificar y definir sus objetivos basados en un sistema de tipo empresarial.

**c) Cohesión interna:** Para lograr un mayor grado de cohesión interna en su organización, utilizan la amenaza y la violencia, pudiendo llegar, si el caso lo amerita, hasta el asesinato para lograr la lealtad de sus miembros a sus jefes.

**d) No es ideológico:** Para alcanzar sus objetivos persiguen fines políticos; no buscan el poder político como tal sino incidir sobre el Estado, lo que buscan es tener influencias que les permitan tener acceso a prebendas y negocios, así como gozar de un velo de impunidad para poder desarrollar sus actividades, es la corrupción el elemento fundamental sobre el cual se sostienen para lograr coaptar a los funcionarios que mas les convenga.

**e) Dimensión transnacional:** El Crimen Organizado tiene alta capacidad de adaptación en el nuevo contexto mundial, la creación de múltiples redes y la operatividad de las mismas en redes criminales son resultado del fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de comunicaciones lo que les permite un manejo óptimo en el mundo para cometer diversas acciones ilícitas y a la vez fortalecer y expandir sus organizaciones criminales.

**f) Integral:** El crimen organizado es integral, es decir; ha adquirido dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico-cultural), multiformes (en

los acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivo (en cuanto al abanico de productos que comercia.

**g) Aceptación:** La aceptación y reconocimiento al Crimen Organizado, en el caso de la narcoactividad por ejemplo, que recibe por parte de distintos segmentos de la población, está directamente relacionado a la solución de problemas de tipo político, social y económico de gran parte de la población en donde ellos han fincado sus bases criminales, por lo tanto, esto demuestra que el crimen organizado se ha ganado la simpatía y el apoyo de un segmento de la población que les ha permitido convertirse en actores sociales y gozar de la seguridad que les brinda el apoyo de esos grupos poblacionales.

### **2.1.2 ELEMENTOS DOCTRINARIOS RELATIVOS AL CRIMEN ORGANIZADO**

La criminalidad organizada es quizás la manifestación más evidente de la nueva criminalidad propia de la globalización. Con ello no se quiere decir que antes no existían crímenes asociados a organizaciones -basta tener presente el delito de asociación ¡lícita- sino más bien, que los nuevos tiempos favorecen su conformación.

Una de las particularidades de las sociedades modernas es la incidencia que ha tenido la globalización. Hoy ya no se discute que la trascendencia de este fenómeno no se limita a la esfera económica, pues también se puede apreciar en el campo de las comunicaciones gracias a los avances tecnológicos. En este sentido, los Estados han restringido sus limitaciones comerciales, dando lugar a una ampliación de los mercados. Precisamente, en la consecución de este propósito se han impulsado a escala global una serie de políticas dirigidas a facilitar la libre circulación de determinados factores productivos, como son, por ejemplo, los capitales, las mercancías, las personas y los servicios. **En efecto, la mayor libertad**

**y, por ende, los menores controles estatales para la circulación de estos factores, brinda enormes espacios de actuación a un tipo de criminalidad<sup>70</sup> /**

Por lo anterior, en un contexto de esta naturaleza dicha delincuencia es eminentemente económica. Lo que no impide, claro está, que puedan verse afectados otros bienes jurídicos, como sucede, por ejemplo, con el tráfico de personas, de estupefacientes, de armas. No obstante, en estos casos lo que motiva en buena medida a la delincuencia organizada es el lucro. **En todo caso cabe advertir que también se puede estar frente a una criminalidad organizada que persiga fines diversos a los económicos, como sucede con algunas manifestaciones terroristas: el grupo se estructura y persigue fines ideológicos, políticos o incluso religiosos<sup>71</sup> /**

Debe tenerse presente que los fenómenos económicos y sociales que tienen lugar por el proceso globalizador han permitido el surgimiento de nuevas formas de criminalidad, que se caracterizan por su organización, en algunos casos por su transnacionalidad y, particularmente, por su gran poder económico. Es en este ámbito, donde debe situarse la llamada criminalidad organizada, cuyas particularidades recién citadas exigen prestarle especial atención. En efecto, que sea organizada, pone de manifiesto que se trata de estructuras con algún grado de jerarquización, que dificultan una investigación criminal, pues en no pocos casos se presentan problemas para determinar la atribución de responsabilidad penal, dada

---

<sup>70</sup> **Laudan, Antonio, Criminalità organizzatae riciclaggio, en Patalano, Vincenzo (Edit.), Nuove strategie per la lotta al crimine organizzato transnazionale, Giappichelli, Turín, 2003, p. 21 9. Consultado el 10 de noviembre de 2019.**

<sup>71</sup> **. Para un examen amplio de la corrupción y sus consecuencias, Caferra, Vito Marino, Il sistema della corruzione. Le ragioni, i soggetti, /luoghi, Laterza, Roma-Barí, 1992; Patalano, Profili problematici, cit. nota n. 6, pp. 391 y ss, consultado el 10 de noviembre de 2019**

la separación espacio-temporal entre la decisión de los jerarcas y la ejecución del delito.

A ello debe sumarse su gran capacidad económica, que les permite, incluso, desestabilizar las instituciones políticas de un Estado a través de la corrupción de sus funcionarios.

Tales formas de criminalidad no tienen pretensiones políticas, ni buscan alcanzar el poder estatal. Por el contrario, su eficacia radica en actuar en la sombra, como una fuerza omnipresente tras el poder establecido. Para ello emprenden acciones dirigidas a corromper a determinados funcionarios. Probablemente, aquí radica uno de los mayores peligros de la criminalidad organizada, pues deslegitima a las instituciones estatales ante los ciudadanos, generando percepciones de inseguridad pública, quebrantando con ello las bases de un Estado de Derecho. Lamentablemente, varios países latinoamericanos se ven afectados por la criminalidad organizada, debido en parte, a sus debilidades institucionales. Por tal motivo se torna urgente adoptar medidas para fortalecer las estructuras democráticas y sus medios de control, como una herramienta eficaz, amén de las punitivas, para combatir esta clase de organizaciones criminales. **A este respecto, debe tenerse presente que dado su nivel organizacional, participa muchas veces dentro de la economía lícita, valiéndose de sus instrumentos. Basta citar en el caso del tráfico de drogas las actividades de lavado de dinero<sup>72</sup> /**

De manera que buena parte de su éxito se debe a su intromisión dentro del aparato estatal, ya sea por funcionarios corruptos o, simplemente, por la ausencia de elementos de control eficaces.

---

<sup>72</sup> **La criminalidad organizada. una aproximación al derecho penal italiano, en particular la responsabilidad de las personas jurídicas y la confiscación, Raúl Carnavali Rodríguez, Revista Ius et Praxis, Año 16, No.2,2010, pp. 273 – 330 consultado el 13 de noviembre de 2019**

Por cierto, diversas son las actividades en las que participan organizaciones criminales organizadas, las que se ven favorecidas, como se ha señalado, por las condiciones económicas actuales producto de la globalización. Además del tráfico de drogas a que se ha hecho referencia, puede citarse el tráfico de armas, que también aumenta en aquellas regiones donde el crimen organizado impera, pues requieren controlar territorios, desplazando a otras organizaciones. Ello, sin perjuicio de constituirse en fuente de financiamiento para actividades terrorista. También intervienen en el tráfico de personas. Entre las razones que suelen argumentarse para el crecimiento de tan execrable actividad, suele citarse la apertura de los mercados, la mayor facilidad en el transporte y el fuerte crecimiento demográfico. **Esto último de manera sobresaliente en los países africanos y del sudeste asiático, unido a las mayores brechas económicas, ha generado demanda de fuerza de trabajo, la que se desarrolla en términos de explotación y de nueva esclavitud<sup>73</sup> /**

Por último, tampoco puede dejarse de lado la llamada **cibercriminalidad, considerando el importante número de transacciones en las que se emplean nuevas tecnologías<sup>74</sup> /**

El ciberespacio -espacio sin fronteras- ofrece oportunidades maravillosas para la difusión de las ideas y del conocimiento, pero también es campo fértil para la

---

<sup>73</sup> **La criminalidad organizada. una aproximación al derecho penal italiano, en particular la responsabilidad de las personas jurídicas y la confiscación, Raúl Carnavali Rodríguez, Revista Ius et Praxis, Año 16, No.2,2010, pp. 273 – 330 consultado el 13 de noviembre de 2019**

<sup>74</sup> **El cibercrimen: nuevos retos jurídico penales, nuevas respuestas político criminales, Romeo Casabona, Carlos María (Coord.), Comares, Granada, 2006, passim; consultado el 13 de noviembre de 2019.**

criminalidad dada su especial vulnerabilidad. Así como aumenta la calidad de vida al mismo tiempo crecen los riesgos. Las principales características: a) La red no tiene una estructura jerarquizada que permita establecer sistemas de control, lo que dificulta enormemente la verificación de la información que por allí circula; b) El creciente número de usuarios y la cada vez mayor facilidad de acceso, quienes pueden ser tanto víctimas como autores de delitos. Además, el anonimato de los llamados cibernautas facilita la comisión de delitos y las dificultades de persecución;

c) La facilidad para poder acceder a la información y con ello alterar datos, así como destruir sistemas informáticos, sin que los proveedores del servicio puedan hacer algo, y d) La capacidad de generar peligros globales es manifiesta, pues es perfectamente posible el empleo de la red para la comisión de delitos terroristas. **La difusión de la información de manera rápida y a bajo costo permite a las organizaciones delictivas perpetrar delitos con mayor facilidad**<sup>75</sup> /

#### **LA RELACION Y APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO AL CRIMEN ORGANIZADO**

Para centrar el péndulo de las políticas públicas y poder enfocarse en la política criminal de la globalización, es menester recordar el pensamiento penal que permite ese centraje como es el derecho penal del enemigo. Si bien en este sentido la doctrina está sectorizada puesto que, si bien es un fenómeno que se está generando de hecho en los diferentes sistemas normativos, con las mismas reacciones hacia el crimen organizado, no se quiere reconocer que se trata de un enfoque especial del Derecho penal, pero el Derecho penal del enemigo no es nada nuevo. Como consecuencia de la elevada tasa de criminalidad que se vive en el país, que ha ubicado a El Salvador, en los últimos años como uno de los países

---

<sup>75</sup> **La criminalidad organizada. una aproximación al derecho penal italiano, en particular la responsabilidad de las personas jurídicas y la confiscación, Raúl Carnavali Rodríguez, Revista Ius et Praxis, Año 16, No.2,2010, pp. 273 – 330 consultado el 13 de noviembre de 2019.**

más violentos del mundo [S.S es la capital mundial del homicidio], se ha generado una significativa sensación de inseguridad personal, la que es potenciada por los medios de comunicación. Dentro del contenido de la política criminal se encuentra una estructura de control social compleja que va desde dispositivos informales de control hasta los de tipo formal pero todos a cargos de instituciones democráticas, ahora bien, cada tipo de control debe ser ejercitado por los agentes idóneos, pero el crecimiento de la sensación de la inseguridad y el afán de neutralizarlo, ha conducido a que la política criminal le haya asignado esa función al Derecho penal y jurisdiccional penal, gestándose con ello el derecho penal de la seguridad ciudadana (Díez Ripollés, 2005). **Esto lleva a estimar que el discurso racional de la «sociedad de riesgos» se ha transformado, puesto que ya no contempla solamente<sup>76</sup> /**

El diseño de un «derecho penal del enemigo» es uno de los modelos más destacados de la política criminal [de la globalización], se basa en una mayor selectividad, pero con base en una consideración del sujeto como «enemigo» no como persona, es así que la resocialización no es una opción sino la inocuización del delincuente y se dirige principalmente a la criminalidad de tipo organizada, el expositor más representativo de esta tesis es JAKOBS quien parte de los postulados que los contractualistas sociales efectuaron [ROUSSEAU, FICHTE, HOBBS y además KANT], se parte del hecho de que hay individuos en la sociedad que se apartan definitivamente de las expectativas sociales de convivencia, su conducta criminal se subsume en la reincidencia, habitualidad de delitos graves o pertenecen a un grupo organizado con fines criminales como es el caso de las maras, estas personas pierden el estatus de ciudadanos, entonces su tratamiento jurídico ya no recae sobre el hecho injusto en particular, sino sobre su consideración como

---

<sup>76</sup> Tesis: Impacto del crimen organizado en forma de pandillas en la democracia del estado salvadoreño. Jairo Chávez, Jaime Molina, Universidad de El Salvador, San Salvador, julio de 2017, consultado el 14 de noviembre de 2019.



enemigo en razón del peligro concreto que representan, de tal manera que, solo a las personas se les puede dirigir una pena con atención al crimen cometido, para lograr su resocialización<sup>77</sup>.

### 2.1.3 CLASES DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El cómo una estructura de crimen se organiza y funciona depende casi exclusivamente de sus metas finales; vemos dos tipos de organizaciones principales. Uno es depredador o parásito. Vive de la extorsión, el robo y otros mecanismos de extracción de renta de la zona en la que opera. Dicha extracción se expresa con frecuencia en términos como “protección”, que, como lo veremos, no siempre es un eufemismo. Ese tipo de organización se establece por lo general de manera que le permite controlar el territorio físico, y depende de la exhibición regular y abierta y de la amenaza de la fuerza para ejercer su dominio. El segundo tipo de organización está más orientada a los servicios (o transaccional) y busca llenar una demanda del mercado. Este tipo de organización tiene una estructura diseñada para satisfacer esa necesidad, ya sea drogas ilegales, contrabando, prostitución u otros bienes o servicios ilícitos<sup>78</sup>.

Existen dos formas en las que estas organizaciones pueden crecer: captar más participación en el mercado en un negocio o negocios específicos; ganar control de más territorio para “gravar” a los negocios legales e ilegales. Las estructuras de cualquiera de las categorías antes mencionadas pueden ser jerárquicas u

---

<sup>77</sup> Tesis: Impacto del crimen organizado en forma de pandillas en la democracia del estado salvadoreño. Jairo Chávez, Jaime Molina, Universidad de El Salvador, San Salvador, julio de 2017, consultado el 14 de noviembre de 2019.

<sup>78</sup> Tesis doctoral: Prevención y represión de la delincuencia grave y organizada en la Unión Europea, de la cooperación a la integración, Ignacio Allí Turrillas, editorial Dykinson, Universidad Pública de Navarra, 2016. Consultado el 14 de noviembre de 2019

horizontales. Pueden ser grandes o pequeñas en número. Algunas tienen reglas formales, ritos de iniciación y otras normas. Pero muchas organizaciones no tienen códigos de comportamiento tan estrictos y desafían la visión tradicional de la mafia mostrada en las películas o los medios de comunicación. **Este tipo de crimen “desorganizado” genera redes más amorfas, cuyos miembros interactúan entre sí sólo de manera intermitente, y tienen una lista de socios o aliados que pueden cambiar de manera casi constante<sup>79</sup> /**

Una vez mencionados estos parámetros se puede clasificar el crimen organizado de siguiente manera:

- a) Crimen organizado local: por deducción de refiere a una o varias bandas vinculadas; que opera en una escala territorial menor, ya sea en una comunidad, municipio y Estado y rara vez opera fuera de ella.
- b) Crimen organizado nacional: opera en una escala relativamente mayor pues actúa en varias ciudades, provincias o Estados, y potencialmente llega a tener nexos con otras bandas ya sea nacionales o internacionales.
- c) Crimen organizado transnacional: constituye conexiones con organizaciones similares formando redes en todo el mundo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la identifica como delincuencia organizada transnacional o transfronteriza, las cuales emprenden operaciones ilegales de tipo mercantil, financiero, bancario, bursátil, acciones de soborno, extorsión, ofrecimiento de servicios, ocultación de servicios fraudulentos y ganancias ilegales, adquisiciones ilegítimas, control de centros de juego ilegales y control de centros de prostitución.

---

<sup>79</sup> **La delincuencia en la era de la globalización, Velasco, Gamboa Emilio, Ed Porrúa 1º Ed. México, abril 2016, pág. 330, consultado el 14 de noviembre de 2019.**

## 2.1.4 PERFIL DEL ADOLESCENTE PERTENECIENTE A ESTRUCTURAS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El estudio del delincuente, las causas que motivan su actuación, y los factores que explican su comportamiento constituyen el principal objeto de estudio de la Criminología. Desde las teorías de corte biológico, pasando por las teorías psicológicas, de tinte sociológico o la criminología del desarrollo, se abordan los factores psicológicos, sociales y biológicos, que explican el comportamiento criminal desde diversas dimensiones. **Todas ellas se centran en la explicación de la delincuencia más común o la delincuencia que se produce en la juventud por ser la más prevalente<sup>80</sup> /**

En el informe Elvio Sisti, se estructura un perfil en tres niveles: **sociológico, psicosocial, y psicológico<sup>81</sup> /**

### 2.1.4.1 PERFIL SOCIOLÓGICO

Los jóvenes que pertenecen al crimen organizado se caracterizan por pertenecer a un estrato social medio o bajo; **están integrados en su mayoría por un 75% hombres cuyas edades oscilan entre los 7 y 31 años, lo cual es**

---

<sup>80</sup> **Revista electrónica: ¿Existe un perfil del delincuente organizado? Exploración a partir de una muestra española. Andrea Salinas, Laura Requena, Luis de la Corte, Universidad Autónoma de Madrid, 12 de junio de 2011, pág 2, consultado el 14 de noviembre de 2014.**

<sup>81</sup> **Informe denominado Elvio Sisti. Violencia juvenil en El Salvador: una perspectiva psicosocial, año 1995, Dr. Elvio Sisti, consultado el 14 de noviembre de 2019.**

**equivalente al 75% de la totalidad de la estructura y una media de edad de 18 años<sup>82</sup> /**

La mayoría de estos jóvenes provienen de hogares desintegrados. Al 33% de los jóvenes les falta apoyo económico y afectivo de sus progenitores. Muchas veces se encuentran en condiciones de hacinamiento, ausencia comunitaria de espacios sociales y recreativos donde la mayoría carece de un hogar estable. El consumo de drogas no es central, sin embargo más de la mitad de los integrantes consumen inhabilidades y ocasionalmente marihuana. Algunos de los adolescentes practican la delincuencia con el producto de la cual sufragan sus adicciones. La mayoría usan armas corto punzantes y a menudo arma de fuego cortas.

#### **2.1.4.2 PERFIL PSICOLÓGICO.**

De acuerdo al informe Elvio Sisti del año 1997 se plantea que las características psicológicas de estos jóvenes incluyen intolerancia a la frustración, desconfianza, sentimientos de incomprensión e inadecuación, abandono y aislamiento, ansiedad, **no hay planificación de futuro, agresividad, gran necesidad de pertenencia, dificultad de expresar sus sentimientos y comunicarse<sup>83</sup> /**

Son muchachos con todas las peculiaridades propias de los adolescentes, es decir, son inquietos, comunicativos, rebeldes, asustados en busca de la verdad

---

<sup>82</sup> **Ministerio de Educación, anteproyecto orientación conductual hacia la concientización de personas en los adolescentes, año 1998, consultado el 14 de noviembre de 2019**

<sup>83</sup> **Alvarado Jacqueline, Benavides Wendy, tesis: De las maras al crimen organizado en El Salvador, San Salvador, marzo de 2009, pág. 18-20 consultado el 14 de noviembre de 2019**

y con las características especiales de “no pensar”, no planear su propio futuro y de carecer de esperanza. En todo caso en pertenecer a estructuras criminales significa para ellos un reto, una aventura y la posibilidad de sentirse seguros por sus compañeros.

La personalidad de estos adolescentes se relaciona con ciertas características tales como:

- Necesidad de afecto: que se refleja en su constante búsqueda de aceptación e identificación dentro del grupo de sus iguales.
- Inhibición hacia la agresión: Puede admitir impulsos agresivos y hostiles. Poseen interés por la lectura sobre crímenes y violencia. No les preocupan la forma en que lo vean los demás.
- Discordia familiar: se sienten aislados y enajenados, creen que las otras personas no los comprenden, se sienten solitarios, infelices y no amados, que la vida les ha dado poco, culpan a otras personas de sus problemas y defectos. Son egocéntrico e insensibles ante las necesidades de los demás y actúan de manera desconsiderada.
- Conflictos con la autoridad: ven al mundo como una jungla donde cada uno debe de luchar para existir, **caracterizan a otras personas como deshonestas de poca confianza y motivadas principalmente por necesidades egoístas, pueden tener problemas con la ley, sienten que es aceptable mentir para salir de un problema, disfrutan con las emociones y riesgos**<sup>84</sup> /

---

<sup>84</sup> Alvarado Jacqueline, Benavides Wendy, tesis: De las maras al crimen organizado en El Salvador, San Salvador, marzo de 2009, pág. 18-20 consultado el 14 de noviembre de 2019

### 2.1.4.3 PERFIL PSICOSOCIAL.

En el informe antes mencionado se plantea que existe un fuerte sentimiento de pertenencia al grupo. Para su ingreso, los nuevos miembros cumplen pruebas agresivas de iniciación. Los adolescentes aceptan a cualquiera que desee pertenecer al grupo siempre y cuando compartan sus costumbres y formas de actuar. Son absolutamente solidarios entre sí, lo que más repudian es la traición al grupo, que puede llegar al castigo con la muerte. Poseen un código de conducta propia, formas de comunicación gestuales y señalización del territorio.

De acuerdo a datos presentados por el ministerio de educación en el año 1997 el nivel académico de los adolescentes pertenecientes a estructuras criminales está desde los que saben sólo leer y escribir hasta los que han llegado a bachillerato. **El 17.2% está en bachillerato, el 37.9% se encontraba en primaria, el 34% sólo sabía leer o escribir y el 7% era analfabeta. La gran mayoría de los jóvenes desertan de la educación<sup>85</sup> /**

### 2.1.5 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

En materia de crimen organizado, la aplicación de ciertos principios generales del derecho constituye un serio problema jurídico por el carácter transnacional que define al crimen organizado en momentos actuales. Las actividades delictivas

---

<sup>85</sup> **Tesis: Actitudes de padres de familia, alumnos y maestros hacia aquellos estudiantes de bachillerato que forman parte de las maras estudiantiles y pertenecen a instituciones educativas del área metropolitana. Amaya Chávez, Marla Elizabeth, Amaya Gómez, Año 1997, pág 2-4, consultado el 14 de noviembre de 2019**

llevadas a cabo por las organizaciones criminales pueden desarrollarse -y esto será lo más frecuente- en territorio de más de un Estado.

Este rasgo adquiere relevancia en la determinación del ámbito de aplicación de la ley penal nacional, pues la lucha adecuada frente a manifestaciones criminales de estas características pasan por la superación del estrecho marco que permite la aplicación del principio de territorialidad.

Mientras que otros principios, como los de personalidad, real o de protección de intereses y comunidad de intereses o justicia universal, que permiten la aplicación de la ley penal a delitos cometidos en el extranjero, tienen un carácter complementario y se encuentran sometidos a fuertes límites. De entre ellos consideramos a continuación, teniendo en cuenta su trascendencia, los de doble incriminación y ne bis in idem, por ser los que con más frecuencia aparecen comprometidos en los intentos a nivel nacional e internacional de extender la competencia territorial en materia de crimen organizado.

### **1) EL PRINCIPIO DE DOBLE INCRIMINACIÓN**

El principio de doble incriminación, en lo que respecta a la aplicación de la ley penal en el espacio, es fundamental en dos ámbitos:

- A.** En primer lugar, en la determinación de la competencia de la jurisdicción penal del Estado, en particular de su competencia extraterritorial, esto es, de aplicación de su ley penal a delitos cometidos fuera del territorio del Estado<sup>86</sup>.
- B.** En segundo término, en materia de cooperación penal internacional, en particular a través del instrumento básico en este ámbito que es la extradición, pero también a propósito de otros instrumentos cooperativos como el auxilio judicial.

---

<sup>86</sup> **El Derecho penal Internacional ámbito espacial de la ley penal, Dr. Díez Sánchez, Madrid 1990, pp. 121 ss. Consultado el 14 de noviembre de 2019**

## 2) EL PRINCIPIO NE BIS IN ÍDEM

El principio de ne bis in ídem es otro de los principios que pueden resultar comprometidos en la lucha contra el crimen organizado a través de la extensión de la competencia de los Estados. Este axioma fundamental protege al individuo de la incriminación múltiple por un mismo hecho en varios Estados. **Tiene una vertiente sustantiva y otra procesal. Desde un punto de vista material equivale a la prohibición de que una persona pueda ser castigada dos veces por la misma infracción<sup>87</sup> /**

## 3) PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

Solamente deben utilizarse los medios que sean expresamente admitidos por una norma legal.

## 4) PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:

Únicamente podrá emplearse cuando no exista otro medio legal menos lesivo para alcanzar la misma finalidad.

## 5) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:

Su utilización debe limitarse a los procesos por delitos especialmente graves.

## 6) PRINCIPIO DE JUDICIALIDAD:

Sólo puede admitirse con la autorización previa y bajo el estricto control de una autoridad pública independiente.

---

<sup>87</sup> Principales instrumentos internacionales de Naciones Unidas y la Unión Europea relativos al crimen organizado: la definición de la participación en una organización criminal y los problemas de aplicación de la ley penal en el espacio, Isidoro Blanco, Isabel Sánchez, Universidad del país Vasco, Pág 9-12, consultado el 14 de noviembre de 2019



## 2.2 BASE TEÓRICA.

### 2.2.1 TEORÍAS RELATIVAS AL CRIMEN ORGANIZADO.

Por lo que respecta al surgimiento de este tipo de criminalidad, los autores han tratado de analizar qué condiciones o motivaciones están detrás del crimen organizado. Todos parecen estar de acuerdo en el beneficio económico como motivación principal que está detrás del surgimiento y mantenimiento de todo grupo delictivo organizado. **El grupo se crea para obtener beneficios y se mantiene en tanto en cuanto pueda seguir obteniendo estos beneficios<sup>88</sup> /**

Las explicaciones del crimen organizado han utilizados teorías y conocimientos derivados de la psicología de los grupos y han usado para explicar el funcionamiento de estos grupos similares con organizaciones empresariales e instituciones del estado. Por tanto, parece que para entender el crimen organizado no hay que recurrir tanto a teorías criminológicas como a los conocimientos que explican las dinámicas y funcionamientos de organizaciones legales.

### 2.2..2 TEORÍA DEL BENEFICIO ECONÓMICO.

Una forma amplia de entender el crimen es utilizando la teoría económica. El análisis económico del crimen se basa el trabajo de Gary Becker, ganador del Premio Nobel de Economía en 1992.

Becker suponía que los criminales son individuos que actúan racionalmente y buscan maximizar su bienestar. Todos tratamos de elegir las mejores opciones, los mejores trabajos dentro de nuestras posibilidades, para maximizar nuestro bienestar. Lo que distingue a los potenciales criminales es que ellos están también dispuestos a realizar actividades ilegales para conseguir ese objetivo.

---

<sup>88</sup> **Crimen organizado, una aproximación al fenómeno, Jiménez Serrano J. España, N°14, enero-marzo 2015, pág. 25, consultado el 14 de noviembre de 2019**

**¿Que implica que sean racionales?** En términos muy simples, implica que eligen la mejor opción que está a su alcance dadas sus restricciones, y que no se contradicen en sus decisiones (en otras circunstancias, con el mismo menú de opciones disponibles, volverían a elegir la que escogieron antes). Si el beneficio económico de delinquir (o sea el auto o el celular robado) supera el costo esperado de cometer el delito, que está influenciado por la severidad y la certeza de la pena que afrontan. **Los criminales comparan el beneficio neto de delinquir con el de realizar actividades legales, y eligen lo más rentable<sup>89</sup> /**

Los doctrinarios de la economía del crimen encuentran que la conducta delictiva del individuo parte de un patrón de racionalidad para delinquir, que les permite planificar sus actos y que toman decisiones sobre la base de calcular los costos y beneficios subjetivos, donde se convencen de que las ventajas superan cualquier eventualidad negativa de dicha actuación. **En tal sentido, el individuo actúa consciente de que delinquir es la opción más beneficiosa que cualquier alternativa de generar ingreso, por igual, lo relativo a la respuesta que el sistema penal de justicia, o más bien, el esquema de sanciones existente, y que el delincuente lo vincula con las expectativas acerca de su desempeño en el ámbito legal<sup>90</sup> /**

### 2.2.3 TEORÍA DE LAS NECESIDADES DE MASLOW.

La teoría de las necesidades humanas de Abraham Maslow, fundador y principal exponente de la psicología humanista, se basa en la existencia de una serie de necesidades que atañen a todo individuo y que se encuentran organizadas de las más urgentes a las que lo son menos. **Esto se debe a que según Maslow, nuestras acciones nacen de la motivación dirigida hacia el objetivo de cubrir**

---

<sup>89</sup> **Una Introducción a la Teoría Económica del Crimen, Laura Jaitman, 22 de enero de 2015, consultado el 14 de noviembre de 2018**

<sup>90</sup> **La economía del crimen, Daris Javier Cuevas, periódico digital Listin Diario, 12 de enero de 2017, consultado el 14 de noviembre de 2019**

**ciertas necesidades, las cuales se ordenan según la importancia que tengan para nuestro bienestar<sup>91</sup> /**

La representación gráfica de esta jerarquía de necesidades es a través de una pirámide, de ahí que esta teoría también se conozca por la pirámide de Maslow.

Según Maslow, las personas tenemos una tendencia innata hacia la realización y, para escalar el nivel de la pirámide, debemos primero empezar por satisfacer las necesidades básicas (las que están en la base de la pirámide, nacen con las personas y son fundamentales para sobrevivir) y desde ahí ascender progresivamente a las que nos hacen sentir auto-realizados (la cima de la pirámide).

Además, Maslow explica en su teoría que solamente las necesidades no satisfechas influyen en el ánimo y comportamiento de las personas, ya que las necesidades satisfechas no generan conductas distintas. Y por otro lado, no todos las personas sienten necesidades de autorrealización. Se trata más bien de una conquista de carácter personal. Las necesidades pueden buscar satisfacerse a través de tres tipos de comportamientos: **el constructivo, donde, además de satisfacerlas las personas que nos rodean, se benefician; el destructivo, donde se consiguen satisfacer las necesidades pero no todo el mundo se beneficia y el comportamiento fallido, donde no se logran satisfacer las necesidades<sup>92</sup> /**

### **Los 5 niveles de la Pirámide de Maslow**

---

<sup>91</sup> **La teoría de las necesidades de Maslow, Fátima Servian Franco, blog digital: la mente es maravillosa, junio 2018, consultado el 14 de noviembre de 2019**

<sup>92</sup> **Teoría de las necesidades humanas de Abraham Maslow, autor desconocido, revista digital Universia Mexico, septiembre de 2017, consultado el 14 de noviembre de 2019**

La pirámide se divide en cinco niveles. Los cuatro primeros niveles son los que se agrupan como “niveles de déficit” o primordiales, mientras el quinto es el de la autorrealización o motivación de crecimiento.

#### 1 – Necesidades básicas

Tienen que ver con las fisiológicas y necesarias para la supervivencia como el respirar, beber agua, alimentarse, dormir, evitar el dolor o mantener regulada la temperatura corporal.

#### 2 – Necesidades de seguridad y protección

Se refieren a sentirse seguro y protegido entendiéndose esto con lo relativo a la seguridad física (asegurar la integridad del propio cuerpo) y de salud (asegurar el buen funcionamiento del cuerpo) y la necesidad de contar con la seguridad de recursos como una vivienda.

#### 3 – Necesidades sociales

Las necesidades sociales son las que tienen que ver con nuestras relaciones de amistad y pareja, así como también el contar con aceptación social.

#### 4 – Necesidades de estima

Las necesidades de estima pueden ser de dos tipos: alta y baja. La estima alta tiene que ver con la necesidad del respeto a uno mismo, incluyendo sentimientos tales como confianza, logros, independencia y libertad; mientras que la estima baja refiere al respeto de las demás personas como la necesidad de atención, aprecio, reconocimiento o estatus. La baja autoestima se da cuando estas necesidades decaen.

## 5 – Autorrealización

Este es el último nivel, el que está en la cima, y tiene que ver con la necesidad psicológica más elevada del ser humano.

Según Maslow, al satisfacer esta necesidad es que la persona encuentra una justificación o un sentido válido a la vida. Se llega a ésta cuando todos los niveles anteriores han sido alcanzados y completados, al menos hasta cierto punto.

### 2.2.4 TEORÍA DE LA SUBCULTURA Y LA DESORGANIZACIÓN SOCIAL DE SYQUES Y MATZA

Según esta teoría el delito es el resultado de la pertenencia a una subcultura que implica la existencia de valores y pautas de comportamiento que se apartan y se contraponen a los valores sociales dominantes. **Esto conlleva a una neutralización de las normas, que son reflejo de esos valores, por lo que los individuos adecuan su conducta de acuerdo al grupo criminal al cual pertenecen y con el cual se sienten identificados creando una actitud social y normativa propia**<sup>93</sup> /

---

<sup>93</sup> HASSEMER, 1984: 54 y ABADINSKY, 2003: 35

Según Matza, la delincuencia se produce porque los adolescentes están en un estado de transición entre la infancia y la madurez; pasan la mayor parte del tiempo con sus compañeros de juego y están constantemente preocupados por su identidad masculina y por su aceptación en el grupo. Adoptan las normas del grupo porque de lo contrario su status sufriría; cada individuo cree que los otros apoyan la delincuencia y, por esta razón, él también la apoya. En realidad dice Matza, es una “comedia de errores” porque cada persona cree que los que le rodean están entregados a la delincuencia, cuando en realidad esto no ocurre. Estas “equivocaciones compartidas” no son desafiadas debido a la preocupación por el status. Matza y Sikes opinan que estos errores se dan respecto a la delincuencia porque **el rasgo más destacado de la actividad adolescente es la ociosidad y en estas circunstancias suele darse mucha importancia a las cualidades de “hombre duro”**<sup>94</sup> /

Con anterioridad, Sykes y Matza (“Techniques of neutralization. A teory of delinquency”, en American sociological review, 1957) habían planteado la tesis de que los jóvenes delincuentes crean racionalizaciones mentales para neutralizar las normas sociales interiorizadas, y que entran en conflicto con su comportamiento antisocial.

Estas “técnicas de neutralización” se describen del modo siguiente<sup>40</sup>:

a) Exclusión de la propia responsabilidad: El delincuente rechaza su responsabilidad y se interpreta más como empujado por las circunstancias.

---

<sup>94</sup> **La explicación sociológica de la criminalidad, Jorge A. Pérez López, revista jurídica Derecho y cambio social, pág 13 y ss. Consultado el 14 de noviembre de 2018**

b) Negación de la ilicitud o que hubieran daños: El delincuente considera sus actos sólo como acciones prohibidas pero no como dañosas e inmorales, redefiniendo tales conductas.

c) Negación de la víctima: Esta es considerada como una persona que merece el efecto sufrido.

d) Condena de aquellos que condenan: Se cuestiona como “hipócritas” a las personas obedientes de las leyes. Se ataca también a las instancias del control social, como la policía calificada de corrupta, jueces considerados venales, etc.

e) Remisión a las instancias superiores: Según esto, las normas y valores de la sociedad se sacrifican a favor de normas y deberes de fidelidad, lealtad o solidaridad, con causas elevadas vinculadas a sus grupos sociales. Este argumento según Ellis y Gullo, desempeñó un papel importante en el asesinato de Robert Kennedy y Martin Luther King.

### 2.2.5 TEORIA DE LA SUCESIÓN ETNICA.

Propuesta por Daniel Bell sostiene, en líneas generales, que la delincuencia, organizada o de otro tipo, ha sido un medio utilizado por los inmigrantes como medio para mejorar su posición en la escala social. Una vez integrado en la sociedad este grupo era reemplazado por otro grupo de inmigrantes en condiciones menos favorables. De esta manera intentó dar explicación al fenómeno en Estados Unidos con los inmigrantes judíos e italianos: pese a haber llegado a Norteamérica en grandes proporciones y en épocas similares la tercera generación de los primeros, altamente integrado al estilo de vida norteamericano, no participaba ya en actividades criminales, mientras que la tercera generación de inmigrantes italianos (especialmente provenientes del sur de Italia), **que rechazaba el modelo social**

**del nuevo mundo por considerarlo como un intento de subvertir la autoridad de la familia, asumió diversas formas de criminalidad<sup>95</sup> /**

### **2.2.6 TEORÍA DEL CONTROL SOCIAL**

La teoría del control es una perspectiva en criminología que trata de explicar la distribución del delito y de la delincuencia entre personas, grupos y sociedades. **A diferencia de las teorías de las ciencias de la conducta, que tratan de descubrir lo que motiva a las personas a delinquir, las teorías de control comienzan por suponer que el comportamiento conforme es problemático, y tratan de comprender las fuerzas que obligan a la mayoría de las personas, la mayor parte del tiempo, a comportarse de un modo no criminal<sup>96</sup> /**

La teoría del autocontrol localiza la base del comportamiento conforme en las vinculaciones que se forman al principio de la vida entre los padres u otros cuidadores y los hijos. Estos vínculos sociales, se desarrollan hacia la tendencia a regular el comportamiento individual en función de las consecuencias negativas de las acciones

Se aparta de las anteriores al señalar que la pregunta que debe buscar responderse no es ¿por qué las personas entran en el crimen, organizado o de otra clase? Sino

¿por qué la mayoría de las personas está conforme con las normas sociales? El factor determinante para que una persona se oriente hacia un estilo de vida, criminal o no, depende de la solidez de sus vínculos sociales. Estos vínculos son internos y externos. Los internos son aquellos que hacen parte de la esfera íntima de la

---

<sup>95</sup> **La lucha contra el crimen organizado como dilema para el estado de derecho. aproximación a una alternativa, Luis Andrés Vélez Rodríguez, Málaga España, abril del 2008, pág 92, consultado el 14 de noviembre de 2019**

<sup>96</sup> **Teoría del Control – Gottfredson y Hirschi, Capece Gómez, Andrea Laura, revista jurídica crimipedia, junio 2015, consultado el 14 de noviembre de 2018**



persona y que son resultado de su proceso de formación en edad temprana como la influencia de valores familiares y relaciones parentales saludables. Los externos se traducen en el temor de las personas hacia el castigo o a la vergüenza de la desaprobación social frente a la conducta desviada. Es un análisis de coste-beneficio, si nada se tiene, nada hay que perder. **Las restricciones internas y externas determinan si nos movemos en la dirección del crimen o de la legalidad. Las personas delinquen cuando estos vínculos son débiles o están rotos**<sup>97</sup> /

### **2.2.7 EL DESARROLLO HUMANO COMO FACTOR GENERADOR DE CRIMINALIDAD**

La violencia que afecta a los adolescentes y jóvenes y los hace delincuentes, incrementa enormemente los costos de los servicios de salud y asistencia social, reduce la productividad, disminuye el valor de la propiedad, desorganiza una serie de servicios esenciales y en general, deteriora la estructura de una sociedad.

Víctimas de la discriminación social y excluidos de las decisiones importantes, muchos jóvenes carecen de planes o proyectos de vida, y son considerados incapaces de adaptarse al medio social, por lo cual toman la delincuencia como alternativa de sobrevivencia. **El fácil acceso a las drogas, la falta de oportunidades de empleo, salud, educación y espacios para la cultura y el**

---

<sup>97</sup> **La lucha contra el crimen organizado como dilema para el estado de derecho. aproximación a una alternativa, Luis Andrés Vélez Rodríguez, Málaga España, abril del 2008, pág 93, consultado el 14 de noviembre de 2019**

**deporte, la desintegración familiar, la impunidad, entre otros factores, componen el contexto en el que nace y crece la juventud del siglo XXI<sup>98</sup> /**

La participación de un elevado porcentaje de adolescentes varones en actos delictivos representa una importante amenaza para el desarrollo humano y el crecimiento económico de una nación (Organización Mundial de la Salud: OMS, 2003). Por otro lado, la mayoría de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal bajo tutela Judicial atraviesa sin éxito por los procesos de educación formal. Esto ocurre especialmente entre aquellos que provienen de hogares desestructurados, incompletos y disfuncionales. **En aquellos contextos familiares, los adolescentes presentan desventajas individuales y cuidados negligentes a lo largo de su desarrollo; debido a ello, se involucran en actividades marginales y de alto riesgo psicosocial<sup>99</sup> /**

La vida actual origina violencia y agresividad, más aun cuando en un espacio invariable aumenta mucho la población, pues esto genera aglomeraciones y desorden en las grandes urbes, con el cortejo de desagradables complicaciones que llevan consigo: prisa, falta de tiempo, tensión, vida compleja, falta de comunicación afectiva, etc. **Si añadimos a esto la anomia, la hipocresía social, la creación consumista de necesidades artificiales, la doble moralidad, etc., comprenderemos que en unas circunstancias de vida tan frustradoras tenga que surgir la violencia y la agresividad como medio para sobrevivir<sup>100</sup> /**

---

<sup>98</sup> **La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual, Alejandro Jiménez Ornela, revista online Scielo, Vol. 11, N°43, México 2005, consultado el 15 de noviembre de 2019**

<sup>99</sup> **Wright, Caspi, Moffitt, & Silva, 1999a; Wright, Caspi, Moffitt, & Silva, 1999b y Wright, Caspi, Moffitt, & Silva, 2001**

<sup>100</sup> **Alejandro Jiménez Ornela, Ibid**

En este fenómeno, los medios tienen un papel muy relevante, porque son los encargados de llevar los mensajes a todo el mundo, a todo ser humano. Ellos son en parte los responsables de unificar a la Tierra bajo los mismos parámetros ideológicos. Son los instrumentos socializantes más fuertes en la actualidad, pues han sustituido en gran medida la importancia que tenían los antiguos, tales como la escuela, la familia o la Iglesia. Ante esta situación, la violencia aparece como una forma de respuesta ante una frustración social. Este tipo de violencia puede ser también una consecuencia del profundo deterioro al que se ha llegado en un tipo de sociedad que ha puesto sus esperanzas en un mero crecimiento cuantitativo del consumo de bienes materiales y que apenas ha tenido en cuenta al individuo en su dimensión como persona socialmente integrada en una comunidad.

Esta problemática obliga a reflexionar sobre el fenómeno de la criminalidad y su relación con los adolescentes. Estos últimos se resisten a las transformaciones sociales de hoy, pues a lo movedizo que tiene de por sí la personalidad del adolescente en devenir, hay que añadir la incoherencia del mundo actual con sus propagandas, disensiones políticas y religiosas, y las contradicciones de los intereses económicos. Todo esto crea confusión y desorientación desbordante y trágica en la juventud. En tales circunstancias no todos los jóvenes son aptos para ver el mundo tal como es y aceptarlo insertándose en él, íntegra y generosamente.

La vida actual origina violencia y agresividad, más aun cuando en un espacio invariable aumenta mucho la población, pues esto genera aglomeraciones y desorden en las grandes urbes, con el cortejo de desagradables complicaciones que llevan consigo: prisa, falta de tiempo, tensión, vida compleja, falta de comunicación afectiva, etc. Si añadimos a esto la anomia, la hipocresía social, la creación consumista de necesidades artificiales, la doble moralidad, etc., comprenderemos que en unas circunstancias de vida tan frustradoras tenga que surgir la violencia y la agresividad como medio para sobrevivir.

La importancia de explorar y profundizar analíticamente sobre este tema ha sido ya destacada previamente en documentos como el reciente Informe sobre Desarrollo Humano para América Central “Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano” del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, pues la seguridad se concibe como una condición necesaria y fundamental para que las personas puedan disfrutar del desarrollo humano. Así se remarcaba esta convicción en este Informe:

***“El desarrollo humano se refiere a todas las cosas que una persona puede ser o hacer para llevar una vida plena. Para efectos de medición, sin embargo, este concepto amplio se ha concretado en las tres oportunidades básicas que incluye el conocido Índice de Desarrollo Humano: la oportunidad de disfrutar de una vida prolongada y saludable, la oportunidad de acceder a la educación y la oportunidad de tener un nivel de ingreso ‘decente’. Ahora bien, una condición fundamental para disfrutar del desarrollo humano es que las oportunidades u opciones no desaparezcan de un momento a otro o, en otras palabras, que ellas sean seguras” (PNUD, 2009: 30)<sup>101</sup> /***

La explicación acerca de la relación e importancia de la seguridad ciudadana para el desarrollo humano ha colocado ahora al crimen o delito en el centro de este estudio, pues es a través de los crímenes o delitos **-en tanto violaciones o transgresiones, generalmente violentas, de las normas penales-** que individuos y grupos delictivos atentan contra la vida, la integridad y el

---

<sup>101</sup> Para desarrollos posteriores del concepto de seguridad humana, véanse - entre otros- los trabajos de Commission on Human Security, 2003; Alkire, 2003; Fernández, 2005; y United Nations Trust Fund for Human Security, 2009

**patrimonio de las personas, generando contextos y percepciones de inseguridad ciudadana y afectando gravemente las oportunidades de bienestar, realización y desarrollo de las personas<sup>102</sup> /**

En cuanto al desarrollo humano, existe intrínsecamente factores que son determinantes de la criminalidad mayor en la época contemporánea, es así que se pueden observar los siguientes factores:

- 1- Pobreza: No existe consenso en cuanto al tipo de relación que la pobreza - ya sea comprendida y medida como ingresos bajos, como condiciones sociales o como carencias materiales o privación de recursos- mantiene con la criminalidad al ser correlacionada con ésta. Sin embargo, se ha intentado explicar la relación entre la pobreza y la delincuencia en virtud de que la situación de carencia puede constituir una motivación suficiente para la realización de actos delictivos, especialmente cuando se trata de delitos contra la propiedad como los robos y los hurtos.
  
- 2- Desigualdad en la distribución del ingreso: Precisamente, en el marco de los estudios explicativos de la criminalidad, uno de los factores cuya incidencia suele asociarse y examinarse conjuntamente con la pobreza es el de la desigualdad en la distribución del ingreso. **Sin embargo, considerada de manera particular, esta variable -conceptualizada comúnmente como distribución inequitativa del ingreso- ha recibido importante respaldo como factor alta y positivamente relacionado con la criminalidad (a**

---

<sup>102</sup> **Análisis de la relación entre desarrollo humano y seguridad, principales indicadores departamentales, Cristian Esaú Espinoza, Guatemala, Julio de 2011, pág. 7 y ss. Consultado el 15 de noviembre de 2019**

**mayor desigualdad, mayor delincuencia) en diversas investigaciones a nivel internacional, especialmente durante el último decenio<sup>103</sup> /**

- 3- Desempleo: Otra variable que suele encontrarse comúnmente en las investigaciones empíricas sobre los factores determinantes de la criminalidad es el desempleo. Las razones de ello son claras: altas tasas de desempleo suponen menos oportunidades de trabajo legal y, en consonancia, mayores oportunidades o incentivos para el trabajo ilegal.
  
- 4- Urbanización: La importancia de este factor en la explicación del delito radica en que -a diferencia de las áreas rurales- las ciudades, y especialmente las grandes áreas metropolitanas de un país determinado, concentran múltiples actividades y dan lugar a procesos sociales altamente complejos y dinámicos que propician condiciones diversas que -al interrelacionarse de diferentes maneras y grados- facilitan la oportunidad del crimen y favorecen el ocultamiento del delincuente, por ejemplo: el anonimato, la debilitación de las redes de conocimiento mutuo y amistad entre los residentes, el desapego y la falta de identificación con el medio urbano, la erosión de los lazos de solidaridad y cooperación, el hacinamiento urbano, el estrés del miedo al delito, la falta o ineficacia de controles sociales informales, el desorden físico en el territorio, etc.
  
- 5- Nivel educativo: Por su papel decisivo en la formación de las personas y sus amplios efectos sobre la vida social, la educación ha sido reconocida en

---

<sup>103</sup> **Cea, Macarena, Paulina Ruiz y Jean Pierre Matus (2006). “Determinantes de la criminalidad: revisión bibliográfica”. Política criminal. No. 2, págs. 1-34. Disponible en: [http://www.politicacriminal.cl/n\\_02/d\\_4\\_2.pdf](http://www.politicacriminal.cl/n_02/d_4_2.pdf), consultado el 15 de noviembre de 2019**

diferentes estudios<sup>40</sup> como uno de los más importantes factores a considerar para explicar la conducta delictiva, manifestándose su influencia sobre ésta en modos y aspectos diversos. **Entre los efectos positivos de la educación, se ha mostrado que mayores niveles de educación elevan el capital humano de los individuos así como su capital social<sup>104</sup> /**

Sin embargo, es importante precisar que no todos los adolescentes que han cometido alguna infracción a la Ley persisten en este comportamiento a lo largo de su vida; **ello ocurre pese al riesgo de los efectos de sus entornos criminógenos. Aunque ciertamente, existirá un pequeño grupo de adolescentes cuya conducta antisocial persistente los expone a desarrollar el Trastorno Antisocial de la Personalidad<sup>105</sup> /**

## **2.2.8 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A ESTRUCTURAS DE CRIMEN ORGANIZADO, ESPECIALMENTE LOS ADOLESCENTES**

En el ámbito de la justicia penal, no resulta infrecuente que en muchos casos, adolescentes sean procesados, juzgados y hasta condenados como adultos, se esperaría que la tajante separación del proceso penal de adultos con el de la justicia

---

<sup>104</sup> Véanse, por ejemplo, Ehrlich, 1975; Schmidt, 2006; y Lochner, 2007. Consultado el 15 de noviembre de 2019

<sup>105</sup> Factores asociados y trayectorias del desarrollo del comportamiento antisocial durante la adolescencia: implicancias para la prevención de la violencia juvenil en américa latina, Hugo Morales, Revista Interamerican journal of psychology, Vol. 42, nº1, Porto Alegre, 2008, consultado el 15 de noviembre de 2019

penal juvenil, fuera una línea divisoria lo suficientemente demarcada para impedir que adolescentes sean objeto de un juzgamiento como adultos, **sin embargo, este aspecto nítidamente separado en la teoría, presenta aspectos problemáticos en la práctica que genera la situación antes señalada, y un caso típico de ello, es el fenómeno de la codelincuencia<sup>106</sup> /**

el juez que conoce de la causa penal, se encuentra predeterminado legalmente y debe con exclusividad conocer del asunto de la imputación de la infracción penal al adolescente, **siendo el único juez competente para tramitar y fallar lo concerniente a la imputación de cargos, debe añadirse de manera importante que dicha jurisdicción se caracteriza por la nota de especialidad en el conocimiento de caso, es decir se trata de una verdadera jurisdicción con carácter especial cuyo rango se determina por la misma Carta Magna<sup>107</sup> /**

Lo anterior significa, que para conocer del caso penal de un adolescente el juez además de ser predeterminado y legal, tiene que ostentar un rango de especialidad en la materia penal juvenil, cuyo atributo de singularidad lo diferencia de los otros jueces del estamento judicial, dicha especial es compleja y requiere una formación específica para la autoridad que deberá decidir los casos atribuidos a los adolescentes<sup>18</sup>, por ello, la competencia de tal manera es completamente

---

<sup>106</sup> **Vigésimo aniversario de la justicia penal juvenil en El Salvador, escuela de capacitación judicial Dr. Arturo Zeledrón Castillo, El Salvador, 2015, pág 5 y ss. Consultado el 16 de noviembre de 2019**

<sup>107</sup> **Por ello el artículo 35 inciso tercero Cn., manda “La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial”.**



excluyente de otras materias, y es verdaderamente improrrogable, puesto que los jueces en materia penal juvenil deben estar previamente cualificados para impartir justicia en esa área.

En ese contexto, la jurisdicción de adolescentes que infringen la ley penal, es de aquellas que no puede ser asumida por la generalidad de los jueces, sino únicamente por aquellos que con anterioridad han recibido una formación especial para ejercer en esa materia de competencia penal, con lo cual, la jurisdicción juvenil es única en su clase, debido a la especial calidad que se debe tener para impartir justicia en esta área<sup>19</sup>, por ello ninguna otra autoridad podría decidir los asuntos de imputación penal atribuidos a personas menores de dieciocho años, tal competencia simplemente no se puede prorrogar, de ahí la importancia de minimizar en todo lo posible el conocimiento de asuntos de adolescentes por jueces de adultos.

#### LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PROCESAMIENTO DE ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DE ADULTOS.

Según se ha indicado, la importancia de que los operadores del sistema de justicia penal –fiscales, defensores, jueces etc.– procedan con la mayor rigurosidad al examen y acreditación de la edad de la persona que ha sido procesada, **es precisamente evitar que los adolescentes sean objeto de procesamiento en la jurisdicción de adultos, por cuanto los efectos que se generan tienen trascendencia tanto para los derechos del imputado pero también para los derechos de la víctima, por cuanto, siendo la jurisdicción. penal juvenil**

**especializada, las actuaciones realizadas por los jueces ordinarios, no tendrían valor y serían objeto de anulación<sup>108</sup> /**

El enfoque de protección integral considera a los adolescentes como sujetos de derecho y como personas en desarrollo, que gozan de todos los derechos como ciudadanos, lo que en términos concretos significa que se reconoce en las necesidades de los adolescentes derechos exigibles que forman parte de sus derechos humanos, lo que obliga al Estado no sólo a satisfacer estas necesidades en forma urgente, sino a intervenir en todas las circunstancias en las que estos derechos estén siendo vulnerados o en riesgo de serlo. **Todos los adolescentes, y en particular aquellos que pertenecen a los sectores en condiciones de mayor exclusión social, requieren de una decidida acción del gobierno como administrador del Estado en la creación y activación de mecanismos legislativos, educativos, culturales, sociales e institucionales que transformen la realidad de vulneración que sufren y combata las diferentes formas de exclusión y discriminación en relación con el ejercicio de sus derechos<sup>109</sup> /**

Desde que el Estado salvadoreño ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en abril de 1990, se inició un proceso de adecuación normativa e institucional dentro del sistema de protección de derechos de la niñez y uno de los objetivos principales de tal proceso fue que la privación de libertad de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, se realizara únicamente bajo los

---

<sup>108</sup> **Ibíd pág. 31 y ss.**

<sup>109</sup> **El ejercicio de la capacidad jurídica procesal de niños, niñas y adolescentes, por la entrada en vigencia de la ley de protección integral de la niñez y adolescencia en el juzgado especializado de la niñez y adolescencia de la ciudad de Santa Ana, Camila Benítez, Universidad Católica de El Salvador, octubre de 2016, consultado el 15 de noviembre de 2019**

principios de estricta legalidad, excepcionalidad, como último recurso, por el menor tiempo posible, en condiciones que garantizaran el respeto a la dignidad humana como valor fundamental del Estado Constitucional de Derecho y como premisa esencial para el cumplimiento del propósito socio educativo de la justicia juvenil. En este sentido, algo esperanzador fue la creación de Centros de Internamiento inicialmente calificados como modelos para la privación de libertad de jóvenes y adolescentes, tales como el Centro Juvenil “Sendero de Libertad” en Ilobasco, Cabañas y los consecuentes “Centros de Resguardo de Menores”.

Acorde a lo supracitado los Centros de Resguardo para personas menores de edad, están concebidos desde el deber ser, como recintos especiales donde deben guardar detención administrativa los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, privados de libertad en flagrancia o por orden judicial, debiendo permanecer detenidos por no más de 72 horas mientras son puestos a la orden del juez competente, Arts. 52, 53, 54, 55 de la Ley Penal Juvenil (LPJ).

Estos sitios están bajo la administración del ISNA, según se señala en el Art. 58 de la LPJ que reza: “Cuando un menor se encontrare privado de su libertad, la Fiscalía General de la República o el Tribunal, en su caso, deberá de inmediato ordenar su traslado al resguardo que corresponda. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia administrará los resguardos y velará porque los mismos sean accesibles y cumplan con los fines para los que fueron creados”, y el Art. 1 del Reglamento General de los Centros de Internamiento de Menores Infractores, cuyo contenido es el siguiente ***“El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los menores que con motivo del resguardo o el cumplimiento de la medida de internamiento, se encuentren en los centros previstos para ello, así como la administración de***

*dichos centros, que dependen del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”<sup>110</sup> /*

### **2.2.9 EL SISTEMA PENAL FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO.**

La “lucha contra la criminalidad organizada” se ha convertido en objetivo prioritario de los sistemas penales de los países desarrollados, que por medio de muy diversos mecanismos la han ido extendiendo a los países de su área de influencia. **Luego, con demasiada frecuencia se escuchan voces desde lugares muy diversos, y especialmente del mundo de la política y los medios masivos de comunicación social, que alertan sobre los peligros del “crimen organizado” y la necesidad de una respuesta penal “adecuada” a la gravedad del fenómeno<sup>111</sup> /**

No sólo debemos contar con un concepto uniforme de crimen organizado sino que además con un régimen legal que cumpla no sólo con el tratamiento en términos

---

<sup>110</sup> **Situación de los centros de resguardo para personas menores de edad en El Salvador, Corte Suprema de Justicia, San Salvador 2009, pág 11, consultado el 16 de noviembre de 2019**

<sup>111</sup> **Al respecto, MEDINA ARIZA, J. J., “Una introducción al estudio criminológico del crimen organizado”, en FERRÉ OLIVÉ, J. C. y ANARTE BORRALLO, E. (Eds.), Delincuencia organizada. Aspectos penales, procesales y criminológicos, Huelva, Universidad de Huelva, 1999, pp. 109- 134; SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, I., La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales, Madrid, Dykinson, 2005, pp. 42 y ss.; y GARRIDO, V., STANGELAND, P. y REDONDO, S., Principios de criminología, Valencia, Tirant lo blanch, 2006, pp. 751-776**

generales de lo que llamamos crimen organizado, sino que además permita adecuarse a la amplia gama de organizaciones que se incluyen en tal concepto, esto es un requisito de éxito para cualquier esfuerzo de carácter normativo.

El marco legal para el crimen organizado tradicional se desarrolla en el Código Penal, la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

El marco legal para prevenir y sancionar las conductas delictivas vinculadas a las pandillas en El Salvador consiste en la Ley Penal Juvenil, Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas a Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil, el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley Contra el Crimen Organizado. Ninguna de esas leyes ahora es del tipo “Antimaras”, es decir, dirigidas especialmente a los integrantes de las pandillas callejeras o maras.

Todos los cuerpos normativos señalados deben revisarse como **parte de una estrategia de combate a las distintas manifestaciones del crimen organizado**<sup>112</sup> /

El sistema penal que funciona con regularidad en el país esta basado de capturas en flagrancia y no funciona sobre la base de investigaciones sistemáticas que permitan desarticular redes de crimen organizado de manera eficiente. **La inseguridad que enfrentan los salvadoreños es alta, tanta que se enfrascan en la cultura de la “no denuncia”, argumentando las deficiencias y lentitud en los procesos de investigación y exaltando las redes de corrupción que se generan en las instancias nacidas para proporcionar Seguridad, Paz y Justicia, según**

---

<sup>112</sup> **La seguridad y la justicia 2009-2014 entre expectativas de cambio, mano dura militar y treguas, instituto universitario de opinión pública, San Salvador 2014 consultado el 16 de noviembre de 2019.**

**las disposiciones del Ministerio de Seguridad y Justicia creado en diciembre del año 2007<sup>113</sup> /**

Se deberían establecer planes integrales, de rehabilitación, sobre todo de prevención para evitar que los jóvenes ingresen a este tipo de grupos y tener un centro logístico de información.

El presidente Elías Antonio Saca lanzó en agosto de 2004 el "Plan Súper Mano Dura" contra las pandillas, que dio continuidad al "Plan Mano Dura" que había emprendido en junio de 2003 su antecesor, Francisco Flores; organismos de derechos humanos han criticado que se haya potenciado las medidas de represión y no las de prevención y rehabilitación de los jóvenes.

Sin embargo, ya antes del Plan Mano Dura, se habían desarrollado una práctica desde las instituciones de seguridad pública, tendiente a la persecución y captura de miembros de pandillas. El discurso oficial a lo largo de 2003 se había orientado hacia estos grupos juveniles como problema de seguridad. Ya en enero, el entonces director de la PNC, Mauricio Sandoval había manifestado que las pandillas eran un tema prioritario debido a que, según estadísticas policiales, éstas cometían el 40% de los delitos registrados.

El proceso legislativo que dio vida a la Ley Antimaras, como su implementación, fueron fuertemente apoyados desde el Órgano Ejecutivo y muy criticados desde sectores académicos, de derechos humanos y parte de la oposición política, por los retrocesos que en materia de derechos humanos y derecho penal constituyen estos instrumentos. **Este proceso se vio acompañado de un gran gasto en publicidad por parte del Ejecutivo por la cual se han comprado una importante cantidad**

---

<sup>113</sup> **Fernández Meléndez, Jorge; Ronquillo, Víctor; De lo maras a los zetas; Los secretos del narcotráfico, 1ra Edición, año 2007, pág 94 consultado el 16 de noviembre de 2019**

**de espacios en diferentes medios de comunicación para influir en la opinión pública a favor de esta iniciativa gubernamental<sup>114</sup> /**

Desde hace varios años, en especial desde el once de septiembre de 2001, la región ha sufrido transformaciones en sus sistemas de seguridad, básicamente como seguimiento o reacción a la agenda norteamericana contra el terrorismo y sus intereses geopolíticos actuales.

Esta visión de la seguridad, coincidente con la denominada seguridad hemisférica de la OEA, en el enfoque multidimensional de la seguridad por el cual, dentro de esta categoría, se agregan nuevas amenazas y desafíos. Sin embargo, la debilidad de esta nueva agenda de seguridad es que enfrenta estas nuevas amenazas o desafíos con instrumentos tradicionales de seguridad, es decir mediante las policías y los ejércitos, lo que ha promovido la securitización de las políticas públicas en el tratamiento de diversos fenómenos sociales como las maras y la migración, los que aborda como problemas de seguridad y no como un problema social o de desarrollo. El uso distorsionante de estas nuevas amenazas, amorfas, son ahora, el nuevo comodín que justifica la creación de nuevos enemigos internos o transnacionales y por esta vía, justificar su combate.

El impacto de estas políticas de seguridad ha tenido un efecto negativo y erosionante de la institucionalidad de nuestros países, mediante la neo militarización de diversos aspectos sociales, un favorecimiento a la represión de la

---

<sup>114</sup> **“El Director de la Policía, insistió en que la mayoría de la población del país está de acuerdo con el Plan Mano Dura, y aseguró que la corporación policial necesita leyes más fuertes para combatir las pandillas. Criticó a los “intelectuales”, que según él “no quieren aceptar que una ley Antimaras sería lo mejor para el país.” La Prensa Gráfica, 31 de agosto de 2003. Pág. 14. Consultado el 16 de noviembre de 2019.**

conflictividad social y un debilitamiento de las instituciones del sistema penal en su capacidad de control de estas políticas de seguridad.

El principal obstáculo para el estudio de este tema de tanta importancia, no es su comprensión teórica ni su comprobación científica. El principal problema es el matiz político que se toma al abordarlo. Podemos enfocar esta problemática como un peligro real y latente para nuestra paz social y estabilidad económica; la realidad es evidente y la respuesta al cuestionamiento no se debe de evadir. **El problema es una realidad en nuestro medio social y solo proponiendo soluciones viables se puede dar respuesta positiva al problema**<sup>115</sup> /

En la actualidad existen dos tendencias de comprensión del problema de estructuras de crimen organizado claramente opuestas, por un lado, las que comprende este fenómeno como una expresión criminal y por esta vía, favorecen la intervención punitiva del Estado contra estas agrupaciones como única respuesta posible y aquellos que ven estas estructuras como un fenómeno social complejo y multidimensional.

Lo que la experiencia salvadoreña ha demostrado es que el abordaje exclusivamente punitivo del fenómeno, ha generado graves efectos perversos como el incremento de la violencia de estos grupos y la mejora de sus capacidades de organización.

Lo inmanejable del problema del crimen organizado desde una óptica reduccionista como la punitiva, ha generado nuevos brotes anómicos tales como las ejecuciones sumarias de pandilleros y aparecimiento con mayor fuerza de grupos de exterminio

---

<sup>115</sup> **Fernández Menéndez, Jorge; Ronquillo Víctor; De los maras a los zetas, los secretos del narcotráfico 1ra Edición 2007; Pág.41. Consultado el 16 de noviembre de 2019.**



y por otro lado, una mayor respuestas violenta de los pandilleros hacia autoridades del estado.

Es necesario un abordaje serio, desapasionado y objetivo sobre el crimen organizado pueda dar formas de intervención alternativas para minimizar el creciente impacto de éstas en el ciclo de la violencia de los países afectados.

Actualmente, nuestro gobierno ha impulsado un plan de seguridad llamado “Plan control territorial” cuya finalidad es **recuperar la seguridad de los salvadoreños, el fortalecimiento del sistema penitenciario, manteniendo el orden, control y disciplina al interior de los centros penales**<sup>116</sup> /

En este sentido, se han implementado acciones para evitar que se siga delinquir desde las cárceles:

- Desarticulación del crimen organizado al interior de los centros penales
- Requisas estratégicas y selectivas
- Eliminación de objetos ilícitos dentro de los recintos
- Cero grafitis al interior de los penales
- Fortalecimiento de la inteligencia penitenciaria
- Monitoreo constante de señal en los centros penales
- Eliminamos los penales exclusivos de una sola pandilla
- Fortalecimiento de la seguridad en centros penales para evitar el ingreso del ilícito.
- Capacitación constante del personal de Seguridad Penitenciaria.

---

<sup>116</sup> **Plan control territorial, el fortalecimiento del sistema penitenciario, sitio web por Dirección General de Centros penales, 7 de noviembre de 2019, disponible en <http://www.dgcp.gob.sv/?p=5887> consultado el 17 de noviembre de 2019.**

En agosto del presente año el Predidente Nayib Bukele firmó un acuerdo de cooperación para combatir el crimen organizado y la inmigración con el Secretario de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y comisionado de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, Kevin McAleenan. El acuerdo busca mejorar la capacidad y condiciones en el combate al crimen organizado y la migración ilegal. **Además, en el encuentro entre los funcionarios abordaron el fortalecimiento de las fronteras en la región, la lucha contra el crimen organizado y pandillas, y en compartir información entre las entidades de seguridad<sup>117</sup> /**

#### **2.2.10 REACCIONES INTERNACIONALES ANTE EL CRIMEN ORGANIZADO.**

En función de la amplia y creciente interdependencia que existe entre las naciones del mundo contemporáneo, la cooperación internacional adquiere especial importancia en la medida en que por medio de ella se vuelve posible asegurar un suministro efectivo de ciertos bienes públicos que por su propia naturaleza sobrepasan los límites geográficos y políticos de los países, tales como la protección a los derechos humanos, la estabilidad económica, la sostenibilidad ambiental y la seguridad internacional. Aunque los intereses percibidos por los países en cada uno de esos bienes públicos sean distintos en términos de su alcance y prioridad, y que sus estrategias para suministrarlos también sean diferentes, la coordinación de los esfuerzos por medio de la acción colectiva sigue figurando como la única solución posible para que no solo sea satisfactoria la oferta ante la demanda de sus

---

<sup>117</sup> **Presidente Nayib Bukele firma acuerdo de cooperación para combatir el crimen organizado y la inmigración, periódico digital NewsMillenium, agosto 2019 disponible en:**

**<https://www.newsmillenium.com/2019/08/presidente-nayib-bukele-firma-acuerdo-de-cooperacion-para-combatir-el-crimen-organizado-y-la-inmigracion/> consultado el 16 de noviembre de 2019**

respectivas poblaciones, sino que también el problema del “oportunismo” sea eficazmente evitado. Igualmente, una vez que lidiamos con un problema de acción colectiva en el contexto de sociedades democráticas, la opinión pública desempeña un papel fundamental en el sentido de hacer presión sobre los gobiernos para que busquen consenso entre sí, homogeneizando y racionalizando sus políticas para la consecución de los objetivos mutuamente compartidos.

La seguridad internacional constituye un ejemplo de bien público global cuyo suministro generalmente depende, sobre todo, de la contribución de aquellos países que se encuentran institucionalmente más frágiles, justamente porque es en ellos donde se encuentran las mayores oportunidades para la expansión de las actividades ligadas al crimen organizado y al terrorismo, así como para la captura del Estado por grupos extremistas u otros interesados en obtener ventajas por medio de la agresión a países rivales. Debido a esto, su prestación efectiva exige un nivel de compromiso de los países más ricos y políticamente estables que va mucho más allá de la atención exclusiva a sus propios problemas internos de criminalidad. Corresponde a estos países no solo liderar el proceso de organizar las políticas regionales (o globales) de seguridad, sino que además proporcionar los medios necesarios para que aquellos países que son institucionalmente frágiles, sean capaces de estructurar y dar consistencia a sus sistemas internos de seguridad pública.

**Es necesario también resaltar que, justamente en función de las características institucionales de estos países, los más interesados en promover la oferta del bien público son las naciones más ricas, tanto por una cuestión de percepción social acerca de la prioridad de las políticas de seguridad, como por**

**el riesgo de que los conflictos internos en los países pobres crezcan hasta el punto de inviabilizar cualquier posibilidad de acuerdo para la regulación de esos temas<sup>118</sup> /**

Un nuevo panorama de la criminalidad organizada y grave está emergiendo al amparo de la diversificación de sus estructuras y métodos, la proliferación de grupos itinerantes, el imparable uso de las nuevas tecnologías, las vinculaciones entre crimen organizado y terrorismo, los nuevos modelos de negocio criminal, las amenazas híbridas, los cambios demográficos, los desequilibrios económicos, políticos y sociales internacionales que provocan flujos migratorios irregulares, los conflictos armados, la pobreza, etc.

Una de las características más relevantes del crimen organizado y la delincuencia grave es su frecuente carácter transnacional. **La colaboración y cooperación internacional resulta esencial, tanto a nivel bilateral con aquellos países socios y aliados de interés estratégico, como en el seno de las organizaciones multilaterales de cooperación<sup>119</sup> /**

En definitiva, la transnacionalidad del crimen organizado y la delincuencia grave es un factor cada vez más acentuado. La lucha eficaz contra esta amenaza demanda continuar incrementando el intercambio de inteligencia y la coordinación operativa a todos los niveles, nacional e internacional.

---

<sup>118</sup> **Cooperación internacional e inteligencia en el combate de la criminalidad transnacional: El Caso Brasileño, Almir de Oliveira Junior y Edison Benedito da Silva, 2012, pág140 y ss. Consultado el 17 de noviembre de 2019**

<sup>119</sup> **Estrategia internacional contra el crimen organizado y la delincuencia grave 2019-2023, Gobierno de España, pág.26 consultado el 18 de noviembre de 2019**

La criminalidad organizada se combate mediante el fortalecimiento de los instrumentos de cooperación policial y judicial en materia penal; superando una orientación hacia la mera integración económica, para tomar conciencia de la necesaria aproximación en la materia de seguridad y justicia.

Las directrices internacionales actuales en materia de criminalidad organizada. Preocupación fundamental hacia la confiscación de patrimonio criminal; la técnica seguida de los distintos instrumentos internacionales, ante la falta de competencia penal supranacional, es la del la asimilación y armonización de las legislaciones internas, con el fin de conseguir el mayor grado de homogenización jurídica posible. **A falta de un derecho penal unificado, la acción de la comunidad se dirige a coordinar los distintos estados para la aproximación de sus derechos internos<sup>120</sup> /**

El tratado de Ámsterdam, en vigor desde el primero de mayo de 1999, ha creado un marco jurídico nuevo para la lucha eficaz contra el fraude y la corrupción y otras manifestaciones de la criminalidad organizada. **Por tanto la delincuencia organizada se ha convertido en una cuestión trasnacional muy compleja. Como se señala en el informe mundial sobre la delincuencia y la justicia, desde la perspectiva de la delincuencia organizada en el decenio 1990<sup>121</sup> /**

La Convención de Palermo es una clara muestra de la voluntad política de la comunidad internacional para combatir la delincuencia organizada y promover la colaboración entre los países y las agencias para generar el intercambio de información a través de cualquier medio, incluso el intercambio directo.

---

<sup>120</sup> **Artículo 76 “Hacia la unificación del Derecho penal Comunitario”, Año 1998, consultado el 17 de noviembre de 2019**

<sup>121</sup> **La Criminalidad Organizada. Concepto. La Asociación Ilícita. Problema, año 2005, Pág. 221, consultado el 17 de noviembre de 2019**

Con la participación de informaciones conjuntas y de conformidad al artículo 92 de la mencionada Convención, es posible realizar investigaciones complejas que afectan a diversos países del mundo.

Existen muchas formas de generar una efectiva colaboración internacional, la mejor es siempre producto del duro trabajo compartido en operaciones realizadas de manera conjunta o fruto de la colaboración sucesiva a nivel internacional.

Un sistema de asistencia judicial e internacional recíproca es un mecanismo mucho más ágil que se contempla en distintas Convenciones. La Convención de Palermo regula en su artículo 18 la forma adecuada en cómo se deberá realizar este mecanismo más adecuado de intercambio de prueba. Se establece que cada país designará una oficina central para el intercambio de las solicitudes de asistencia judicial mutua.

## **CAPÍTULO III**

# **INSTRUMENTO NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ABORDAN LA PROBLEMÁTICA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y TUTELAN DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES**

### **3.0 BASE JURIDICA**

En éste apartado se integraran una serie de instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales, con el objetivo de fundamentar los argumentos desarrollados en el transcurso de nuestra investigación, procurando con ello solidificar las premisas concernientes a la lucha contra el crimen organizado y los mecanismos de prevención de la incidencia que estas estructuras puedan tener en los adolescentes.

Mediante el análisis de éstas leyes podremos observar dos situaciones, siendo la primera la postura tanto a nivel nacional como internacional que se tiene sobre el crimen organizado, como abordan tal problemática, y en general los mecanismos utilizados para combatirla, por otro lado podremos apreciar la diversidad de leyes existentes para la tutela de los derechos de los adolescentes, que mecanismos de protección son empleados y que tanta utilidad práctica poseen, debido a que con los resultados de éste trabajo de investigación podremos apreciar si dichas leyes son realmente efectivas, o si por otro lado carecen de efectividad práctica.

Las leyes a continuación descritas serán sustancialmente citadas, haciendo énfasis únicamente en elementos que sean de relevancia para la presente investigación.

#### **3.1 CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA**

Vigente desde el año 1983 y aprobada mediante decreto número 38 del quince de septiembre del mismo año, está compuesta por 11 títulos que a su vez están constituidos por 274 artículos

La Constitución de 1983 es la norma fundamental que define el ordenamiento legal básico del país. Establece que El Salvador es una república democrática y representativa, cuyos tres órganos de gobierno son:



-El Poder Legislativo, denominado Asamblea Legislativa, que es un cuerpo colegiado compuesto por los Diputados electos, cuya atribución fundamental es la de legislar.

-El Poder Ejecutivo, integrado por el Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes.

-El Poder Judicial, formado por la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias.

LA ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1983 ES LA SIGUIENTE:

**TÍTULO I.** Capítulo Único. La Persona Humana y los Fines del Estado. Artículo 1.

**TÍTULO II.** LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

Capítulo I. Derechos Individuales y su Régimen de Excepción.

- Sección Primera. Derechos Individuales. Artículo 2 al 28
- Sección Segunda. Régimen de Excepción. Artículo 29 al 31

Capítulo II. Derechos Sociales.

- Sección Primera. Familia. Artículo 32 al 36.
- Sección Segunda. Trabajo y Seguridad Social. Artículo 37 al 52.
- Sección Tercera. Educación, Ciencia y Cultura. Artículo 53 al 64.
- Sección Cuarta. Salud Pública y Asistencia Social. Artículo 65 al 70

Capítulo III. Los Ciudadanos, sus Derechos y Deberes Políticos y el Cuerpo electoral. Artículo 71 al 82.

**TÍTULO III.** EL ESTADO, SU FORMA DE GOBIERNO Y SISTEMA POLÍTICO. Artículo 83 al 89.

**TÍTULO IV.** LA NACIONALIDAD. Artículo 90 al 100.

**TÍTULO V.** ORDEN ECONÓMICO. Artículo 101 al 120.

**TÍTULO VI. ÓRGANOS DEL GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.**

Capítulo I. Órgano Legislativo

- Sección Primera. Asamblea Legislativa. Artículo 121 al 132.
- Sección Segunda. La Ley, Promulgación y Vigilancia. Artículo 133 al 143.
- Sección Tercera. Tratados. Artículo 144 al 149.

Capítulo II. Órgano Ejecutivo. Artículo 150 al 171.

Capítulo III. Órgano Judicial. Artículo 172 al 190.

Capítulo IV. Ministerio Público. Artículo 191 al 194.

Capítulo V. Corte de Cuentas de la República. Artículo 195 al 199. Capítulo VI. Gobierno Local.

- Sección Primera. Las Gobernaciones. Artículo 200 al 201.
- Sección Segunda. Las Municipalidades. Artículo 202 al 207.

Capítulo VII. Consejo Central de Elecciones. Artículo 208 al 210.

Capítulo VIII. Fuerza Armada. Artículo 211 al 217.

**TÍTULO VII. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.**

Capítulo I. Servicio Civil. Artículo 218 al 222. Capítulo II. Hacienda Pública. Artículo 223 al 234.

**TÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

Artículo 235 al 245

**TÍTULO IX. ALCANCES, APLICACIÓN, REFORMAS Y DEROGATORIAS.**

Artículo 246 al 249.

**TÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 250 al 273.**

**TÍTULO XI. VIGENCIA. Artículo 274.}**

LOS ARTÍCULOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR RELACIONADOS A LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO SON:

**Artículo 1.** El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Mediante éste artículo la Constitución de la República establece que el actuar y desarrollo social responde al beneficio de sus habitantes, poniendo por ende su bienestar antes que cualquier otro tipo de interés, bajo éste principio el estado es el obligado a asegurar a sus habitantes el goce de derechos fundamentales para su correcto desarrollo como la libertad, salud, cultura, bienestar económico y justicia social, para lo cual el estado deberá crear las políticas necesarias, y no solo la creación de las mismas sino que también una implementación efectiva para que derechos tan importantes como los antes mencionados no sean vulnerados.

**Artículo 2.** Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

El cumplimiento de dichos derechos es de estricto aseguramiento para efecto de conservar el orden social que busca un estado constitucional de derecho como el nuestro; el sector adolescencia es uno muy vulnerable por la facilidad en que sus derechos son violentados, el artículo en cuestión describe un

conjunto de derechos que son deber del estado proteger, situación que difiere con la realidad de muchas de las personas pertenecientes a éste grupo.

**Art. 7.-** Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación.

Se prohíbe la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial.

En este artículo se establece el derecho a la libre asociación que tiene todo habitante de la Republica de El Salvador pero es clara al manifestar que ésta debe cumplir requisitos, siendo estos ser de manera pacífica y con un objeto lícito, requisitos que no cumplen las estructuras criminales, por lo cual el tipo de asociación que éstos realizan no ésta amparada en dicho artículo; implícitamente en su inciso final prohíbe la existencia de éste tipo de grupos.

**Art. 34.-** Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

**Art. 35.-** El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

En los dos artículos antes mencionados la Constitución de la República establece tanto los derechos como las obligaciones que tiene el estado para con la niñez y adolescencia Salvadoreña, haciendo mención de factores que les permitan un desarrollo integral, contando para ello con la protección del mismo, al mismo tiempo establece que la conducta antisocial de éstos será procesada por un régimen jurídico distinto al de las personas adultas, lo cual crea la base para crear leyes especiales para jóvenes infractores.

**Art. 53.-** El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.

En este artículo vemos de nuevo plasmado el derecho a la educación pero esta vez por ser inherente al ser humano y no referida específicamente a la niñez y adolescencia Salvadoreña, y nuevamente el deber que tiene el estado para garantizar el ejercicio de éste derecho de manera satisfactoria por los habitantes del país.

### **3.1.1 TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO**

#### **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS:**

Esta ley en su artículo 1 establece su finalidad la cual es “El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.” Tal y como hemos podido apreciar en el marco histórico, el crimen organizado ha ido evolucionando y desarrollándose cada vez más a lo largo del tiempo, ante un problema social tan grande como el que éste representa se crea como

medida de control la presente ley, para combatir a un nivel internacional un problema de la misma categoría.

En su artículo segundo nos da una serie de definiciones de necesario entendimiento para comprender dicho cuerpo legal, de las cuales solo haremos mención de las que consideramos son relevantes para nuestra investigación las cuales son:

- 1-“grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.
- 2- “grupo estructurado” se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”
- 3- “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.

Estas definiciones son muy importantes porque aclaran términos que se pueden llegar a confundir, mediante ello podemos ver que un grupo estructurado es únicamente una agrupación de personas, pero que ésta puede o no ser con fines delictivos, cuando ésta agrupación es de tres o más personas si actúa con fines delictivos con miras a tener directa o indirectamente un beneficio económico, se convierte en un grupo delictivo organizado, y los bienes obtenidos fruto de ese actuar se denomina producto delictivo.

### Art.3 Ámbito de aplicación

1. A menos que contenga una disposición en contrario, la presente Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de:

- a) Los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención; y
- b) Los delitos graves que se definen en el artículo 2 de la presente Convención; cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.

2. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo, el delito será de carácter transnacional:

- a) Si se comete en más de un Estado;
- b) Si se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;
- c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o
- d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

Este artículo es relevante puesto que con el sabemos en qué momento un delito realizado por estructuras pertenecientes al crimen organizado es de conocimiento internacional mediante el referido convenio.

#### Art.5 Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) Una de las conductas siguientes, o ambas, como delitos distintos de los que entrañen el intento o la consumación de la actividad delictiva: i) El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado; ii) La conducta de toda persona que, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de un grupo delictivo organizado o de su intención de cometer los delitos en cuestión, participe activamente en: a. Actividades ilícitas del grupo delictivo organizado; b. Otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva antes descrita;

b) La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado.

2. El conocimiento, la intención, la finalidad, el propósito o el acuerdo a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.

3. Los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la participación de un grupo delictivo organizado para la penalización de los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo velarán por que su derecho interno comprenda todos los delitos graves que entrañen la participación de grupos delictivos organizados. Esos Estados Parte, así como los Estados Parte cuyo derecho interno requiera la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante el acuerdo concertado con el propósito de cometer los delitos tipificados con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, lo notificarán al Secretario General de las Naciones



Unidas en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella.

El artículo que precede engloba todo tipo de participación en estos grupos delictivos que debe ser sancionado, ordenando a las legislaciones de cada país crear los mecanismos necesarios para tipificar a nivel nacional cada una de éstas conductas.

#### Artículo 31. Prevención

1. Los Estados Parte procurarán formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.
2. Los Estados Parte procurarán, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito adoptando oportunamente medidas legislativas, administrativas o de otra índole. Estas medidas deberían centrarse en: a) El fortalecimiento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria; b) La promoción de la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas, así como códigos de conducta para profesiones pertinentes, en particular para los abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores; c) La prevención de la utilización indebida por parte de grupos delictivos organizados de licitaciones públicas y de subsidios y licencias concedidos por autoridades públicas para realizar actividades comerciales; d) La prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados; a este respecto, dichas medidas podrían incluir las siguientes: i) El establecimiento de registros

públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, la gestión y la financiación de personas jurídicas; ii) La posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un período razonable a las personas 36 condenadas por delitos comprendidos en la presente Convención para actuar como directores de personas jurídicas constituidas en sus respectivas jurisdicciones; iii) El establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas; y iv) El intercambio de información contenida en los registros mencionados en los incisos i) e iii) del presente apartado con las autoridades competentes de otros Estados Parte.

3. Los Estados Parte procurarán promover la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la presente Convención.

4. Los Estados Parte procurarán evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados.

5. Los Estados Parte procurarán sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa. Cuando proceda, podrá difundirse información a través de los medios de comunicación y se adoptarán medidas para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia.

6. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que pueden ayudar a otros Estados Parte a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional.

7. Los Estados Parte colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, con miras a promover y formular las medidas mencionadas en el presente artículo. Ello incluye la participación en proyectos internacionales para la prevención de la delincuencia organizada transnacional, por ejemplo mediante la mitigación de las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a las actividades de la delincuencia organizada transnacional.

Mediante éste artículo se establecen los parámetros necesarios para que cada estado cree sus propios mecanismos preventivos que bloqueen la proliferación de estos grupos criminales, dando el convenio mediante éste artículo medidas específicas para que los estados suscritos las implementen.

### **3.1.2 CODIGO PENAL**

El cual entro en vigencia en el año 1998 constando de 408 artículos y tres libros, en lo relativo al crimen organizado y al régimen de menores establece:

#### Agrupaciones Ilícitas

Art.345.- Serán consideradas penalmente ilícitas las agrupaciones, asociaciones y organizaciones siguientes:

1) aquellas con, al menos, estas características: que estén conformadas por tres o más personas; de carácter temporal o permanente; de hecho o de derecho; que posean algún grado de estructuración y que tengan la finalidad de delinquir; y,

2) las mencionadas en el art. 1 de la ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal.

El que tomase parte en una agrupación, asociación u organización ilícita de las mencionadas en los numerales 1) y 2) de este artículo, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

Los creadores, organizadores, jefes, dirigentes, financistas o cabecillas de las mencionadas agrupaciones, serán sancionados con prisión de nueve a catorce años.

El que reclutare, indujere mediante engaños u obligare mediante actos de violencia, intimidación o amenazas a menores de edad para su ingreso o incorporación en las distintas formas de agrupaciones mencionadas en el presente artículo o utilizare a menores de edad como parte de una estructura delictiva, será sancionado con prisión de quince a veinte años.

Si el autor o partícipe fuere autoridad pública, agente de autoridad, funcionario o empleado público, la pena se agravará hasta una tercera parte del máximo encada caso y la inhabilitación absoluta del cargo por el doble del tiempo.

Los que promuevan, ayuden, faciliten o favorezcan la conformación o permanencia en las agrupaciones, asociaciones u organizaciones comprendidas en el presente artículo o cualquier persona que, a sabiendas de su ilegalidad, reciba provecho directa o indirectamente de las relaciones de cualquier naturaleza con tales organizaciones, aun sin tomar parte de las mismas, serán sancionados con la pena de tres a seis años de prisión.

El que por sí o por medio de otro, solicite, demande, ofrezca, promueva, formule, negocie, convenga o pacte acuerdos de no persecución criminal o el establecimiento de alguna prerrogativa para dispensar ilegalmente a otro u otros, la aplicación de las disposiciones de la ley, u ofrezca beneficios o

ventajas a los miembros de las agrupaciones, asociaciones u organizaciones comprendidas en el presente artículo, será sancionado con prisión de cinco a quince años.

En igual sanción incurrirán quienes, en calidad de intermediarios, negociadores, mediadores, interlocutores u otras semejantes, promuevan o participen en las conductas a que se refiere el inciso anterior.

La proposición y conspiración para cometer cualquiera de los hechos previstos por la presente disposición, serán sancionadas con prisión de seis meses a dos años.

El presente tipo penal se castigará en concurso con otros delitos. (11)  
(16) (19)  
(39) (41) (59)

El numeral 2 del artículo antes señalado manifiesta que “las mencionadas en el art. 1 de la ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal.” Siendo éste el a continuación descrito:

“Art. 1.- Son ilegales y quedan proscritas las llamadas pandillas o maras tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-trece, Pandilla Dieciocho, Mara Máquina, Mara Mao Mao y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales tales como la autodenominada Sombra Negra; por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas.

La presente proscripción aplica a las diferentes pandillas o maras y agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales, sin importar la denominación que adopten o aunque no asumieren ninguna identidad.”

## Régimen Especial De Menores

Art. 406.- En los procesos pendientes o en los que ya hubiere recaído sentencia definitiva condenatoria ejecutoriada, si el indiciado al momento de delinquir hubiese sido mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, los jueces o tribunales que estuvieren conociendo de tales procesos al entrar en vigencia este Código, remitirán los reos procesados o condenados a la orden del tribunal correspondiente, juntamente con los procesos respectivos.

### **3.1.3 LEY TRANSITORIA DE EMERGENCIA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO.**

Creada mediante decreto legislativo número 668, según su artículo 28 con una vigencia de dos años a partir del día de su publicación en fecha, la cual fue el veintiséis de marzo de 1996, por lo cual es una ley no vigente, pero por ser una ley que estuvo vigente y estar estrechamente relacionada a nuestro tema será de uso para la presente investigación.

El objeto de ésta ley era:

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto lograr mayor eficacia en la aplicación de las sanciones penales, y regular el procedimiento especial aplicable en la investigación y juzgamiento de los hechos punibles previstos en la misma, con la finalidad de combatir eficientemente el incremento de la delincuencia y el crimen organizado.

Agrupaciones delictivas

Art. 3.- El que tomare parte de una agrupación u organización que tuviere por objeto cometer delitos será sancionado con prisión de uno a tres años.

Igual pena se impondrá a la persona o personas de las agrupaciones delictivas que participare o participaren en riña tumultuaria, de la que no resultaren personas lesionadas o cuando habiendo resultado algún lesionado no se lograre individualizar al responsable.

Los dirigentes o promotores de las agrupaciones delictivas, para realizar las conductas descritas en los dos incisos anteriores, serán sancionados con prisión de dos a cinco años.

El capítulo cuarto de ésta ley se denominaba “Reglas Especiales para Menores Infractores” y estaba compuesto por un artículo único el cual establecía:

#### Regla especial

Art. 22.- Los Tribunales de Menores aplicarán las disposiciones penales de esta ley a aquellos que individualmente o en grupo cometieren los delitos contenidos en la presente Ley, y cuyas edades estuvieren comprendidas entre los catorce y los dieciocho años de edad sujetos a la Ley del Menor Infractor, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) No procederá ningún tipo de conciliación en los delitos a que se refiere esta ley, excepto el hurto calificado;
- b) La medida aplicable en los delitos contemplados en esta ley; excepto el hurto calificado, será preferentemente la de internamiento, que se cumplirá en centros especiales diferentes de los de adultos; y,
- c) En el caso de los incisos segundo y tercero del Art. 53 de la Ley del Menor Infractor, el plazo de conducción del menor al juez de menores competente, no excederá de setenta y dos horas. La Policía Nacional Civil, bajo la

dirección del Fiscal General de la República, efectuará las diligencias de investigación. Transcurrido dicho plazo la Fiscalía remitirá al menor al juez de menores respectivo, con certificación de las diligencias instruídas y continuará la investigación. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley del Menor Infractor

#### **3.1.4 LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y DELITOS DE REALIZACIÓN COMPLEJA:**

Creada mediante el decreto legislativo número 190 y entrando en vigencia el día uno de abril de dos mil siete consta de 23 artículos y 4 capítulos, denominándose el primero de ellos como: “Disposiciones Generales” donde establece: en su artículo 1 el objeto de dicho cuerpo normativo, siendo éste “regular y establecer la competencia de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo la modalidad de crimen organizado o de realización compleja.”

En el inciso segundo del mismo artículo establece la definición de crimen organizado entendiéndose éste como “aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos.”

Con esta definición el legislador nos delimita que conductas son las que debemos entender como propias del crimen organizado, siendo necesario que éstas cumplan un requisito clave, el cual es provenir del actuar de estos grupo estructurados que nacen para el comedimiento de los mismos, en otras palabras Crimen Organizado es una forma de cometer hechos ilícitos, cometidos por un grupo de personas que se caracterizan por tener una estructura debido a que como cualquier otra organización nacen con un fin,



el cual por ser contrario a derecho son denominadas organizaciones criminales.

El capítulo II denominado “Reglas de prueba” regula los aspectos relacionados a las solemnidades y procedimientos a seguir a la hora de recaudar y presentar la prueba.

El capítulo III estipula las “Disposiciones Procesales” el cual regula aspectos procedimentales propios a contra este tipo de delitos y los momentos en los que se procederá según lo dispuesto al Código Penal.

El capítulo IV denominado “Disposiciones finales” establece el momento cuando deberá aplicarse supletoriamente otras leyes, el momento en el cual entrara en vigencia la ley y las derogaciones hechas al Código Penal producto de la realización de la ley objeto de dicho análisis.

### **3.1.5 LEY PENAL JUVENIL**

Creada mediante Decreto Legislativo número 863, consta de 5 títulos y 134 artículos, entre sus artículos es de interés citar los siguientes:

Objeto de la ley:

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) Regular los derechos del menor a quien se le atribuyere o declarare ser autor o partícipe de la comisión de una infracción penal;
  
- b) Establecer los principios rectores que orienten la aplicación e interpretación de la misma y de los desarrollos normativos e institucionales que se creen para darle cumplimiento;

- c) Determinar las medidas que deben aplicarse al menor que cometiere una infracción penal; y;
- d) Establecer los procedimientos que garanticen los derechos del menor sujeto a esta Ley.

Como toda ley, ésta debe tener objetivos concretos, los cuales son formalmente establecidos en el artículo que precede.

Personas sujetas a esta Ley:

Art. 2.- Esta Ley se aplicará a las personas mayores de doce años de edad y menores de dieciocho.

Los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años de edad, a quienes se les atribuyere o comprobare responsabilidad, como autores o partícipes de una infracción penal se le aplicarán las medidas establecidas en la presente Ley.

La conducta antisocial de los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los doce y dieciséis años de edad que constituya delito o falta se establecerá mediante el procedimiento regulado en esta Ley. Comprobados los hechos constitutivos de la conducta antisocial, el Juez de Menores resolverá aplicarle a los menores cualesquiera de las medidas establecidas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor o de las medidas contempladas en esta Ley siempre que sean en beneficio para el menor.

Los menores que no hubieren cumplido doce años de edad y presenten una conducta antisocial no estarán sujetos a este régimen jurídico especial, ni al común; están exentos de responsabilidad y, en su caso, deberá darse aviso inmediatamente al Instituto Salvadoreño de Protección al Menor para su protección integral.

El artículo precedente es de vital importancia puesto que en él se establece el proceso a utilizar con base a la edad del adolescente, hace una clasificación entre jóvenes mayores o menores a dieciséis años y les aplica un procedimiento distinto. También excluye de responsabilidad a los niños menores de doce años.

### **Derechos y garantías fundamentales**

Art. 5.- El menor sujeto a esta Ley gozará de los mismos derechos y garantías reconocidos en la Constitución, tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, y en las demás leyes aplicables a los mayores de dieciocho años, a quienes se les atribuyere la comisión o participación en una infracción penal

### **Garantía de los derechos humanos**

Art. 6.- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, velará que en todos los procedimientos previstos en esta Ley se respeten los derechos fundamentales.

Los artículos 5 y 6 antes citados establecen los derechos de los que gozan los adolescentes sometidos a un proceso de materia penal juvenil, siendo éstos tanto los reconocidos por mandato constitucional, denominados fundamentales, como los que se poseemos por el mero hecho de nacer como ser humano, o que vienen intrínsecamente en cada persona por el simple hecho de serlo, también conocidos como Derechos Humanos.

## **Medidas**

Art. 8.- El menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo a la legislación penal, sólo podrá ser sometido a las siguientes medidas: a) Orientación y apoyo socio familiar; b) Amonestación; c) Imposición de reglas de conducta; d) Servicios a la comunidad; e) Libertad asistida; f) Internamiento.

Mediante éste artículo podemos observar que las medidas a las que se puede someter a un adolescente infractor son tácitas, generando ciertas restricciones a la hora de buscar o querer aplicar medidas innovadoras de internamiento que podrían servir de manera más eficaz en la reinserción social de los internos, en éste artículo se podrían establecer dichas medidas únicamente como opciones y dejarle a los juzgados y demás instituciones responsables un margen de libertad para que de manera justificada puedan imponer medidas diversas a las ya establecidas si en algún caso se cree necesario o más eficaz para la reinserción del adolescente

## **Finalidad y forma de aplicación**

Art. 9.- Las medidas señaladas en el artículo anterior deben tener una finalidad primordialmente educativa y se complementarán, en su caso, con la intervención de la familia y el apoyo de los especialistas que el Juez determine.

Éste artículo es relevante por establecer que las medidas antes descritas no trabajaran de manera aislada, sino que la intervención de la familia y un equipo especialista brindaran el apoyo necesario para el tratamiento de cada interno.

## **Orientación y apoyo socio familiar**

Art. 10.- Esta medida consiste en dar al menor orientación y apoyo socio familiar, con el propósito de que éste reciba la atención necesaria en el seno de su hogar y medio natural.

Esta medida busca solucionar la conducta desviada del adolescente infractor, haciendo uso de su propio ambiente familiar, medida la cual será poco efectiva si el joven proviene de una familia desintegrada, y teniendo en cuenta que muchos de los mismos viven en ambientes hostiles dominados por la presencia de grupos delincuenciales ésta medida carece de efectividad, por lo cual sería efectivo que dicha medida sea implementada únicamente cuando la desintegración familiar no sea una de las causas por las cual el joven se vio inmerso en la pertenencia de algún grupo delincencial.

### **Amonestación**

Art. 11.- La amonestación es la llamada de atención que el Juez hace oralmente al menor. En su caso, advertirá a los padres, tutores o responsables del menor, sobre la infracción cometida, previniéndoles que deben respetar las normas de trato familiar y de convivencia social.

Mediante el análisis del artículo anterior se entiende que dicha medida es impuesta cuando el juzgador considera que la falta no amerita una medida más grave, lo cual a nuestro considerar dependiendo la situación, puede ser poco efectivo en muchos casos, por el hecho de que una persona que vive de la delincuencia o un menor que ya ha sido captado por éstos grupos difícilmente dejara de hacerlo solo con una mera amonestación verbal, o quizá dicha medida se da en un momento en la vida del menor donde una sanción más rebuscada pudiera haber hecho que efectivamente se alejara definitivamente de ese ambiente, por lo cual sería bueno que los tribunales de justicia al emitir dicha medida tuvieran un razonable grado de certeza de que la misma no genere un riesgo mayor para el joven.

### **Imposición de reglas de conducta**

Art. 12.- La imposición de reglas de conducta consiste en la determinación de obligaciones y prohibiciones que el Juez ordena al menor, tales como: a) Asistir a centros educativos, de trabajo, o a ambos; b) Ocupar el tiempo libre en programas previamente determinados; c) Abstenerse de concurrir a determinados ambientes reservados para mayores de dieciocho años, y evitar la compañía de personas que puedan incitarle a la ejecución de actos perjudiciales para su salud física, mental o moral, los que se señalarán específicamente en la resolución; y d) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicas que produzcan adicción o acostumbamiento.

Mediante dicha medida podemos observar que el legislador opto en ella por prohibirle a los menores todo tipo de situaciones que puedan contribuir a la desviación de conductas antisociales por parte de éstos, siendo necesario debido a que cualquiera de las situaciones antes descritas pueden generar con gran facilidad que el menor por su influenciabilidad adopte conductas no deseadas socialmente que lo introduzca en el mundo de la delincuencia, pero quedándose corta en ciertos casos, debido a que muchos de éstos jóvenes pueden ser mal influenciados incluso en su propio hogar y por personas que integran su grupo familiar, factores que deberían tenerse muy en cuenta a la hora de dictar dicha medida por parte de algún juzgador.

### **Servicio a la comunidad**

Art. 13.- Los servicios a la comunidad son tareas de interés general, que el menor debe realizar en forma gratuita. Las tareas a que se refiere la presente disposición, deberán asignarse en lugares o establecimientos públicos, o en ejecución de programas comunitarios, que no impliquen riesgo o peligro para el menor, ni menoscabo a su dignidad, durante horas que no interfieran su asistencia a la escuela o a su jornada de trabajo.

La medida antes descrita tiene un carácter más represivo que preventivo, busca que el adolescente realice trabajos de forma gratuita para compensar su conducta desviada, cuando eso es evidente que no corregirá su conducta, el adolescente cumplirá su sanción y muy probablemente continuara con su vida de delincuente, tal y como ocurre con los delincuentes de mayor edad, los cuales delinquen durante y después de pagar sanciones de prisión, esto debido a que al adolescente infractor no se le dan oportunidades o los medios necesarios para escapar de dicha realidad, por lo cual sería más efectiva una medida que busque la reinserción social del joven y no una que represente un mero castigo a sus actos.

### **Libertad asistida**

Art. 14.- Esta medida consiste en otorgar la libertad al menor, obligándose éste a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento del Tribunal, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del menor, y se fijará por un plazo mínimo de seis meses.

Mediante el análisis de dicho artículo podemos observar que al menor en éste caso aparte de otorgársele la libertad, se le obliga a cumplir programas educativos, lo cual es bueno al intentar influir en la educación del menor, pero siempre teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, debido a que si el joven se siente muy presionado o éste se realice de tal manera que represente una mala experiencia para él, probablemente no surtirá ningún efecto, por lo cual es indispensable que los especialistas involucrados no solo tengan vocación sino también ética y conocimientos verdaderos en el área, debido a que por la naturaleza de su trabajo es muy importante un buen desempeño de su parte.

## **Internamiento**

Art. 15.- El internamiento constituye una privación de libertad que el Juez ordena excepcionalmente, como última medida, cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad por orden judicial y su duración será por el menor tiempo posible.

Es importante señalar que en el caso del internamiento el artículo señale que es una medida que se emplea como último recurso, lo cual consideramos apropiado, debido a que un joven que sea privado de libertad, perderá buena parte de su vida, y eso podría generar que al salir, lo haga con un sentido más fuerte de pertenencia hacia las estructuras criminales, por lo cual es una medida que se hace bien al evitarse, por ser de carácter meramente represivo, y como se ha mencionado a lo largo de todo el trabajo, nuestro país necesita medidas preventivas para erradicar el problema de la captación de niños y adolescentes por parte de estructuras criminales.

## **Objeto del proceso y de la investigación**

Art. 22.- El proceso de menores tiene por objeto establecer la existencia de una infracción penal, determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las medidas que correspondan. La investigación tiene por objeto realizar todas las diligencias que permitan fundamentar los cargos por parte del fiscal y preparar el ejercicio de la acción.

Con el artículo que antecede podemos observar el objetivo que tiene el proceso seguido a un menor, el cual es realizar toda diligencia necesaria para fundamentar los cargos presentados por la parte fiscal, y determinar mediante ello si existió o no una infracción penal y por quien fue cometida



### **Comprobación de la edad**

Art. 26.- La edad del menor se comprobará con la certificación de la partida de nacimiento, pero a falta de ésta, se estimará con base en el dictamen pericial, efectuado por un Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, o por dos médicos en ejercicio de su profesión.

Mediante éste artículo podemos saber qué medidas son las tomadas por las autoridades competentes para determinar la minoría de edad de una persona, factor el cual es muy importante, por ser el que determina quienes están sujetos a dicha ley.

#### **Estudio Sicosocial**

Art. 32.- En todo procedimiento se ordenará el estudio sicosocial del menor, el que se tendrá en cuenta al dictar la resolución para aplicar la medida más conveniente

Mediante éste artículo se establece como requisito dentro del proceso la realización de un estudio sicosocial, cuyos resultados deberán tomarse en cuenta al momento de darse una resolución en el proceso, lo que garantiza que al momento en que se resuelva la situación jurídica de un menor, sea tomado en cuenta las condiciones o la realidad que rodea a cada persona, lo cual es importante para determinar qué medida es más eficaz en cada caso.

### **3.1.6 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA)**

Creada mediante Decreto Legislativo número 839 Consta de tres libros y 260 artículos, entre sus artículos es de interés citar los siguientes:

**Finalidad:**

Artículo 1.-La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Como ya se menciona en el artículo, la ley en estudio pretender ser un medio para garantizar tanto el ejercicio como el disfrute de los derechos de todo niño, niña y adolescente en el territorio nacional, así como facilitar en cumplimiento de los deberes de éstos, para conseguir dicha finalidad se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el cual participan tanto las familias, como el estado y la sociedad.

**Definición de niña, niño y adolescente:**

Artículo 3.- Los derechos y garantías otorgados en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad.

Para los efectos de esta Ley, niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Mediante éste artículo podemos saber cómo se clasifica a una persona con base en su edad según la ley misma, siendo éstos los menores de doce años los clasificados como niños, y los mayores de esa edad como adolescentes.

### **Sujetos de derechos**

Artículo 5.- Todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos. Los derechos, garantías y obligaciones reconocidos en la presente Ley son aplicables a toda persona desde el instante de la concepción hasta que cumpla los dieciocho años de edad, y serán ejercidos directamente por las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades, la dirección y orientación apropiada de su madre y padre y las limitaciones establecidas en la presente Ley.

Este artículo establece que los derechos reconocidos en dicha ley, son aplicable a todo niño, niña y adolescente desde el instante de la concepción hasta que cumple dieciocho años, y serán ejercidos directamente por éstos.

### **Ámbito de aplicación**

Artículo 6.- La presente Ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio del país.

Con la interpretación de dicho artículo podemos observar que la ley no solo es dirigida a niños y adolescentes salvadoreños, sino que también a extranjeros que estén en territorio nacional, lo cual genera una mayor tutela de derechos correspondiente a éste sector al tener esa política inclusiva.

### **Sujetos obligados**

Artículo 7.- Las madres y padres, en condición de equidad, los representantes o responsables de las niñas, niños o adolescentes, funcionarios, empleados e instituciones públicas, organizaciones privadas y la sociedad en general, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.

### **Deberes del Estado**

Artículo 8.- Es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la presente Ley.

Es relevante mencionar estos artículos porque en nuestro trabajo de investigación observaremos como el incumplimiento de los mismos influye a los adolescentes a delinquir, puesto que en muchas ocasiones los jóvenes con dicho comportamiento son desamparados tanto por sus padres como por el estado y la sociedad, no recibiendo el apoyo necesario hasta que ya es demasiado tarde.

### **Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente**

Artículo 12.- En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías.

Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

La madre y padre tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de la niña, niño o adolescente. Incumbe a la madre y padre o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de la niña, niño o adolescente y su preocupación fundamental será el interés superior de éstos y el Estado lo garantizará.

En éste artículo no solo se establece un principio que enmarca la importancia y prioridad que tiene para la sociedad garantizar un desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social de los niños y adolescentes del país, sino que en su inciso tercero establece que los padres y el estado son los responsables por velar por dicho desarrollo, imponiéndoles una obligación que en nuestra realidad social muchas veces no es satisfecha por éstos.

### **Principio de prioridad absoluta**

Artículo 14.- El Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran.

En éste artículo se establece que el estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y adolescencia, empleando las políticas públicas necesarias para ello entre otras medidas ahí mencionadas, pero en nuestra realidad podemos ver como el estado no tiene la capacidad de llevar a cabo las políticas necesarias para garantizar los derechos de la

niñez y adolescencia, las instituciones responsables por velar por el cumplimiento de estos derechos no suelen tener los recursos tanto materiales como humanos para llevar a cabo dicha tarea de manera eficiente, y esto se puede comprobar al ver el índice de adolescentes que son usados por estructuras criminales o forman parte de éstas.

### **Derecho a un nivel de vida digno y adecuado**

Artículo 20.- Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar de un nivel de vida adecuado en condiciones de dignidad y goce de sus derechos. El derecho a un nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción.

Mediante la lectura de éste artículo podemos apreciar como el mandato implícito en él choca contra la realidad económica del país, muchas familias en estado de pobreza extrema muy difícilmente podrán darle a sus hijos la vida digna de la que habla la ley, por el contrario ése estado de vulneración que viven los hará más propensos a tomar una conducta antisocial, lo cual es observable ya que la muchos de los jóvenes delincuentes son de escasos recurso, y comparten factores como la desintegración familiar.

### **3.1.7 REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.**

Creada mediante decreto número 105, consta de 42 artículos divididos en 3 títulos, entre sus artículos es de interés citar los siguientes:

#### **Objeto**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los menores que con motivo del resguardo o el

cumplimiento de la medida de internamiento, se encuentren en los centros previstos para ello, así como la administración de dichos centros, que dependen del Instituto Salvadoreño al Menor.

Mediante éste artículo se establece la institución que será responsable por la administración de los centros de internamiento de menores, siendo ésta el Instituto Salvadoreño al Menor, y el objetivo de la presente ley el cual es crear la normativa que deberán obedecer los menores que se encuentren internados en dichos centros.

### **Naturaleza de los servicios**

Art. 2.- El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, así como sus Centros de Internamiento, que en el texto de este reglamento se denominan "el Instituto" y "los centros", deberán brindar sus servicios enmarcados en el proceso de formación integral del menor, así como su reinserción a su familia y a la sociedad.

Mediante éste artículo se establece la naturaleza de los servicios ofrecidos por la institución ahí mencionada, siendo éstos enmarcados en el proceso de formación integral del menor, así como lo más conveniente para su reinserción a su familia y sociedad.

**En su capítulo II la presente ley establece los derechos y deberes de los internos siendo estos:**

**Art. 3.-** Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados, Convenciones, Pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, así como en otras leyes secundarias, todo interno tendrá los derechos siguientes:

- a) A que el centro donde se encuentre en resguardo o cumpliendo la medida de internamiento, cuente con instalaciones adecuadas, y servicios sanitarios y médicos mínimos para garantizar la preservación de su vida, salud e integridad física;
- b) A un régimen alimenticio adecuado para el mantenimiento de su salud;
- c) A recibir un trato digno y ser designado por su nombre. Si posee algún documento de identidad, éste será conservado por la administración del centro con obligación de proporcionárselo de inmediato al menor en caso necesario. La administración del centro expedirá a cada interno un documento que lo identifique con su correspondiente fotografía;
- d) A vestir dignamente y a que se le respeten sus costumbres personales, dentro de las limitaciones que establezca la administración del centro. A los internos que abandonen el centro o salgan de él se les permitirá usar sus propias prendas de vestir;
- e) A un proceso educativo que le posibilite su desarrollo físico, cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales;
- f) A la libertad ambulatoria dentro del centro, solamente limitada por las reglas propias del proceso educativo que se le está aplicando;
- g) A las visitas familiares;
- h) A las visitas íntimas, siempre que pruebe su estado de casado o de conviviente de acuerdo a la legislación de familia;



- i) A la información de medios de comunicación social;
- j) A reunirse privadamente con el juez competente, el director del centro, el fiscal de menores, el procurador de menores, el procurador para la defensa de los derechos humanos, con el equipo técnico del centro, o su defensor respecto de cualquier situación que afecte sus derechos;
- k) A recibir orientación espiritual; y,
- l) Los demás que establece este reglamento. Deberes

**Art. 4.-** Son deberes de los internos:

- a) Cumplir las normas que regulan la vida dentro del centro;
- b) Cumplir las sanciones disciplinarias que le fueren impuestas conforme al procedimiento que este Reglamento establece;
- c) Respetar los derechos de los demás internos, del personal del centro y de todas las personas con quienes se relacionan;
- d) Someterse al proceso educativo;
- e) Preservar el buen estado de las instalaciones y del equipo del centro; y
- f) Los demás que establece este reglamento.

**Prohibiciones**

**Art. 5.-** Se prohíbe a los internos tener consigo o usar:

- a) Armas de cualquier clase, o su elaboración;
- b) Bebidas alcohólicas;

- c) Drogas no legales;
- d) Medicamentos prohibidos por el personal médico del centro;
- e) Objetos de uso personal valiosos como joyas u análogos;
- f) Dinero en cantidades que superen sus gastos personales;
- g) Libros y materiales pornográficos y violentos;
- h) Juegos de azar para realizar apuestas; e,
- i) Las demás que establece este reglamento.

Gracias a éstos tres últimos artículos podemos saber cuáles son tanto el derecho, deberes y prohibiciones que poseen los adolescentes reclusos en unos de estos centros, esto tiene mucha relevancia debido a que mediante su publicidad se puede saber si las prohibiciones establecidas por dichos lugares son apegadas a derecho y en respeto tanto de los derechos humanos como fundamentales, también se puede valorar si los derechos y deberes reconocidos siguen ésta misma línea.

### **Ingreso**

Art. 6.- El ingreso de los menores a los centros se hará previa entrega al Director del mismo o a quien haga sus veces, de la correspondiente orden escrita firmada y sellada por el juez, fiscal o la autoridad competente que privare de libertad al menor, de conformidad a la Ley del Menor Infractor.

Al ingresar al centro, el menor deberá recibir copia de este reglamento y un folleto explicativo de sus derechos, deberes y prohibiciones. Si el menor no supiere leer se le proporcionará además dicha información verbalmente, de manera que la comprenda perfectamente, y se dejará constancia de ello en el expediente del interno.

Los menores en resguardo deberán estar separados de los que cumplen internamiento provisional o definitivo.

Este artículo es importante porque mediante él nos podemos ilustrar de como es el procedimiento por el cual un menor llega a un centro de internamiento.

### **Clasificación y asignación**

Art. 9.- Todo menor que sea ingresado deberá ser entrevistado por los especialistas del centro a fin de elaborar el estudio sicosocial que corresponda, tomando también en consideración los anteriores estudios realizados al menor, y poder determinar el lugar más adecuado para su ubicación, así como el tipo y nivel necesario de programas o de tratamiento que deberá aplicársele.

Dentro de todo centro deberán existir las separaciones de internos que sean necesarias respecto a la edad, sexo, estado físico o mental, internamiento provisional, definitivo, o resguardo.

Este artículo es muy relevante porque gracias a él podemos saber los parámetros utilizados por los centros de internamiento para determinar en qué lugar será ubicado un interno, lo cual es importante debido a que gracias a las medidas usadas se puede clasificar a cada interno con base a su necesidad, lo cual genera que se le pueda dar un tratamiento eficiente pensado concretamente para su propia realidad.

- **3.1.8 ANALISIS SOBRE EL INFORME SOBRE LA VIOLENCIA JUVENIL MARAS Y PANDILLAS EN EL SALVADOR**

Creado por POLJUVE nos manifiestan que en los últimos años el triángulo norte de Centro America conformado por Guatemala, El Salvador y Honduras presentan un acelerado crecimiento de violencia y criminalidad, según se nos manifiesta en el informe ésa situación de violencia asociada a factores históricos políticos y sociales contribuye a que esa violencia sea usada como un medio por muchos sectores y actores para mantener o ganar poder, resolver conflictos y beneficiarse económicamente, o dicho de otra manera que en nuestro país la violencia es usada para conseguir de manera fácil e ilegal objetivos como enriquecerse o ganar poder, así como es usada para resolver conflictos de manera ilegal, esto genera un grave problema para la sociedad porque estas resoluciones de conflicto suelen ser de naturaleza violenta, generando más muertes dentro de nuestra sociedad.

Según el informe pese a que el estado plantea los factores que contribuyen a éste aumento de violencia entre éstos mencionando al crimen organizado y la proliferación de maras y pandillas juveniles es difícil establecer con certeza el origen de los actos violentos y criminales a causa de que las autoridades encargadas de la investigación de éstos hechos no los esclarecen quedando impune la mayoría de éstos, según el mismo no esclarecen ni el 3% de los homicidios ocurridos en el país.

Manifiesta también que el sector social más afectado es la niñez y adolescencia, particularmente quienes viven en zonas marginales urbanas y algunas zonas rurales pobres, por ser normalmente los segmentos más excluidos del país, esto sumado a ser un alto porcentaje de la población facilita la proliferación de maras y pandillas juveniles en dichos lugares.

El informe presenta una síntesis sobre los principales argumentos teóricos y políticos para comprender el problema de la violencia juvenil, En este sentido, se discuten una serie de conceptos presentados a continuación:

## **CONFLICTO SOCIAL**

Conflicto es un término amplio que hace referencia a una relación entre dos o más partes que tienen algún grado de desacuerdo o incompatibilidad. Existen distintos tipos de conflictos: interpersonales, laborales, religiosos, políticos, sociales y de otra naturaleza. El conflicto social se refiere a una disputa o problema que afecta a diferentes actores sociales o colectivos e impone la necesidad de respuestas por parte del Estado y los grupos involucrados.

## **VIOLENCIA Y DELINCUENCIA JUVENIL**

En términos generales, la violencia juvenil se refiere a actos violentos propiciados por niños, adolescentes y jóvenes. Generalmente, en la legislación interna de cada país se establece el rango de edad para cada uno de estos grupos sociales. En El Salvador, la Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia establece que la niñez abarca el período entre 0 y 12 años de edad y la adolescencia entre los 13 y 18 años. La legislación interna no define el rango de edad para la juventud; sin embargo, en países como Honduras, la legislación define el período de la juventud entre los 18 y 30 años.

## **VIOLENCIA JUVENIL, MARAS Y PANDILLAS**

Las pandillas juveniles no son un problema nuevo ni exclusivo de Centroamérica. Por muchos años, las pandillas han existido en países como Irlanda, los Estados Unidos, Brasil y Colombia. Sin embargo, en la región centroamericana llama la atención la proliferación de maras y pandillas en los últimos quince años, especialmente en Guatemala, El Salvador y

Honduras, así como el nivel de violencia que se les atribuye. De tal manera que es importante entender los factores que explican su expansión y sus acciones violentas.

Los expertos no tienen una definición unificada sobre el término pandilla juvenil. Algunos estudios sociológicos presentan a las pandillas juveniles como agrupaciones de jóvenes “desviados” o “antisociales” que cometen actos delictivos; y otros las definen como agrupaciones de individuos que viven en la pobreza y la marginación, encontrando en las pandillas, un grupo social que ofrece una alternativa de identidad y elevar su autoestima (Sanchez-Jankowski 2003). Es difícil hacer una caracterización universal sobre las pandillas juveniles ya que éstas varían en composición, estructura, tamaño, organización y actividades, de acuerdo al contexto en que se encuentran.

El surgimiento de las pandillas juveniles ha sido estudiado por diversas disciplinas. Algunas argumentan que las pandillas juveniles son el resultado de la exclusión social y de la “violencia estructural” (Anderson 1998, Spergel 1995, Virgil 2002). Esta violencia estructural crea una violencia reactiva – criminal o política- por parte de quienes son excluidos. Las condiciones de miseria, frustración y desesperación son un potencial para el surgimiento de conflictos, actos violentos y hechos delictivos (Briceño-León y Zubillaga 2002).

El enfoque socio-ecológico sugiere que las pandillas juveniles son producto de la desorganización de las zonas urbanas y, en determinados casos, son una estructura que reemplaza parcialmente a instituciones sociales como la familia. Las teorías culturales que califican a las pandillas juveniles como una subcultura que surge de las clases pobres urbanas. Las concepciones económicas que las identifican como negocios informales vinculados al

narcotráfico y el crimen organizado. Y, las concepciones psicológicas que señalan que niños y jóvenes se integran a las pandillas como parte de un proceso de maduración y formación de su identidad (Rodgers 2003). Aunque cada enfoque define una dimensión diferente de las pandillas juveniles, en la práctica no puede separarse fácilmente.

El surgimiento de las maras y pandillas juveniles centroamericanas se vincula con la violencia política y la crisis económica de los años setenta y ochenta, que generó una considerable migración hacia los Estados Unidos. Muchas familias se establecieron en barrios pobres en donde enfrentaron una situación difícil. En Los Ángeles, por ejemplo, algunas áreas en donde se establecieron los migrantes estaban dominadas por pandillas juveniles, siendo la más conocida la Pandilla 18, integrada por mexicano-americanos y que había surgido en la década de los 60. En este contexto surge la Mara Salvatrucha o MS13, formada por inmigrantes salvadoreños y de otros países centroamericanos, como una respuesta a la necesidad de protección de los hostigamientos y discriminación de las otras pandillas juveniles (Del Banco 2005).

El problema de las maras y pandillas va en aumento: cada vez más niños y jóvenes, la mayoría hombres de las zonas marginales urbanas, se integran a estas agrupaciones. Se estima que el número de miembros oscila entre los 50 y los 100 mil en la región norte de Centroamérica. Estas agrupaciones actúan en forma de pequeñas células, denominadas clicas, que operan en determinados territorios o comunidades y cuya organización, actividad y número de miembros varía en cada lugar.

## SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

El censo 2007 reporta una población total de 5.7 millones de habitantes, de los cuales el 61 por ciento, es decir 3.5 millones, son niños y jóvenes, predominando los primeros.

El censo también establece que la mayoría de jóvenes optan por la migración interna, lo que significa que se movilizan de las áreas rurales hacia las áreas urbanas; y que más de la mitad de jóvenes salvadoreños piensa alguna vez en migrar fuera del país, mientras que uno de cada diez lo intenta. Las migraciones interna y externa son causa común del desempleo y de la situación de pobreza.

En cuanto a educación, el Sistema de Indicadores de la Juventud de CEPAL- FNUAP6 registra que del total de niños y niñas, más de la mitad estudia y que en el caso de las y los jóvenes, la mayoría tiene algún nivel de estudio: el 37 por ciento tiene estudios de secundaria, el 30 por ciento el bachillerato, el 21 por ciento solo la primaria y el 12 por ciento no tiene ningún grado de estudio.

Ahora bien, se puede decir que un grado mayor de educación no garantiza mayores oportunidades de empleo para la juventud, debido a las transformaciones en el mercado laboral. La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (DIGESTYC 2006) establece que los jóvenes con menor educación registran tasas de desempleo ligeramente menores que las de los jóvenes con mayor grado educativo. En términos de desempleo, dos de cada tres jóvenes en edad de trabajar están desempleados o subempleados. Esto es casi el doble de la tasa promedio de la población nacional.



Del 32 por ciento de jóvenes con empleo es importante considerar que proporción se desenvuelve en torno a un trabajo decente, es decir, aquel que ofrece remuneración justa, protección social para el trabajador y su familia, condiciones de seguridad, posibilidades de desarrollo personal e igualdad de trato; ya que la mayoría de ocupaciones de la juventud son de baja retribución económica, especialmente si son mujeres. Este porcentaje sumado al de jóvenes dedicados a los quehaceres domésticos (21 por ciento), a los que cultivan la tierra (3 por ciento) y a los desempleados (9 por ciento) son reflejo de la marginación y exclusión a la que son sometidos.

### **MARAS Y PANDILLAS JUVENILES**

Las pandillas juveniles y maras no son un fenómeno nuevo en El Salvador ni Centroamérica. La migración de salvadoreños hacia Estados Unidos contribuye a crear una identidad salvatrucha para distinguir a estos inmigrantes de otros grupos como los catrachos (hondureños), chicanos (mexicanos) o chapines (guatemaltecos). El Poema de Amor, de Roque Dalton, el cual muestra un pueblo oprimido y excluido, llega a ser un segundo himno nacional en la década de los 60 y de algunas generaciones posteriores de salvadoreños. De ahí nace, tarde o temprano, la Mara Salvatrucha (MS o M13), que construye su identidad dentro de la sociedad estadounidense y deriva, aunque no exclusivamente, hacia grupos delictivos callejeros. La situación de las deportaciones y de los retornados, hacen de la MS y de la pandilla 18, con rasgos de gánsteres callejeros propios de Estados Unidos, las importadoras de costumbres y delitos típicos de las pandillas de aquel país.

La mara es cualquier agrupación de personas con algún vínculo – familiar o territorial-, estrictamente formada por jóvenes. El término significa amigo, gente de uno, gente como uno o nuestra gente, teniendo una connotación

amistosa. Según el Diccionario de la Real Academia (DRAE) mara es un modismo salvadoreño que refiere a “gente, pueblo, chusma”<sup>18</sup>. Pero, el término mara también suele asociarse al de “marabunta”, que refiere a poblaciones de hormigas amazónicas depredadoras que arrasan con todo lo que encuentran en su camino.

El tema de maras y pandillas está unido a dos problemas: uno, el de las pandillas asociadas al delito y la violencia, realidades que se confunden, con graves repercusiones para los programas de prevención; y, dos, que la situación pasó de ser un problema juvenil callejero a un problema de seguridad nacional.

### **MAREROS, PANDILLEROS Y CULTURA DE LA VIOLENCIA**

Cuando autoridades, especialistas, gente común y otros hablan de “mareros y pandilleros”, se distinguen al menos cuatro tipos de realidades. Uno de los problemas es que se engloban todos en “grupos delictivos” o al menos sospechosos de serlo.

Tipo 1: grupos de amigos (“cheros”) no necesariamente jóvenes, pero sí de edades similares, que convergen según alguna circunstancia (territorio, centro de estudios, familia, institución u organización) y/o actividad (deporte, aficiones y otras). Estos grupos conviven en una cultura de violencia, tienen cierta “conducta desviada” e incluyen algunos actos violentos. En este nivel, prácticamente cualquier grupo de salvadoreños puede definirse como mara: la mara de la colonia, del banco, del colegio, etcétera.

Tipo 2: grupos con identidad, que pueden considerarse “adversarios” de otros y que muestran rivalidad o actitud competitiva –territorial o institucional– a nivel de organizaciones, centros educativos y barras deportivas, entre

otros. Estos grupos muchas veces están guiados por cierto grado de heroísmo y tienen la finalidad de alcanzar el éxito o la victoria, frente a la derrota o el fracaso de sus oponentes. Por ejemplo, se tienen las maras estudiantiles de los años noventa – Técnicos versus Nacionales- y de los setenta –Liceo versus Externado-; y las maras territoriales con objetivos y actividades diversas, que suelen surgir y desaparecer según la época.

Tipo 3: grupos especializados conocidos como “maras y pandillas”, cuyos representantes mejor conocidos son la Pandilla de la Calle 18 y la Mara Salvatrucha, aunque también están la Destroyer y la Mao Mao. Estos grupos se caracterizan por un cierto nivel de militancia y disciplina, autodenominándose como guerreros y haciendo distinción entre sus adversarios y los civiles. En la década de los 90, los deportados de Estados Unidos, algunos con antecedentes penales, cimentan la identidad y rivalidad entre grupos, pero no necesariamente la criminalidad generalizada preexistente.

Tipo 4: grupos asociados a bandas criminales o utilizadas por el crimen organizado para actividades delictivas como el narcomenudeo y el sicariato. Algunos veteranos de la pandilla 18 y de la MS pasan a formar parte de este nivel estrictamente delictivo.

Esta visión permite examinar la base del conflicto en el caso de las pandillas. Primero, debe considerarse que el discurso social sobre las maras y pandillas hace referencia a su conjunto y no la diferencia por tipos. En este sentido, cualquier joven con apariencia diferente y contracultural, en su manera de vestir o comunicarse, puede ser calificado de marero y convertirse en sospechoso. Por ello, en el discurso social público y privado, los patinadores

–skaters-, los breakers, los rockeros, los ociosos del parque y el equipo callejero de fútbol son mareros, independientemente de si estudian o

trabajan, ya que esto no se deduce de inmediato. Este carácter contracultural de los jóvenes se constituye en asunto de conflicto, pues expresa diferencia y cierta oposición a lo que se identifica como “normal”.

En segundo lugar se tiene el asunto de la violencia, que separa a los jóvenes, considerados mareros, del “resto de la población”. La gente rechaza la violencia y durante los últimos quince años construye la idea de que la “juventud marera” es violenta y causante de la “ola de violencia”. Aunque es indiscutible que una buena parte de la juventud está involucrada en actos violentos – violencia social, vandalismo juvenil y violencia criminal-, no se puede atribuir “a los mareros” toda la responsabilidad de la violencia y de la criminalidad del país.

El Salvador ha sido violento antes, durante y después de la guerra civil, por tanto si se aduce que la violencia y la criminalidad son básicamente causadas por las maras y pandillas, ¿cómo se explica la violencia del último tercio del siglo XX? En el pasado es posible encontrar atrocidades que contrastan con las presentes. La violencia actual no es novedad y aunque no se trata de restarle importancia, ésta se debe situar en un contexto más amplio. Lo serio de la violencia en El Salvador, incluyendo la de maras y pandillas, es que tiene una historia larga, más allá de éstas.

En este sentido, debe atenderse que las pandillas se encuentran en un contexto social violento más amplio: las pandillas son violentas al extremo, por la cultura de violencia del país. Responsabilizar en exclusiva a las pandillas “por el clima de violencia” es no reconocer la violencia que se ejerce y con la cual se convive en esta sociedad. De esta manera, las pandillas son un chivo expiatorio sobre el cual se descarga toda culpa y responsabilidad.

En el límite de la realidad de las pandillas se tiene el problema del crimen, no sólo como violación de la ley y afrente contra el Estado, sino como ruptura social de las relaciones. La acción policial y judicial tiene aquí todo su sentido, pero no remedia la ruptura social que el crimen conlleva. En esencia, el problema no está en la identificación del crimen, sino en la criminalización indiscriminada que se hace cuando todos pasan por sospechosos de la delincuencia y la violencia.

### **LAS RESPUESTAS A LA VIOLENCIA Y A LAS PANDILLAS**

No se puede decir que no se ha hecho nada en contra de la violencia, las pandillas y la delincuencia, puesto que existen diversidad de experiencias enriquecedoras, desafiantes e innovadoras (incluso sin sistematizar y desconocidas públicamente). Sin embargo, también existen experiencias erradas que no contribuyen a la reducción del crimen y la violencia, como en el caso de las políticas de “mano dura” y de “la guerra contra el crimen”. Este tipo de iniciativas son contraproducentes -se está igual o peor que antes- porque se privan los derechos de las personas y se inundan las cárceles, pero no disminuye la violencia, la delincuencia y las pandillas. La situación está en correspondencia con lo que plantea Gilligan sobre la violencia: entre más castiga una sociedad, más violenta se vuelve. En otras palabras, la violencia trae más violencia.

Aparte de los resultados y experiencias, se tienen dos dimensiones que deben destacarse: una, se advierten las consecuencias de la política de “mano dura”, pero se ignoran; y, dos, las iniciativas de la sociedad civil se expresan de manera dispersa. ¿Cuál es el por qué de la extensión y variedad de sus iniciativas? ¿Por qué no es posible un todo coherente y eficaz para enfrentar el problema que tiene un carácter de urgencia nacional?

Parte de las respuestas están en la limitada cultura de diálogo y ejercicio del poder. En este sentido, se requiere la atención de la violencia y de las pandillas, asumiendo un proceso de diálogo y construcción de consenso sobre un problema nacional:

- Discutir sobre la diversidad de propuestas y planteamientos para desarrollar uno eficaz.
- Disminuir la dispersión con que se desarrollan no sólo las iniciativas del Estado-sociedad civil y dentro de la sociedad civil, sino de los diversos componentes como educación, organización y desarrollo.
- Desarrollar un proceso incluyente que permita la participación e intervención de todos los afectados para lograr un proceso enriquecedor que conduzca a la implementación de políticas efectivas y sostenibles.

### 3.1.9 ANÁLISIS DE CASOS

#### 1. **EL NARCOTRÁFICO EN LA ZONA ORIENTAL Y EL AUTODENOMINADO GRUPO “LOS PERRONES”.**

Uno de los grupos criminales más fuertes y, quizás, más desconocidos que operan en Centroamérica.

El Salvador es la sede del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), lo cual le ha permitido posicionarse cada vez más a nivel internacional como referente de la región. **Al igual que Guatemala y Honduras, El Salvador se encuentra dentro de las rutas de tráfico ilícito en diversas modalidades; por poseer un**

**terreno montañoso, ha facilitado el transporte terrestre de armas, drogas, contrabando e incluso personas<sup>122</sup> /**

En el caso de Los Perrones, antes de que sus caminos se cruzaran con Pablo Escobar (aún no tenían ese nombre), compartían un origen común: el contrabando. A finales de la década de los 70, el futuro jefe del cartel de Medellín hizo sus primeras armas en la delincuencia organizada como guardaespaldas de un conocido -y respetado- contrabandista al que conoció en Envigado, Antioquia. **Con él aprendió el oficio; lo mismo hacían, por su cuenta, varios salvadoreños que después integrarían la "Federación de transportistas" que ahora entre autoridades y expertos se conoce como Los Perrones<sup>123</sup> /**

El oriente de El Salvador fue una zona de guerra abierta y los contrabandistas de la época crearon corredores por los que ingresaban (desde Panamá y Costa Rica) licores, arroz, cigarrillos, leche y quesos. *"El tipo de cosas básicas que se mueven durante una guerra, que pueden conseguirse a precios muy bajos"*, dice Steven Dudley, uno de los directores del sitio de internet InSight Crime, especializado en delincuencia organizada en América Latina y el Caribe, en el que se han publicados varios artículos sobre el tema.

*"Después se graduaron en otro tipo de actividades"*, agrega. Esas otras actividades eran, básicamente, tráfico de personas y de cocaína.

---

<sup>122</sup> **In Sight Crime. "Crimen Organizado en las Américas- El Salvador". [Disponible en línea] Fuente: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/el-salvador>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.**

<sup>123</sup> **"El crimen organizado en México y el Triangulo Norte durante el mandato de Felipe Calderón", Xavier Servitja Roca, pág. 10, consultado en el sitio web: [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2012/DIEEEM192012\\_Mejico PoliticasSeguridad\\_XavierServitjaRoca.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2012/DIEEEM192012_Mejico PoliticasSeguridad_XavierServitjaRoca.pdf). Fecha de consulta: 31 de mayo de 2019.**

Un ejemplo típico de esa transición es Reynerio Flores, uno de los principales líderes de Los Perrones y quien en la actualidad paga una condena de 80 años de prisión por introducir 2.730 kilos de cocaína en los Estados Unidos. tenía una empresa de transportes con fachada legal, la cual era un eslabón más de la cadena. **Otros, como José Natividad "Chepe" Luna, poseían terrenos sobre el Golfo de Fonseca, a los que podían llevar personas y droga a través de lanchas rápidas**<sup>124</sup> /

Tras esa captura, la de otros líderes y el asesinato de Chepe Luna en Honduras, en El Salvador se daba por hecho que la banda Los Perrones había desaparecido, pero desde 2011 había indicios de que los narcotraficantes de oriente seguían moviendo droga. **Ese año, informes de inteligencia elaborados por la Policía indicaban que antiguos miembros de la banda estaban comprando terrenos en El Salvador y Honduras, y que seguían moviendo cocaína**<sup>125</sup> /

Las autoridades dicen que las más ricas y notorias bandas mexicanas representan, algo así, como un ejemplo a seguir para Los Perrones. En un esfuerzo por emular a sus veteranos aliados, el grupo ha interiorizado varios elementos de la

---

<sup>124</sup> Juan Carlos Pérez Salazar, (28 de agosto de 2014). “Los Perrones, el poderoso grupo criminal que pocos conocen”. BBC News, pág. 1. Consultado en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140820\\_el\\_salvador\\_perrones\\_transportistas\\_cocaina\\_jcps](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140820_el_salvador_perrones_transportistas_cocaina_jcps). Fecha de consulta: 31 de mayo de 2019.

<sup>125</sup> Héctor Silva Á, (1 de junio de 2017). “Captura de alcalde de El Salvador y la sombra de Los Perrones”, Insight Crime, investigación y análisis del crimen organizado. Consultado en el sitio web: <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/captura-alcalde-salvador-sombra-perrones/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.



narcocultura mexicana, desde los narcocorridos hasta el gusto por los caballos purasangre.

La organización también ha construido profundos vínculos con el gobierno nacional, penetrando las agencias de seguridad e importantes círculos políticos en sus áreas de influencia. El grupo ha sido especialmente relacionado con oficiales en la zona oriental del país, en la cual el Partido de Conciliación Nacional y la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) son prominentes. **En un caso notorio, Flores evitó ser arrestado y huyó a Honduras después de haber recibido aviso de parte de un oficial de policía, aunque fue arrestado más tarde en Honduras**<sup>126</sup> /

Algunos tenían contactos con la policía antinarcóticos. O trabajaban en el vital Aeropuerto Internacional de Ilopango, en San Salvador. Los contactos dentro del aeropuerto hicieron que. Los Perrones lograran lo que ningún grupo delictivo centroamericano -ni siquiera los más poderosos guatemaltecos- había conseguido antes: llevar droga directamente a EE.UU. -especialmente a Nueva Jersey y Maryland-, aunque en pequeñas cantidades, entre uno y tres kilos.

Cuando Pablo Escobar cayó y su Cartel fue desmantelado en Colombia, los salvadoreños empezaron a laborar con otros grupos delincuenciales, como el

---

<sup>126</sup> Autor desconocido (última actualización 9 de octubre, 2016), “Los Perrones”, InSight Crime, investigación y análisis del crimen organizado consultado en el sitio web: <https://es.insightcrime.org/el-salvador-crimen-organizado/perrones-perfil/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.

**Cartel del Norte del Valle, también colombiano. En la actualidad su principal cliente es el de Sinaloa<sup>127</sup> /**

La relación entre Los Perrones y los otros grupos de mayor envergadura salvadoreños, las conocidas maras (Barrio 18 y Mara Salvatrucha) parece ser bastante fluida. Si bien se han conocido informes sobre los dos grupos luchando por el control de rutas de tráfico, la relación parece ser complementaria: con las maras controlando territorio en ciudades como San Salvador, donde cuentan con una extensa red, y Los Perrones estando localizados particularmente en ciudades más periféricas. Incluso, Los Perrones constantemente contratan facciones de las maras para servirles como apoyo armado

Si bien operaron fuera del radar durante varios años, Los Perrones comenzaron a ganar atención después de que en el año 2000 se les relacionara con un cargamento de varias toneladas de cocaína descubierto en Nicaragua y Costa Rica. Debido al aumento en la atención que el grupo recibía, así como a desacuerdos internos entre diversas facciones, gran parte de los líderes originales del grupo (Daniel Quezada, Reynerio Flores, Juan Colorado y José Natividad Luna) han sido capturados. Sin embargo, Los Perrones se han reagrupado y se mantienen como una de las mayores fuerzas en el hampa de El Salvador.

---

<sup>127</sup> **Juan Carlos Pérez Salazar, (28 de agosto de 2014). “Los Perrones, el poderoso grupo criminal que pocos conocen”. BBC News, pág. 2. Consultado en:**

**[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140820\\_el\\_salvador\\_perrones\\_transportistas\\_cocaina\\_jcps](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140820_el_salvador_perrones_transportistas_cocaina_jcps). Fecha de consulta: 31 de mayo de 2019.**

Debido al aumento en la atención que el grupo recibía, así como a desacuerdos internos entre diversas facciones, gran parte de los líderes originales del grupo (Daniel Quezada, Reynerio Flores, Juan Colorado y José Natividad Luna) han sido capturados. Además, José Natividad Luna Pereira, alias “Chepe Luna” en su tiempo uno de los más poderosos líderes de Los Perrones fue asesinado en 2014 en Honduras. **Un operativo de la policía en julio de 2014 resultó en la captura de José Enrique Torres, de quien se creía lideraba los restos de la organización y trabajaba con miembros de la pandilla Barrio 18<sup>128</sup> /**

La relación entre Los Perrones y los otros grupos de mayor envergadura salvadoreños, las conocidas maras (Barrio 18 y Mara Salvatrucha) parece ser bastante fluida. Si bien se han conocido informes sobre los dos grupos luchando por el control de rutas de tráfico, la relación parece ser complementaria: con las maras controlando territorio en ciudades como San Salvador, donde cuentan con una extensa red, y Los Perrones estando localizados particularmente en ciudades más periféricas. Incluso, Los Perrones constantemente contratan facciones de las maras para servirles como apoyo armado.

En mayo de 2017 La Fiscalía General de la República (FGR) ordenó la captura de José Carlos Ramírez Umanzor, alcalde de Pasaquina, en La Unión. Acusado por los delitos relacionados con el tráfico de delgada y el contrabando. Como parte de la investigación el Ministerio Público también giró orden de captura contra el síndico y contra el hermano del transportista José Natividad Pereira Luna, **conocido como**

---

<sup>128</sup> **Héctor Silva Á** (última actualización 9 de octubre, 2016), “Los Perrones”, InSight Crime, investigación y análisis del crimen organizado consultado en el sitio web: <https://es.insightcrime.org/el-salvador-crimen-organizado/perrones-perfil/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.

**“Chepe Luna”, presunto líder del grupo de tráfico de drogas «Los Perrones » quien fue asesinado en junio de 2014 en Tegucigalpa, Honduras<sup>129</sup> /**

En abril de 2019, condenan al ex alcalde de Pasaquina, José Carlos Ramírez Umanzor a 6 años de prisión por el delito de contrabando de mercadería.

El ex alcalde es acusado de ser el líder de una organización de contrabando y distribución de ilícitos. Junto al exfuncionario fueron condenados Santos Ernesto Luna, a 6 años de cárcel por Contrabando, Felipe Evelio Ramírez, por Fraude Procesal y Actos Preparatorios, Proposición y Conspiración (Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas).

**Roger Aníbal Ramírez Ramírez fue sentenciado a 15 años de prisión por Tráfico Ilícito Internacional de Drogas. Ada Azucena Reyes, 2 años de cárcel por Fraude Procesal y Alonso Ernesto Flores, 3 años por Actos Preparatorios, Proposición y Conspiración<sup>130</sup> /**

---

<sup>129</sup> Autor desconocido,(31 de mayo, 2017), “Fiscalía ordena la captura del alcalde de Pasaquina, La Unión, por tráfico de drogas”, Diario Libre, consultado en sitio web: <https://diariolibresv.com/nacionales/2017/05/31/fiscalia-ordena-la-captura-del-alcalde-de-pasaquina-la-union-por-trafico-de-drogas/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.

<sup>130</sup> Autor desconocido, (11 abril, 2019), “Condenan a 6 años de prisión a exalcalde de Pasaquina por contrabando de mercadería”, Diario TRV, consultado en sitio web: <https://www.google.com.sv/amp/www.diariotrv.com/articulo/locales/condena-n-6-anos-prision-exalcalde-pasaquina-contrabando-mercaderia/20190411145232026897.amp.html>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.

La fiscalía le expuso al tribunal que todos conformaban una estructura que movilizó droga entre los años 2015 y 2017 y utilizaban automotores, unidades de transporte, furgones y lanchas para el contrabando y tráfico de drogas que provenían del sur de Centroamérica.

En síntesis, Los Perrones es el grupo de transportadores más infame de El Salvador. Conformado por una mezcla de hoteleros, traficantes de personas y contrabandistas, las actividades del grupo se extienden desde Panamá hasta Guatemala. Dado que trabajan a lo largo de la frontera oriental, varios de los integrantes poseen doble nacionalidad con Honduras, lo que les permite pasar fácilmente por la porosa frontera usada para transportar sus mercancías. Al parecer realizan trabajos para varias organizaciones, principalmente para carteles colombianos y mexicanos, aunque también para organizaciones guatemaltecas, que buscan transportar grandes cantidades de drogas a Estados Unidos y grandes cantidades de dinero hacia el sur. Hasta ahora, varios de los líderes de Los Perrones han sido capturados y acusados de diversos delitos, sin embargo, esto no ha sido suficiente para combatir esta read criminal debido al débil sistema judicial de El Salvador.

## **2. CRIMEN ORGANIZADO. EL CÁRTEL DE TEXIS.**

Tres informes de inteligencia del Estado y varios informantes de alto nivel consignan que un importante empresario hotelero aliado con diputados, policías, alcaldes y pandilleros de la zona noroccidental de El Salvador forman el Cártel de Taxis. Una organización que ha sabido sobrevivir a más de una década de investigaciones de autoridades nacionales e internacionales. Una organización más grande que Los Perrones, dicen las voces que guiaron esta investigación de cuatro meses. Ellos son señalados como los narcotraficantes que operan en El Caminito, el atajo que El

Salvador aporta al tráfico internacional de la cocaína suramericana que viaja rumbo a Los Estados Unidos. A su paso, la corrupción y la violencia abren ruta.<sup>131</sup>

El Cartel de Taxis tuvo tres presuntos fundadores: José Adán Salazar Umaña, Juan Umaña Samayoa y Roberto Herrera. Cabe resaltar que éstos tres hombres, más que ser simplemente figuras que ascendieron en la jerarquía del narcotráfico, son personajes considerablemente respetados en la sociedad salvadoreña. **Desde el comienzo, éste grupo ha dependido menos de las tácticas de carácter brutal tan comunes en la mafia latinoamericana como por ejemplo el derramamiento de sangre y uso de la fuerza ante cualquier desacuerdo de negocios y han preferido utilizar métodos más sutiles: principalmente la corrupción y el chantaje<sup>132</sup> /**

Los líderes del cartel fueron personajes respetados del mundo de los negocios y de la política salvadoreña mucho antes de que se les relacionara con el narcotráfico; en el caso de Salazar su reconocimiento data desde comienzos de los años noventa. Es complicado rastrear la forma exacta en que comenzaron a dirigir el contrabando en la región noroeste que conecta a El Salvador con Honduras. No obstante, según el informe de El Faro, llevan años involucrados en esta actividad y Salazar Umaña sería reconocido en el hampa salvadoreña como “Chepe Diablo”.

---

<sup>131</sup> Sergio Arauz, Óscar Martínez, Efrén Lemus, (16 de mayo de 2011), El cartel de Taxis, El Faro.net, consultado en el sitio web: <https://www.elfaro.net/es/201105/noticias/4079/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019

<sup>132</sup> Autor desconocido, (1 de junio, 2017), Cártel de Taxis, InSight Crime crimen organizado, consultado en el sitio web: <https://es.insightcrime.org/el-salvador-crimen-organizado/cartel-de-taxis-perfil/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019

Ya que la policía nacional ha estado investigando al grupo desde el año 2000, es posible sugerir que el grupo ha estado involucrado en el negocio desde mucho antes. La Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA por sus iniciales en inglés), y el Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus iniciales en inglés) también han puesto su mirada sobre el cartel, conduciendo investigaciones a altos funcionarios que llevan ya varios años. Sin embargo, ninguna de las investigaciones sobre los altos mandos del cartel ha llevado a una condena judicial exitosa. La mayoría de los miembros del cartel eran desconocidos para el público hasta que se publicó el informe de El Faro, lo que demuestra la habilidad del cartel para operar por fuera del escrutinio público.

«Chepe Diablo», como es mejor conocido Salazar Umaña, fue detenido el 4 de abril, acusado por la Fiscalía General de la República de liderar una de las estructuras de lavado de dinero más grandes de El Salvador. **Este hombre, que desde el año 2000 aparece señalado en informes de inteligencia policial como líder y fundador del denominado Cártel de Taxis, se había mantenido lejos de los procesos penales. Hasta hoy<sup>133</sup> \_/**

El megaoperativo realizado por la policía en coordinación con la Fiscalía inició en horas de la madrugada del 4 de abril. Este incluyó un total de 66 allanamientos en 47 lugares diferentes del país y nueve órdenes de capturas de las cuales solo se pudieron concretar cuatro: la de Salazar Umaña, dos de sus familiares inmediatos, y la de Romelia Guerra, expareja de su socio Juan Umaña.

Aunque los señalamientos que vinculan a «Chepe Diablo» con el narcotráfico son abundantes, la Fiscalía salvadoreña no se ha atrevido a acusarlo de ese delito sino

---

<sup>133</sup> Bryan Avelar, (6 de abril, 2017), “El capo que tiembla”, Revista Factum, consultado en el sitio web: <http://www.revistafactum.com/el-capo-que-tiembla/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019

únicamente de lavado de dinero; sin embargo, el ex fiscal general Douglas Meléndez dejó ver, durante una conferencia de prensa, que hay probabilidades de que el dinero blanqueado provenga de la narcoactividad.

Según la investigación fiscal, Salazar Umaña y sus cómplices, utilizaron más de cien empresas para lavar dinero, entre ellas Agroindustrias Gumarsal S.A. de C.V. y Hoteles de El Salvador, por medio de las cuales habrían blanqueado más de \$177 millones<sup>134</sup> /

La atención se centra particularmente en Gumarsal, comercializadora de granos básicos, a la que señalan de haber lavado más de \$170 millones entre 2003 y 2015. Gumarsal es dirigida por Wilfredo Guerra Samayoa, también presidente del Isidro Metapán, uno de los equipos más ganadores de la primera división del fútbol salvadoreño en los últimos diez años. Tanto el alcalde Umaña, como su esposa y el propio «Chepe Diablo», han figurado en las juntas directivas de Gumarsal en los últimos quince años, según información del Centro Nacional de Registros.

El nombre de Salazar Umaña se había mantenido casi intacto. Fue solo en el año 2014 cuando «Chepe Diablo» fue procesado por el delito de evasión de impuestos, impase que terminó solventando con un pago millonario que realizó en efectivo.

En abril del 2016, el exfiscal Meléndez general confirmó que el caso contra «Chepe Diablo» había sido “engavetado” por la administración del exfiscal Luis Martínez, información que Factum había reportado con anterioridad en diversas publicaciones.

De acuerdo con el exfiscal Meléndez, la administración Martínez permitió que la información recopilada en los allanamientos a las empresas vinculadas a «Chepe Diablo» en 2014 saliera de los tribunales sin el debido resguardo. Tanto así que,

---

<sup>134</sup> **Íbid.**



según dijo el funcionario este miércoles, mucha de esa documentación volvió a manos de los ahora imputados.

De acuerdo al londinense Centro de Investigación del Crimen Organizado (InSight Crime) pese a “las investigaciones realizadas a Chepe Diablo y al Cartel de Taxis, ha logrado evitar ser condenado por la ley. Los críticos afirman que esto no es signo de su inocencia sino de su fortaleza. Al parecer, la red de Salazar cuenta con una gran protección oficial que va desde fiscales y congresistas hasta agentes de la policía y jueces; lo cual hace que los casos en su contra sean archivados de manera indefinida. Las autoridades también aseguran que su imperio de negocios y su fachada legítima le dan flexibilidad para lavar dinero. Con tanto dinero limpio corriendo por sus cuentas bancarias, esconder las ganancias de sus actividades.<sup>135</sup>

Sociedad Montecristo, relaciona a ex vicepresidente Ortíz. El ex fiscal general también anunció este martes que ha allanado más de 50 locales relacionados a Chepe Diablo, y destacó el hecho que la Sociedad Montecristo, creada en 2000, que fue una sociedad creada entre el capturado y el ahora ex vicepresidente de El Salvador, Oscar Ortiz, está siendo investigada. **“La Sociedad Montecristo es parte de la investigación” enfatizó y anunció que más adelante dará a conocer detalles del operativo<sup>136</sup> /**

Ortíz en su defensa calificó como un "error de proceso" que la empresa Desarrollos Montecristo S.A. de C.V., de la que es copropietario junto a José Adán Salazar Umaña, Chepe Diablo y Rogelio Cervantes, esté aún activa en el Registro de Comercio, del gubernamental Centro Nacional de Registros (CNR). Según señaló,

---

<sup>135</sup> **Juan José Dalton, (6 de abril de 2017), “Cae uno de los líderes del Cártel de Taxis en El Salvador”, Periódico digital El País, consultado en el sitio web:**

**[https://www.google.com/sv/amp/s/elpais.com/internacional/2017/04/06/america/1491434129\\_494297.amp.html](https://www.google.com/sv/amp/s/elpais.com/internacional/2017/04/06/america/1491434129_494297.amp.html). Fecha de consulta: 2 de junio de 2019**

<sup>136</sup> **Íbid**

"técnicamente" está desactivada. "Nunca estuvo activa, el director presidente (Salazar Umaña) quedó encargado de hacer los trámites", recalcó Ortiz en una entrevista televisiva, según consta en el diario digital elfaro.net.

INSIGHTCRIME afirma que la DEA, el FBI, han realizado investigaciones, en su contra. **(Insightcrime.Org, cártel de Taxis. (Véase la nota 63)** INSIGHT CRIME manifiesta que la profunda conexión con las más altas elites de la política salvadoreña les ha permitido evadir la atención de la FGR., y PNC.<sup>137</sup> pagando a la policía y miembros del ejército que se aprovecha de su cargo, asimismo afirma, para transportar sin problemas los cargamentos de cocaína.No son jerárquicos, están integrados por un conjunto de líderes y de alianzas; cada jefe tiene sus subordinados. El denominado cártel de Taxis solo vende sus servicios a los que pagan mejor.

### 3. CASO RAIS-MARTÍNEZ.

Enrique Rais y el ex fiscal general Luis Martínez, con el apoyo de otras personas, establecieron una estructura de crimen organizado que presuntamente se dedicó a corromper la justicia y afectar a sus adversarios con procesos judiciales manipulados entre 2014 y 2015. Así resolvió el Tribunal Primero de Sentencia de Salvador, encargado de un proceso contra integrantes de la supuesta red.

Los jueces determinaron que la sociedad Rais-Martínez puede **considerarse una estructura criminal organizada porque cumple con los requisitos que establece la Ley contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja (LECODREC): estaba compuesta por más de dos personas,**

---

<sup>137</sup> **Rodríguez Santorum, Claudio Damián,**  
**Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica,**  
**26. (Véase la nota 206)**

**permaneció en el tiempo, actuó con la intención de cometer delitos y tuvo una organización jerarquizada<sup>138</sup> /**

En la resolución judicial, a la que LA PRENSA GRÁFICA tuvo acceso, los juzgadores evalúan que la organización tenía tres niveles jerárquicos: empresarios, abogados litigantes y miembros de instituciones locales. Los empresarios, liderados por Enrique Rais, daban órdenes a su grupo de abogados, quienes para cumplir su cometido supuestamente sobornaban a empleados públicos.

**“La corrupción a la que se vio expuesta la institucionalidad del Estado en el presente caso llegó incluso al Instituto de Medicina Legal (IML), donde se contaba con el apoyo del (testigo) clave Troya, que era parte de la organización, y se valía de su cargo de perito para manipular la prueba y viciar los procesos de interés de los cabecillas”, se lee en el documento jurídico firmado el jueves pasado<sup>139</sup> /**

El Tribunal Primero de Sentencia hace referencia al caso que hasta el 25 de enero de 2019 tenía en su poder contra cuatro integrantes de la supuesta red de corrupción organizada: el ex fiscal general Luis Martínez, el ex jefe fiscal Julio Arriaza y los abogados Luis Ernesto Peña y Héctor Francisco Grimaldi. Todos trabajaron al servicio de Rais, según las investigaciones.

Los jueces reiteraron en su decisión algunas de las principales pruebas que vinculan a Rais y a los demás imputados con la estructura de crimen organizado, entre las que figuran 136 transcripciones de llamadas telefónicas, entre 2014 y 2015, a las

---

<sup>138</sup> **Francisco Hernández, (26 de enero 2019), “Alianza Rais-Martínez es crimen organizado: jueces”, La Prensa Gráfica, consultado en el sitio web: <https://www.google.com.sv/amp/s/www.laprensagrafica.com/amp/elsalvador/Alianza-Rais-Martinez-es-crimen-organizado-jueces-20190125-0342.html>.**

**Fecha de consulta: 2 de junio de 2019).**

<sup>139</sup> **Íbid.**

que LA PRENSA GRÁFICA accedió meses atrás. En esas conversaciones, los imputados planifican los ataques judiciales contra sus adversarios.

Durante las llamadas los procesados también alardean del poder que tenía sobre la Fiscalía durante la gestión de Luis Martínez, condenado en diciembre pasado por revelar conversaciones privadas del sacerdote Antonio Rodríguez. “Tenemos a todas las jefaturas (de la FGR)”, dijo en una conversación telefónica Wilfredo Ernesto Gutiérrez, un abogado del prófugo Rais.

#### **Jerarquía de estructura:**

Los jueces remarcaron que cada integrante tenía un rol definido en supuesta red, por lo que la catalogan como crimen organizado.

- I. **Empresarios:** Según la resolución judicial, los empresarios, liderados por el prófugo Enrique Rais, formaban parte del denominado “Centro de Operaciones”, que era el eslabón más importante dentro de la presunta estructura de crimen organizado, debido a que se encargaban de dar las órdenes para comprar la justicia a través de otros integrantes.
- II. **Abogados litigantes:** El “Centro de Operaciones” corrompía la justicia salvadoreña a través de abogados, jueces, fiscales y peritos, quienes obedecían las órdenes para afectar a los adversarios de Enrique Rais, de acuerdo con la consideración del ente colegiado, basada en la investigación de la Fiscalía.
- III. **Integrantes de instituciones estatales:** La supuesta red de corrupción lograba sus objetivos sobornando funcionarios de la Fiscalía, Medicina Legal y del Órgano Judicial. Un testigo reveló que recibió sobornos para mentir en un peritaje psicológico de Enrique Rais y su sobrino Hugo Blanco Rais.

#### **4. JUECES CONDENADOS POR VÍNCULOS CON ESTRUCTURAS DEL CRIMEN ORGANIZADO.**

En diciembre de 2017, un total de 56 jueces de los Tribunales Antimafia de Instrucción y Sentencia del país fueron investigados por diferentes faltas: 26 en San Salvador, 28 en Santa Ana y dos San Miguel.

Pero tres exjueces de San Miguel traspasaron los límites de la Ley y ahora están del otro lado, presos y purgando penas de 4, 14 y 19 años.

Los tres fueron condenados por soborno o cohecho y agrupaciones ilícitas en febrero por el Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador.

Enrique Beltrán, exjuez especializado de sentencia de San Miguel purga una pena de 19 años y medio. **Jorge González, exjuez especializado de Instrucción del mismo departamento, recibió 4 años de prisión y el exjuez suplente de Instrucción, Rodolfo Castillo, sentenciado a 14 años<sup>140</sup> /**

Los jueces han sido vinculados a una red del crimen organizado del oriente del país que fue desarticulada a finales de julio del año 2014. **Los juzgadores fueron**

---

<sup>140</sup> **Jorge Reyes, (24 de febrero 2017), “¿Quiénes son los tres jueces condenados y enviados a prisión?”, El Salvador.com, consultado en el sitio web: <https://m.elsalvador.com/noticias/nacional/quienes-son-los-3-jueces-condenados-y-enviados-a-prision/312586/2017/> fecha de consulta: 2 de junio de 2019.**

**acusados y encontrados culpables por el delito de cohecho propio (favorecer a personas procesadas a cambio de dinero)<sup>141</sup> /**

Jorge Gonzales: era Juez Especializado de Instrucción de San Miguel. Enfrentó juicio en el Tribunal Tercero de Sentencia por soborno o pedir dádivas a cambio de favores judiciales en casos vinculados al narcotráfico. También la Fiscalía le atribuía el delito de agrupaciones ilícitas.

Enrique Beltrán: Era Juez Especializado de Sentencia de San Miguel. Fue destituido en mayo de 2015 por 13 de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por vincularlo a diversos casos de soborno de presuntos narcotraficantes. Fue condenado a 19 años con 6 meses de cárcel.

Rodolfo Castillo: Es exjuez de Paz de Guatajiagua, en Morazán, y exjuez suplente de Sentencia de San Miguel. Es uno de los tres exjueces de ese departamento que es enjuiciado por el delito de soborno, tras supuestamente beneficiar a acusados de narcos, homicidas y traficantes de armas. Condenado a 14 años de cárcel.

**5. CASO: MORENO AGUILAR. JOVEN SALVADOREÑO CONDENADO EN EUA POR PARTICIPAR EN DELITOS RELATIVOS AL CRIMEN ORGANIZADO.**

Jorge Moreno Aguilar, de 24 años, pasará el resto de su vida en una prisión de Estados Unidos, condenado por delitos relacionados con el crimen organizado. El Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), informó que

---

<sup>141</sup> Carlos Méndez M., (24 de febrero de 2017), “Los jueces que vendían justicia a narcos y pandilleros”, Diario1, consultado en el sitio web:

<http://diario1.com/nacionales/2017/02/los-jueces-que-vendian-justicia-a-narcos-y-pandilleros/>. Fecha de consulta: 2 de junio de 2019.

durante la operación llamada “Broken Silence” o “Silencio roto”, capturaron en Maryland a 15 pandilleros de la Mara Salvatrucha (MS-13) que confesaron haber participado en los crímenes. **Entre esos pandilleros está Moreno Aguilar, salvadoreño que permanecía en Estados Unidos sin un estatus migratorio legal, según el ICE. Junto a él recibió la misma condena su cómplice en los hechos, Juan Alberto Ortiz Orellana (29 años), quien también es un salvadoreño indocumentado en EUA<sup>142</sup> /**

El 8 de agosto de 2017, un tribunal con jurisdicción federal condenó al pandillero de 24 años a cárcel de por vida bajo cargos de participar en operaciones de crimen organizado, asesinato en función del crimen organizado y conspiración para cometer un asesinato en función del crimen organizado.

Andrew Watson, de la unidad de investigaciones que llevó este caso en ICE, manifestó que “seguiremos trabajando de cerca con todas las agencias dedicadas al cumplimiento de la ley, **y con aliados externos, para combatir las violentas actividades de la MS-13 dentro del mismo esfuerzo que emprendemos para detener y dismantelar su organización criminal internacional**”<sup>143</sup> /

De lo anterior, es notorio observar que las estructuras de Crimen Organizado en las que se involucran ciudadanos de nuestro país traspasan las fronteras; siendo que el joven Moreno Aguilar fue condenado fuera del territorio salvadoreño contando solo con 24 años de edad; de ahí que, es posible suponer que estaba vinculado al Crimen Organizado desde su adolescencia puesto que estas estructuras tienden

---

<sup>142</sup> **Francisco Hernández, (12, agosto de 2017), “Salvadoreño fue condenado a prisión de por vida en EUA”, La Prensa Gráfica, consultado en sitio web:**

**<https://www.google.com/sv/amp/s/www.laprensagrafica.com/amp/departamento15/Salvadoreno-fue-condenado-a-prision-de-por-vida-en-EUA-20170812-0067.html>, fecha de consulta: 2 de junio de 2019**

<sup>143</sup> **Íbid.**

a formar desde pequeños (etapa niñez y adolescencia) a quienes quieren que realicen las actividades que dan vida a estas organizaciones. Situación a la que se ven expuestos las y los adolescentes que viven en zona donde opera el crimen organizado ya sea dentro o fuera de nuestras fronteras.



**CAPÍTULO IV**  
**PRESENTACION, DESCRIPCION Y ANALISIS DE**  
**RESULTADO.**

#### **4.0 RESULTADO DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA**

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a través de la investigación, se desarrolla la entrevista no estructurada dirigida a los administradores de justicia, y las entrevistas semiestructuradas a los conocedores del derecho sobre el tema en estudio, y a su vez conocedores de los casos que serán objeto de análisis en esta investigación científica; de la información obtenida se realizará un análisis que servirá de parámetro para la comprobación de enunciados, verificación de hipótesis y determinar el cumplimiento de los objetivos que se han planteado en la investigación referente a la incidencia que tiene el Crimen Organizado en los adolescentes que están sujetos a la Ley Penal Juvenil, el cual estará detallado en cuadros y gráficos interpretando los resultados de la investigación.

#### **4.1 DESCRIPCION DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA**

Con la realización de la entrevista en esta etapa de la investigación se ha buscado tener conocimiento sobre el punto de vista que tienen los diferentes especialistas en el tema, y de esta manera obtener un análisis de la investigación que permita sustentar los argumentos que se tienen sobre la problemática en base a las respuestas proporcionadas por ellos, los administradores de justicia y conocedores del derecho.

El referido instrumento se realizó con la principal finalidad de conocer el criterio que tienen las personas entrevistadas sobre el objeto de estudio de la investigación para posteriormente poder evaluar con mayor amplitud en qué medida sustentan o no la investigación.

**LICENCIADO JOSÉ FERNANDO SOTO****DEFENSOR PUBLICO****1- ¿Son las pandillas una manifestación directa del Crimen Organizado? Si****– No ¿Por qué?**

Sí, porque Con respecto a su las pandillas son una manifestación directa del Crimen Organizado considero desde mi punto de vista que los muchachos que están organizados dentro de la pandillas son objeto de monopolización por parte del Crimen Organizado para cometer hechos delictivos de los cuales los pertenecientes a la organización del crimen en sí no lo pueden efectuar ellos en forma personal en primer lugar por cuidar su imagen que no los descubran y en segunda porque los ocupan como personas llamadas “mulas” en el caso de la droga y en el caso del cometimiento de otros hechos delictivos son personas que se exponen a cometer hechos delictivos sin perjudicar a la organización

**2- ¿Cuáles son las causas que llevan a que los adolescentes a involucrarse en las pandillas?**

Hay diferentes formas en primer lugar una de las causas del involucramiento del adolescente en las pandillas es por la desintegración familiar y la explicación es la siguiente cuando el padre o la madre emigra y estos muchachos quedan al cuidado de un abuelo, abuela, tía o algún familiar que no tiene control sobre ellos, es fácil que otra persona que está involucrada en la pandilla lo convenza, le ofrezca por ejemplo un teléfono celular sofisticado como premio por pertenecer o hacer cosas que la pandilla realiza, la otra causa principal es un resentimiento social, que se puede dar porque al joven lo marginan y no le den un espacio en donde pueda desenvolverse como un ser social sino que lo tienen como aquella persona que como no

tiene nada no vale nada y el para demostrar que si es una persona que puede ser una persona de bien se mete a lo que es las pandillas

**3- ¿Serían los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador?**

En El Salvador no son responsables, pero si son objetos del Crimen Organizado. El Crimen Organizado los utiliza, se aprovecha de la vulnerabilidad de cada uno de los adolescentes involucrados y los incita a cometer actos delictivos con la promesa de retribuirles, la realidad trágica de la situación es que ninguno de los pagos que estos jóvenes reciben son suficientes para compensar el daño que se causan a ellos mismos, ellos no son responsables pero si obedecen las ordenes, siguen fieles a la jerarquía de la organización y en muchas ocasiones terminan pagando las consecuencias de los verdaderos responsables, los jefes no se dejan ver con facilidad y no realizan los trabajos personalmente son los adolescentes los que trabajan bajo su dominio por menos de lo que el jefe pueda llegar a ganar con la acción.

**4- ¿Qué políticas criminales considera necesarias para contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado?**

Una de las políticas que el estado debe de tener es facilitarle algunos medios de supervivencia a los jóvenes, niños, niñas y adolescentes se vuelven presa fácil para el crimen organizado porque pueden ser chantajeados o apantallados por objetos que las pandillas les ofrecen para subsistir, los sectores pobres suelen ser los más vulnerables, la necesidad los empuja a buscar medidas para sobrevivir, es aquí donde el estado debe implementar políticas no solo en escritas textualmente sino aquellas que se apliquen y generen un impacto significativo en la sociedad que vivimos, dichas políticas pueden girar en torno a salir de la pobreza por ejemplo proporcionarle trabajo,

incorporar a los adolescentes a los grupos sociales, el caso de Injuve, una institución que busca reforzar, el arte, la cultura y el deporte estas organizaciones son importante para que con ese espacio él se olvide de su resentimiento social y se aleje de las pandillas.

**5- ¿Qué opina de la actual Ley Penal Juvenil? (tomando en cuenta los convenios, tratados y convenciones suscritos y ratificados por El Salvador)**

Los operadores de justicia, no solo refiriéndome al juez sino también a la procuraduría general con sus procuradores de menores, fiscalía general de la cual se le debe de dar vital importancia, no solo a la ley penal juvenil sino también a los tratados internacionales suscritos por nuestro país en la rama del menor, por ejemplo se debe aplicar por parte del juzgador lo que es el convencionalismo, esto consiste en que el juez para dar un tratamiento y resolución en una audiencia debe aplicar los tratados y convenios suscritos del país, no solo fundamentarse bajo la ley penal juvenil, sino que sostener su resolución en base a tratados internacionales que brinden una alternatividad al menor que esta siendo sujeto del proceso

**6- ¿Qué relevancia tiene la juventud pandilleril en la utilidad material dentro del Crimen Organizado?**

Relevancia como beneficio no tiene, sin embargo, relevancia como objeto- sujeto de cometimiento de actos ilícitos si lo tiene, pero la realidad es que al joven no le beneficia pertenecer al crimen organizado sino al contrario le trae consecuencias que le perjudican y tachan por el resto de su vida, queda marcado en la sociedad como una persona que formo parte de dicha organización y muchas veces aunque este logre salir de ella y empezar una nueva vida esa categorización lo persigue y lo tacha ante la sociedad como alguien “malo”, suelen existir rumores a su alrededor que no permiten que

viva en armonía, así como la creencia de que una vez es pandillero, va ser pandillero toda la vida, piensan que algún tipo de enfermedad que lleva consigo y recae en la exclusión, la discriminación y el aislamiento social, pero más allá de esto, existe la probabilidad aun mayor de que no pueda salir vivo de la organización, puesto que el crimen organizado se caracteriza por asesinar a las personas que se niegan a seguir obedeciendo, es por ello que nos enfrentamos a un grupo de jóvenes que forman parte en el crimen organizado, que son simplemente personas obedientes que acatan las ordenes de sus jefes, porque saben que si no lo hacen, el castigo es la muerte, ya sea de ellos o de las personas que quieren en su entorno, familiares, amistades, personas con quienes se relacionan sentimentalmente, y por ese sentimiento de miedo se niegan a salir del crimen organizado y prefieren permanecer en el por la ilusión de mantenerse a los que ellos llaman seguros.

La realidad tristemente es que la juventud pandilleril solo son utilizados para tener beneficios los jefes que se ubican en la posición más alta de la jerarquía, pero ellos no tienen la suficiente relevancia para tener ni siquiera la mitad del beneficio que consiguen prestándose al servicio de los verdaderos cabecillas.

**7- ¿Sabe en que consiste el “plan control territorial” empleado por el gobierno? Si – No ¿Por qué? Explique**

El estado procura recuperar aquellos espacios que estaban siendo controlados por las pandillas en donde para entrar y para salir tenían que pedirle permiso a los jefes de pandilla, los que Vivian en ese sector estaban sujetos a lo que el jefe pandilleril tenía que decidir, ese control territorial que el estado o gobierno ha implementado es que si bien va recuperando el territorio va al mismo tiempo subsanando las necesidades que tiene la persona, pandilleros y familiares, porque en algunos momentos los familiares

se aprovechan del beneficio que esta recibiendo el joven pandillero, nosotros como operadores que somos hemos detectado que a la familia le gusta que el menor este detenido porque dentro recibe beneficios y fuera recibe beneficios, entonces esta familia tiene una supervivencia de lo que adquiere, a los menores los utilizan como quien dice mandemos a este porque a este si lo capturan es insignificante, es aqui donde conocemos lo de “los paros” que dentro la estructura son los sujetos que sirven nada mas para controlar, avisar, hacer mandados, inclusive ellos manifiestan que cuando son sujetos de detencion ellos se meten para que no detengan a los hommies, ese es el servicio que ocupan Si es una Buena medida que el estado esta implementando porque no solo consiste en limpiar la zona sino tambien van dotando de servicios que no existian o los tenian pero en control de pandillas se los van botando, van recuperando territorios, escuelas, la confianza del ciudadano que son beneficiosas

**8- Con el conocimiento generalizado que tiene sobre el “plan control territorial” impulsado por el gobierno, ¿Considera que será una buena alternativa para disminuir el índice de violencia territorial?**

Por supuesto que sí, porque a pesar del poco tiempo que tiene no obstante hay que esperar para saber si tendremos un resultado a largo plazo que en verdad ayude a contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado, actualmente ya lo estamos viendo, por ejemplo, en el caso de la Procuraduría General en el ambiente de la Defensoría Pública se denota que los índices de las detenciones que estaban han disminuido, por lo tanto, como dije al principio para dar una opinión sobre ellos, si es o no efectivo, solo cabe decir que por el momento si está dando resultados, pero veamos al final si ese resultado es el correcto.

El Plan Control Territorial esta constituido por fases que busca encontrar una solución efectiva al tema de la delincuencia, es una buena alternativa, porque plantea buenos objetivos, pero más allá de la represión y persecución del

criminal se tienen que ver parámetros muchos más grandes e internos en el país, la problemática no debe solo resolverse de manera que parezca que se resolvió y ya, no debe buscar una solución superficial sino todo lo contrario buscar una solución definitiva y para establecer esa solución definitiva debe sobre todo ampliar las maneras en las que se busca tratar la raíz del fenómeno.



**LICENCIADA ROSA EVANGELINA ROMERO ALAS**  
**AUXILIAR DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**UNIDAD PENAL JUVENIL**

**1- ¿Son las pandillas una manifestación directa del Crimen Organizado?**

**Si – No ¿Por qué?**

Si, definitivamente porque el crimen organizado no se puede ver solo desde el punto de vista pandilleril, sino también hay otros tipos de crimen organizado. Sin embargo, entre el más común, o quienes en este momento están en el auge son las pandillas, llámese 18 y MS, y estas son los que tienen mayor influencia territorial nacional, El Salvador ve como manifestación directa del crimen a las pandillas porque son estas las que realizan los actos ilícitos a los que cotidianamente nos enfrentamos como sociedad, actos como los robos, las extorsiones, los homicidios, entre otra variedad de delitos que son atribuidos en una primer instancia directamente a las pandillas, las cuales contribuyen con el crimen organizado.

**2- ¿Cuáles son las causas que llevan a que los adolescents a involucrarse en las pandillas?**

Esto no solo es desde un punto de vista de una desintegración familiar, las causas deben mirarse también desde un punto integral, muchos adolescentes que han ingresado a las pandilla son jóvenes representados por familiares, dichos familias no son solo familias desintegradas, en la mayoría de los casos que vienen al juzgado de menores, existe un fenómeno llamado “la familia pandillera”, donde se toma la delincuencia como herencia, porque el papa es pandillero, la mama es la llamada “jaina” y el hijo es pandillero, entonces esa herencia de la delincuencia se esta viendo en este momento y nos esta afectando porque la sociedad comienza a crear

estereotipos y por solo ser hijos de miembros de la estructura son catalogados como parte de ellas, en la misma estructura se han estos hijos de homeboys, palabrereros, corredores, dependiendo de que estructura criminal que sea, ellos tienen un grado de relevancia en la estructura incluso sin haber decidido formar o no parte, los padres los van preparando para ser parte de la estructura, los próximos homeboys y por tanto ya tienen derechos en las pandillas.

Otra causa frecuente es la falta de orientación de los padres, hay muchos jóvenes que viven en familias integradas, pero no tienen la orientación de los padres, y esta situación de las pandillas como están en escuelas o instituciones lo ven como una moda, entran por el hecho de que les gustaban las actitudes que veían en las demás personas. Por otra parte, una de las causas también comunes es la necesidad, como no tienen nada entran a estas estructuras porque ellas les dan por lo menos para comer y subsistir y comienza a hacer lo que le llamamos “los paros” van a traer dinero, a cobrar rentas, participar de robos, homicidios porque de ahí les dan para que ellos se sostengan, les dan comida, ropa, zapatos y los jóvenes se sienten agradecidos porque ellos los están ayudando.

### **3- ¿Serían los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador?**

No y sí, porque no son ellos los que toman la decisión ellos dependen de la estructura de la organización y de quienes son sus jefes, ellos tienen una estructura organizacional increíbles pero ellos son unas personas obedientes, por eso digo que no y sí, porque ellos no toman la decisión pero si ejecutan lo que su jefe quiere, corredor, palabrero, encargado de canchas, si les dicen te vas a quedar todo el día aquí posteando los adolescentes en cumplimiento de esa orden se quedan y obedecen.

#### **4- ¿Qué políticas criminales considera necesarias para contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado?**

El Salvador no tiene políticas preventivas en práctica, en papeles si tiene pero en el momento de hablar de practica no hay, las políticas que tenemos son represivas, y es aquí donde surge la necesidad de poner en práctica las políticas preventivas para que no tenga que entrar el sistema a aplicar políticas represivas, la fiscalía no es un ente de prevención, sin embargo, de cierta manera juega también un papel importante, la política de nuestro país no le gusta la prevención porque le gusta la delincuencia, en este país la delincuencia es el mayor negocio que tiene este país porque en prevención esta dar educación llevar la educación media hasta el último rincón del país, por ejemplo, Estanzuela hay un cantón que se llama condadillo y la única escuela que existe solo lleva hasta el sexto grado y si las personas quieren estudiar más de sexto grado tienen que trasladarse hasta el pueblo para estudiar tercer ciclo y bachillerato, y la gente que no tiene dinero no manda a sus hijos a estudiar porque no tiene las condiciones económicas para pagar el viaje hasta el pueblo, y es aquí donde el estado debería tener un centro escolar integrado desde el kínder hasta el bachillerato para que puedan darle la oportunidad de la educación, la educación superior tampoco no todos pueden acceder a ella, esta la Universidad Nacional que no se paga pero sabemos que eso es mentira, porque si existe un costo para estudiar en esa universidad, hay que pagar transporte, comida, folletos, libros, cuadernos, útiles y muchas personas no cuentan con ese recurso y ven truncados sus futuro en el progreso, además las políticas no aplican los talleres vocacionales educativos existe un gran déficit en ellos, estos talleres no solo deben ser de panadería y cosmetología o de sastre, los talleres vocacionales pueden ser de muchas maneras agricultura, turismo, mecánica, carpintería, un montón de situaciones en donde los muchachos pueden ver ese aprendizaje como fuente de ingreso, esa es la política que necesitamos.

**5- ¿Qué opina de la actual Ley Penal Juvenil? (tomando en cuenta los convenios, tratados y convenciones suscritos y ratificados por El Salvador)**

Discrepa totalmente la ley penal juvenil con la situación real que estamos viviendo junto con los convenios, lastimosamente los padres de la patria suscriben cualquier cosa que viene, con tal de recibir algún dinero, entonces que sucede nosotros no lo acoplamos porque venimos a suscribir convenios de estudios que se han hecho en Suecia, Suecia tiene una realidad completamente diferente a la nuestra, a veces nos salimos de la realidad en la que vivimos porque querer seguir una moda, cuando la ley penal juvenil no esta de acorde al tiempo en el que vivimos como país, esta ley penal juvenil nació con aquellos casos de los adolescentes que no eran los que están en este tiempo, no estamos viviendo en nuestra realidad.

**6- ¿Qué relevancia tiene la juventud pandilleril en la utilidad material dentro del Crimen Organizado?**

Sin ellos no se mueven, porque los adolescentes son las personas más fáciles para poder mandar y ellos se someten, son de gran utilidad dentro del Crimen Organizado porque son ellos los que obedecen las ordenes, para la estructura los adolescentes son importante porque les dicen si matas y te agarran lo más que te den son pocos años no te va pasar nada y en efecto las legislaciones del país buscan encontrar medidas suaves para aplicar a los jóvenes involucrados, para el crimen organizado es fácil mandarlos a ellos porque van a salir más pronto y ellos son dóciles de manejar.

**7- ¿Sabe en qué consiste el “plan control territorial” empleado por el gobierno? Si – No ¿Por qué? Explique**

Si, es el control de la policía y la fuerza armada en el territorio nacional para llevar seguridad y para la recuperación de las zonas que viven bajo la guardia de las pandillas y obedecen a las ordenes de los jefes del Crimen Organizado, dentro de lo que cabe es una medida bastante buena porque se

han disminuido los índices de violencia y las cosas de adolescentes en el crimen organizado a pesar de estar en las primeras fases.

**8- Con el conocimiento generalizado que tiene sobre el “plan control territorial” impulsado por el gobierno, ¿Considera que será una buena alternativa para disminuir el índice de violencia territorial?**

Definitivamente no, eso es parte de pero no es la solución, porque no todo el tiempo se va poder estar en ese plan e implementar esas medidas, se tiene que aplicar las políticas de prevención para que cambie verdaderamente subsanar los huecos existentes que generan la delincuencia y que lleva a los adolescentes a formar para de ellas, considero que si es una parte importante pero no es el todo para solucionar el problema de violencia que hay en el país.

**ATINOEL DE LA PAZ LOZANO BARRAZA****TRABAJADOR SOCIAL DE LA UNIDAD DEL EQUIPO  
MULTIDISCIPLINARIO DE JUZGADO DE MENORES****1- ¿Son las pandillas una manifestación directa del Crimen Organizado?****Sí – No ¿Por qué?**

No, no se puede considerar a la pandilla como una estructura etimológica del Crimen Organizado, viene de una cuestión subcultural, podemos decir que en efecto contribuyen en una gran medida, pero las pandillas en sí no son la manifestación directa del Crimen Organizado, el crimen organizado abarca una realidad muchísimo más extensa. En la evolución del Crimen organizado podríamos decir que, si ha ido tomando hasta cierto punto un grado de control territorial, pero esto no la hace una manifestación directa de él, sino solamente una parte de el mismo.

**2- ¿Cuáles son las causas que llevan a los adolescentes a involucrarse en las pandillas?**

La primera causa y la más importante en mi opinión, es que no aceptamos que se trata de un problema estructural, la preventividad que el estado debe ejercer no es aplicada correctamente, desde mi punto de vista el problema es estructural, el estado no ha cumplido con su misión y eso ha permitido llevar a estado de crisis a una familia. Por ejemplo, el 85% de los niños que asisten a un centro escolar devienen de una familia desintegrada, una familia monoparental en donde es la madre o la abuela que se encarga del menor, el estado no ha resguardado la implementación de talleres para orientar como luchar contra las familias desintegradas, como se debe educar correctamente al menor a pesar de vivir en una familia monoparental, no se

toma importancia al verdadero problema estructural interno que tenemos como país.

**3- ¿Serían los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador?**

No, según la estructura criminal ya están identificados quienes son los líderes, y se reconoce que en su mayoría los cabecillas responsables de dar las ordenes son los adultos, no son los adolescentes los encargados, pero si bien es cierto son en cierta manera parte importante de ellos, porque son los que obedecen las ordenes, son quienes ejecutan, no son los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador pero si son los medios para hacer que se cumplan los crímenes, son partícipes de los delitos y sujetos que realizan las acciones que los jefes pandilleriles ordenan.

**4- ¿Qué políticas criminales considera necesarias para contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado?**

Existen políticas en nuestro país que no son creadas directamente por El Salvador sino que derivan de las políticas internacionales existentes, los tratados, los convenios, las políticas implementadas por las naciones unidas acerca del narcotráfico, el crimen organizado en general que mueven los ilícitos, saber que esas políticas publicas dan efectos es el problema, las políticas están pero cual de ellas es la conveniente para contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado, hay un escandalo que se ha dado en el país que es el saber que los representantes de los partidos políticos en ARENA y el FLML han negociado con las pandillas eso es un problema en las políticas públicas del país porque los mismos que están dentro del estado rompen las políticas del estado, y por ello se vuelve difícil poder elegir e implementar una política que sea efectiva, se necesitan políticas públicas

más transparentes, y si se han creado políticas de transparencia en el estado pero estas solo se han creado no se han aplicado, hace falta un ejercicio real, efectivo y ético de quienes dirigen las políticas

**5- ¿Qué opina de la actual Ley Penal Juvenil? (tomando en cuenta los convenios, tratados y convenciones suscritos y ratificados por El Salvador)**

Realmente cumple las expectativas legales de carácter internacional que están en la CDN y de una diversidad de tratados internacionales, todo eso está enmarcado en la ley penal juvenil pero detrás de lo que es el marco estructural de esa ley hace falta el andamiaje, aquella construcción de que para que esto cambie y surta efecto la ley deben crearse condiciones también de las instituciones como LEPINA, ISNA, por ejemplo lo que se tiene como un gran problema actualmente es el carácter psicosocial, jóvenes en consumo ya sea alcohol o droga, pero cuando se tiene ese tipo de problema no hay a donde remitirlo, no hay una institución que pueda enfrentarse hace ese tipo de situaciones, muchas veces se remite al hospital pero el hospital no tiene la capacidad que se necesita, hay psicólogos, pero hay muchos psicólogos que no tienen esa cualificación para atender correctamente la situación en la que se encuentra el adolescente, no saben como ayudar correctamente a que ellos salgan de las situaciones a las que se están enfrentando, porque el estado no ha capacitado a esos psicólogos correctamente, y hay jóvenes que requieren tratamiento especializado a través de comunidades terapéuticas, deben atenderse con un programa en específico que va atender la problemática del joven.

Los comités locales cada municipio del país según la LEPINA debe tener un comité que deba darle seguimiento a las causas que llevan a los jóvenes a formar parte de las organizaciones criminales, pero eso no está aplicándose, no está funcionando si eso funcionara realmente esto contribuiría como



política pública a delimitar el adolescente, los adolescentes son los que sufren las consecuencias, no se han creado instituciones que respalden eficazmente la necesidad que existe de suplir las problemáticas a las que los adolescentes se enfrentan, existen los mecanismos legales pero no los prácticos, y el estado lo justifica diciendo que no hay recursos.

**6- ¿Qué relevancia tiene la juventud pandilleril en la utilidad material dentro del Crimen Organizado?**

Es el vehículo que tiene el crimen organizado para poner a andar el cometimiento de los delitos, en el territorio quien se mueve no es el líder, sino los adolescentes, los que obedecen las ordenes del jefe en relación a la jerarquía criminal que poseen, no considero que esto sea una consecuencia de la permisibilidad de la Ley Penal Juvenil, la cuestión es que la Ley obedece a una condición especial y particular del adolescente, es decir, no podemos ver al niño o adolescente aún pese a las circunstancias como un adulto, por lo tanto, no se puede perseguir como tal al adolescente involucrado, eso es una ventaja que tiene el Crimen Organizado porque se aprovecha de esa vulnerabilidad del adolescente pero no es por culpa de la permisibilidad de la ley, sino de falta de aplicación de las políticas de estado que no ejercen las medidas adecuadas, esto solo va cambiar hasta cuando el estado cumpla con medidas preventivas, no son las medidas represivas de la ley la solución sino al contrario son las medidas preventivas.

**7- ¿Sabe en que consiste el “plan control territorial” empleado por el gobierno? Si – No ¿Por qué? Explique**

Uno de carácter político, el presidente Nayib Bukele se comprometió a recuperar los territorios para que la ciudadanía tuviera paz, que la comunidad sintiera seguridad, exigencia de la sociedad, es un plan con el propósito de la seguridad ciudadana, es el pueblo pidiendo la necesidad de aplicar este plan pero la desventaja es que se han incrementado los hechos delictivos

fuera de las áreas del control territorial, el control territorial se ha esforzado por recuperar territorios lejanos que han sido gobernados por las pandillas, pero se ha visto un incremento en la delincuencia de las áreas del centro de san salvador, las maras y pandillas huyendo de la persecución se han desplazado.

**8- Con el conocimiento generalizado que tiene sobre el “plan control territorial” impulsado por el gobierno, ¿Considera que será una buena alternativa para disminuir el índice de violencia territorial?**

Si, pero no es una condición a largo plazo, porque no se tiene un examen factico de que tan grande es la incidencia que va representar este plan en el país, si se ha visto que hay una disminución de los homicidios, pero y que pasa con la renta, las personas siguen quejándose, los empresarios siguen viendo este problema, seria un resultado parcial, como se dice “mientras no se toquen las cabezas del monstruo, el monstruo sigue moviéndose”, no se están capturando directamente a los verdaderos responsables del Crimen Organizado sino al contrario solo a una parte que es la parte que obedece las órdenes.

**LICENCIADO FREDI QUINTANILLA**  
**EDUCADOR DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL JUZGADO DE**  
**MENORES DE LA CIUDAD DE USULUTAN**

**1-¿Son las pandillas una manifestación directa del Crimen Organizado?**

**Si – No ¿Por qué?**

No, no son una manifestación directa del crimen organizado, pero sí lo son de manera indirecta porque el crimen organizado las ha utilizado, es decir, a utilizado a las maras y pandillas desde muchísimos años atrás, y las sigue utilizando, para el cometimiento de ilícitos penales como: el tráfico de droga, trasiego de armas, entre otros delitos, que de ello también se deriva el control territorial de la MS o la pandilla 18 (sureños o revolucionarios), que son las dos que más prevalencia tienen en El Salvador.

Me gustaría traer una importante cita del programa POLJUVE, el cual busca fortalecer la capacidad de los Estados y de la sociedad civil en Centroamérica para enfrentar el creciente problema de la delincuencia juvenil y la proliferación de las maras y pandillas en la región, mediante un enfoque integral de prevención, esa cita dice:

“Los gobiernos de Centroamérica, generalmente, atribuyen el crecimiento de la violencia y la criminalidad a la expansión del crimen organizado, el tráfico de droga, armas y personas hacia los Estados Unidos, así como a la proliferación de las maras y pandillas juveniles. Sin embargo, en diversas ocasiones, es difícil establecer con certeza el origen de los actos violentos y criminales debido a que las autoridades no investigan ni esclarecen los hechos, quedando la mayoría de éstos impunes. En El Salvador, por ejemplo, el sistema penal no alcanza a esclarecer ni siquiera el 3% de los homicidios.” (POLJUVE, 2009)

Es aquí de donde podemos partir para sustentar que las pandillas en si por si solas no son una manifestación directa del Crimen Organizado, pero si forman parte fundamental en el crecimiento, son ellas las que contribuyen pero no se puede esclarecer con certeza el origen de los actos violentos, o cual es la manifestación directa existente.

**2. ¿Cuáles son las causas que llevan a los adolescentes a involucrarse en las pandillas?**

Las causas son multifactoriales, multifacéticas, Multicausales. En detalle podrían citarse las siguientes:

a) **Procedencia de familias desintegradas.** Según datos estadísticos registrados de enero 2018 a octubre 2019, del 100% de adolescentes atendidos, un 24.14% de ellos se involucraron con la MS. De este porcentaje, el 2.07% lo representan las niñas adolescentes y el 22.07% restantes los niños y, el 15.86% procedían de hogares desintegrados. Otro 17.93% han estado involucrados con la pandilla 18 sureños, de los que ninguna niña ha estado involucrada con esta pandilla, solo adolescentes hombres y, un 11.72% procedían de hogares desintegrados. En total, del 42.07% de adolescentes que se han visto involucrados con maras y pandillas, el 27.58% provienen de hogares desintegrados.

Es importante destacar que el 55.17% de los atendidos en las fechas antes citadas no pertenecen a ninguna mara o pandilla.

b) **Bajos niveles de escolaridad.** Este es otro factor causal del involucramiento de adolescentes en las maras y pandillas. Veamos datos estadísticos. Del 24.14% que están involucrados con la MS, el 0.69% es

analfabeta; el 8.28% únicamente ha cursado entre el 1° y 3° Grado (primer ciclo); el 8.97% entre 4° y 6° Grado (segundo ciclo) y el 6.21% entre 7° y 9° Grado (tercer ciclo). En el caso de los que pertenecen a la pandilla 18 (17.93%) la distribución estadística es la siguiente: el 0.69% es analfabeta; el 7.59% tiene entre 1° y 3° Grado (primer ciclo); el 4.14% entre 4° y 6° Grado (segundo ciclo) y el 4.83% entre 7° y 9° Grado (tercer ciclo). Obsérvese que ninguno de los involucrados con las maras y pandillas ha cursado un año a nivel medio (bachillerato) o universitario y el mayor porcentaje figura en los primeros grados (1° a 3° Grado). Por eso no resulta extraño que la media aritmética que arroja el estadístico sea de 4.27 años de estudio, incluyendo los que no pertenecen a ninguna mara o pandilla.

- c) **La exclusión social.** En su mayoría, los y las adolescentes involucrados con maras y pandillas provienen de zonas muy deprimidas en términos materiales, económicos, educativos, culturales y de oportunidades laborales. ¿Qué nos revela la estadística del Juzgado de menores? Que entre el año 2018 y octubre de 2019 el 5.52% de los miembros de la MS y el 6.21% de la pandilla 18 procedían de la zona urbana; en cambio, el 14.48% de los de la MS y el 8.28% proceden de la zona rural y el 4.14% pertenecientes a la MS y el 3.45% a la pandilla 18 provenían de las zonas urbano-marginales o cinturones de miseria. Nótese que, sumados los datos estadísticos de la zona rural y urbano-marginal, es mayor que el porcentaje de aquellos que habiéndose involucrado con la MS o la pandilla 18, procedían de la zona urbana.
- d) **Inactividad en el Sistema Educativo Nacional.** Del 24.14% de adolescentes involucrados con la MS, el 17.24% no se encontraban estudiando en algún centro escolar. En el caso de la pandilla 18 que representa el 17.93%, un 14.48% no estaban estudiando. Este es otro

factor que, unido al bajo nivel de escolaridad, se convierten en causales para que los adolescentes se involucren en las maras y pandillas.

- e) **Relación familiar.** La disfuncionalidad o incumplimiento del rol parental conforme lo estipula el Código de Familia, la LEPINA y otros instrumentos jurídicos, es otra de las causales por las que los adolescentes se ven involucrados en maras y pandillas. Veamos datos estadísticos: del 24.14% que están involucrados con la MS, un 20.69% proviene de **hogares conflictivos, disfuncionales, con bastante carga de violencia intrafamiliar** y, del 17.93% vinculados a la pandilla 18, el 16.55% proceden de hogares con esas mismas características descritas.
- f) **Consumo de sustancias alucinógenas.** De los porcentajes globales antes descritos (24.14% en el caso de la MS y el 17.93% de la pandilla 18), solo el 3.45% manifestó no consumir ningún tipo de drogas, el resto (20.69%) si ha consumido ya sea cigarrillos, licor, cervezas, marihuana, crack y hasta cocaína (1.38%). En el caso del 17.93% que pertenecen a la pandilla 18, solo el 1.38% manifestó que no consumía ningún tipo de sustancia alucinógena, lo que significa que el 16.55% restante si ha consumido drogas, ya sean lícitas o ilícitas, aunque para los menores de edad todas son “prohibidas”. Este factor exógeno de carácter social (consumo de sustancias alucinógenas) suele ser en la mayoría de casos el anzuelo por el que muchos adolescentes terminan atrapados en las redes de la telaraña pandilleril porque se convierte en un factor condicionador y manipulador para el cometimiento de ilícitos penales e involucramiento con las maras y pandillas. De ahí el tráfico de drogas, tenencia y portación, traslado y portación de armas, homicidios, extorsiones, etc.

**3. ¿Serían los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador?**

No, de ninguna manera. El crimen organizado posee otras características vinculantes a la posesión de recursos económicos, armamentos y material logístico para operar y delinquir; por eso el crimen organizado ha aprovechado y sigue aprovechando las estructuras de las maras y pandillas para que hagan el trabajo operativo conforme a sus propósitos. Me gustaría citar una idea muy importante que menciona el POLJUVE “En diversidad de ocasiones, las autoridades asocian las maras y pandillas juveniles con las bandas del crimen organizado, sin comprobar dicho vínculo. Las actividades violentas provocadas por las maras y pandillas juveniles son acrecentadas por notas periodísticas sensacionalistas de los medios de comunicación que estimulan la percepción de inseguridad entre la población.” No son los adolescentes los responsables.

**4. ¿Qué políticas criminales considera necesarias para contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado?**

- a) No estigmatizar a la niñez y adolescencia como gestoras del crimen organizado; más bien, la política criminal debiera estar orientada a la persecución del crimen organizado y a sus responsables directos que comúnmente quedan, están y siguen estando, **INVISIBILIZADOS**.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los distintos instrumentos jurídicos de talla internacional y nacional a favor de la protección integral de la niñez y adolescencia para que no sean presa fácil del crimen organizado y criminales de cuello blanco que suelen sacar provecho económico y político de los elevados índices de criminalidad.

c) Aplicar la justicia sin distinciones de raza, condición económica, nivel educativo y cultural o clase social. Esto que escribo quizá esté demás, porque ya la ley lo contempla; pero en la práctica, es falso que “todos somos iguales ante la Ley”. El caso reciente del tocamiento de sus genitales a una niña por parte de un magistrado de cámara lo confirma. Los favorecimientos para unos y todo el peso de la ley para otros (los pobres), así lo ha dictado siempre la historia porque **el derecho y el Estado** nacieron agarrados de la mano en completo matrimonio para defensa de los intereses de la clase pudiente, la burguesía.

**5. ¿Qué opina de la actual Ley Penal Juvenil? (tomando en cuenta los convenios, tratados y convenciones suscritos y ratificados por El Salvador).**

Es una Ley que, a pesar de tener basamento en la Doctrina de la Protección integral a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez, sigue manteniendo el régimen punitivo devenido de la Doctrina de la Situación Irregular. Las reformas aplicadas por la Asamblea Legislativa para incrementar de 7 a 15 años de cárcel por los delitos que exigen esa máxima pena, así lo confirman. Se sigue teniendo la creencia que el castigo severo cambia la conducta humana. Suerte que en el país no han aprobado la pena de muerte; caso contrario, ya hubiera sido agregada también en el caso de la Ley Penal Juvenil y aplicada, para colmo de males, solo a los de pies descalzo, como bien lo decía el hoy Santo de América Latina, Monseñor Oscar Arnulfo Romero: ***“La justicia en El Salvador es como la culebra, solo pica al de pie descalzo”***



**6. ¿Qué relevancia tiene la juventud pandilleril en la utilidad material dentro del Crimen Organizado?**

La juventud pandilleril es el objeto vulnerable que cumple las ordenes del Crimen Organizados, ellos por si solos ante el Crimen Organizado y su diversidad de ramas y jerarquías no poseen una relevancia significativas, más allá de ser utilizados por los jefes para conseguir los beneficios económicos que contravienen con la realización de hechos delictivos, por ejemplo, la juventud pandilleril son los que por lo general son capturados, en la venta de droga, en los robos, incluso son ellos los que se dejan capturar para que no capturen al verdadero cabecilla, el jefe que posee relevancia por ser el que ordena no el que ejecuta, los adolescentes cumplen un papel obediente, y muchos de ellos, son jóvenes que se ven obligados a cumplir las órdenes, erróneamente se confunde que la juventud pandilleril es la única culpable cuando la verdadera realidad es que ellos son los más utilizados por el Crimen Organizado que se aprovecha de su vulnerabilidad para que comenten todos los actos que ellos quieran, prometiéndoles a cambio migajas que les ayuden a subsistir.

**7. ¿Sabe en qué consiste el “plan control territorial” empleado por el gobierno? Si – No ¿Por qué? Explique.**

No, no tengo plena conciencia del plan que está supuestamente en marcha actualmente. No he tenido acceso a algún documento que detalle al menos las intenciones y prospecciones de lo que pretenden hacer para minimizar, frenar y/o erradicar el índice de criminalidad existente en el país. Creo que la actual administración no tiene ni su propio programa de gobierno, aunque la Constitución se lo exige.

**8. Con el conocimiento generalizado que tiene sobre el “plan control territorial” impulsado por el gobierno, ¿Considera que será una buena alternativa para disminuir el índice de violencia territorial?**

Por lo expresado en pregunta que antecede, me reservo el derecho de dar opinión al respecto de forma más objetiva; sin embargo, y a partir de la estadística que llevo registrada desde el año 2013 a la fecha, es notorio que la tendencia en el cometimiento de ilícitos penales por parte de los menores de edad, es a la baja, pero no podría aseverar que dicho comportamiento es el resultado de la aplicación del “plan control territorial”.

**LICENCIADO ROMERO ARTURO AYALA PERALTA**

**PSICOLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL JUZGADO DE  
MENORES DE LA CIUDAD DE USULUTAN**

**1- ¿Son las pandillas una manifestación directa del Crimen Organizado?**

**Si – No ¿Por qué?**

No, porque estas organizaciones se han creado para obtener beneficios de la realización de actos ilícitos, el Crimen Organizado abarca situaciones más allá de las pandillas, al hablar de Crimen Organizado hablamos también de narcotráfico y el narcotráfico es algo diferente a las pandillas, las pandillas, los carteles, son divisiones del Crimen, son partes de él, son los vehículos por los cuales la estructura se conforma, el crimen organizado tiene una extensa jerarquía en donde cada persona participe desempeña un rol, las pandillas son solo la composición de estas organizaciones pero no una manifestación directa.

**2- ¿Cuáles son las causas que llevan a que los adolescentes a involucrarse en las pandillas?**

Entre las principales causas que encontramos están la desintegración familiar, los adolescentes viven en familias desintegradas donde la autoridad parental no es ejercida de manera correcta, los jóvenes están cada vez más expuestos a la sociedad corrompida por la delincuencia sin orientación adecuada por parte de los padres, la migración, por su lado, también juega un rol trascendental, puesto que muchos padres emigran al extranjero en busca de mejores posibilidades de subsistencia dejando a sus hijos bajo el cuidado de abuelos, tíos o familiares cercanos, el alto índice de migración provoca un rompimiento en los adolescentes que se separan de sus padres, puesto que las personas que los cuidan no ejercen la correcta educación que

un padre les podría proporcionar al joven haciendo que este se sienta abandonado por su propia madre o padre.

En contraparte de esto, están las causas que no tienen que ver con la desintegración familiar sino con la situación interna de la familia, existen familias demasiado autoritarias, donde hay progenitores sobreprotectores, cuando mamá y papá son muy bruscos a la hora de corregir a los jóvenes creándoles un resentimiento social, y familias donde los padres son demasiado consentidores y dejan hacer a los niños lo que quieran sin corrección alguna dejándoles elegir el camino fácil siempre.

Otra de las causas más destacadas son malas relaciones humanas, la indiferencia con la crianza y la educación son un factor muy importante que repercute grandemente en las relaciones humanas que tienen los jóvenes.

### **3- ¿Serían los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador?**

No, pero cuando vemos el otro punto de vista nos damos cuentas que aunque no son responsables son parte vulnerable en ellos, los adolescentes son los que obedecen las ordenes, son útiles para la organización, puede que no sean responsables del Crimen Organizado pero si son extremadamente manejables hasta el punto de lograr que sean los adolescentes los que ejecutan los actos delictivos que hacen crecer día a día la delincuencia, los verdaderos criminales no se exponen al mundo para realizar los actos por sus propias manos, es difícil capturar cabecillas, en las noticias, en los juzgados, la mayoría de personas que son capturadas son solo miembros de la organización no jefes que administran y ordenan, los verdaderos jefes se encuentran escondidos creando estrategias para actuar y ordenando las extorciones, ataques, homicidios, secuestros y la diversidad de hechos que realizan como organización, sino es para una negociación donde se va tomar una decisión los jefes no se presentan son los adolescentes los que cubren

el trabajo, los que obedecen las ordenes aun no sean ellos los que las elaboran.

**4- ¿Qué políticas criminales considera necesarias para contrarrestar el fenómeno del Crimen Organizado?**

Desde la psicología jurídica forense existe un montón de leyes, a nosotros como psicólogos que trabajamos con jóvenes nos capacitan con el fin de poder ayudar a contrarrestar los fenómenos que afectan a los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, las políticas criminales que considero más necesarias son la de brindar una educación formal al adolescente, para que este pueda acceder a la educación que promete la Constitución de la República, educación que le va a ayudar a formar como persona y a sobrevivir en la sociedad en la que vivimos, además se necesita poner una esencial atención a los problemas mentales que enfrentan los adolescentes, es decir, tomar en cuenta que dichos problemas en verdad existen, no son solo situaciones pasajeras, se debe crear una política que busque proteger verdaderamente las situaciones emocionales por las que atraviesa el adolescente y las personas en general para poder solucionar en verdad el fenómeno, la psicometría habla de trastornos mentales como la ansiedad, la depresión, muchos de los adolescentes que forman parte del crimen organizado y llegan hasta mi persona como psicólogo de la unidad en el juzgado de menores, presentan episodios de paranoia, tienen temor, nerviosismo, viven en incertidumbre, que harán si los jefes los persiguen, si persiguen a sus familias, estos sentimientos que los hacen aferrarse a la organización porque piensan que es la mejor opción, la única opción que tienen.

**5- ¿Qué opina de la actual Ley Penal Juvenil? (tomando en cuenta los convenios, tratados y convenciones suscritos y ratificados por El Salvador)**

Existen un montón de leyes que hablan sobre la protección de los derechos del adolescentes, tratados, convenios, suscritos y ratificados por El Salvador, hay una variedad preciosa de legislaciones porque para el adolescente de 12 años a 18 la ley no es unitiva, no es única no tiene un solo patrón, ni dicen “metan preso al adolescente y ya está” sino que hay una diversidad de factores que se toman en cuenta, sin embargo, ante esa extensa variedad de tratados y convenios que el país a firmado y que hablan sobre la protección del adolescente y que buscan un mejor estilo de vida al niño, nuestra Ley Penal Juvenil presenta frustraciones, es decir, vacios que no están subsanados, situaciones que no están previstas, actualizaciones que no van acorde a nuestra verdadera realidad, algunas cosas se cumplen pero muchas otras quedan en el limbo.

**6- ¿Qué relevancia tiene la juventud pandilleril en la utilidad material dentro del Crimen Organizado?**

Los adolescentes por si mismos son vistos solo como instrumentos para realizar la acción, los mareros y pandilleros mandan a alguien, consiguen el número de la persona a que quieren extorsionar y le dicen que debe pagar tanto para que él o la familia no muera, cuando la persona acepta este sujeto le dice que va a mandar a alguien a recoger el pago, y lo que yo he observado que a quienes mandan son a adolescentes que reciben el dinero y se lo llevan al jefe, esos adolescentes no tienen permiso de tocar ni una tan sola parte del dinero que recogen, ellos deben llevar el dinero completo y no quedarse con nada, por lo tanto, ellos no reciben la mayor ganancia, ellos solo son utilizados por la organización para lograr sus objetivos, los jefes no son los que van a cobrar las rentas, no son los que venden la droga en la

calle, ellos utilizan a estos adolescentes para realizar todos estos actos, y les ofrecen beneficios aparte.

En algunos casos, los adolescentes son enviados por presiones, los jefes los amenazan con si no vas a traer el dinero de la renta te matamos o matamos a la familia, entonces ellos solo son un vehículo pero no tienen relevancia en el Crimen Organizado, ellos forman parte de la jerarquía que tiene el Crimen.

**7- ¿Sabe en qué consiste el “plan control territorial” empleado por el gobierno? Si – No ¿Por qué? Explique**

Si, se que consiste en la recuperación del territorio nacional que estaba gobernado por pandillas, es una lucha contra la delincuencia que el actual presidente de la República Nayib Bukele a decidido implemente por medio de fases, que buscan recuperar la confianza de la población, sin embargo, tengo conocimientos de casos en la actualidad de personas a las que este plan no ha llegado, en el centro de San Salvador podemos observar opiniones diversas sobre este plan, los taxistas de los que tengo conocimiento, tienen que pagar 20 dólares como renta, y se enfrentan día con día a la amenaza que los grupos delictivos ejercen hacia ellos, asegurando atentados contras sus vidas y sus familias, el “plan control territorial” surge con el fin de poder frenar esta problemática, busca encontrar una solución eficaz que pueda ser efectiva a erradicar el fenómeno del crimen organizado y la delincuencia en sí misma, busca desintegrar núcleos delincuenciales que viven aferrados como parásitos en la sociedad, no obstante, considero también que este plan es visto como publicidad para que el gobierno obtenga la aceptación y recupere la confianza del pueblo, la cual, se ha visto afectada por una diversidad de factor. Este plan abarca un nuevo negocio para el gobierno y se utiliza como publicidad.

**8- Con el conocimiento generalizado que tiene sobre el “plan control territorial” impulsado por el gobierno, ¿Considera que será una buena alternativa para disminuir el índice de violencia territorial?**

Sí y no, si pero solo si se mantiene, los objetivos que se habían establecidos actualmente se han logrado hasta el momento, de un índice de homicidios registrados de 150 personas ha reducido en gran tamaño a 5 personas fallecidas por culpa de la delincuencia, hay una reducción en las estadísticas y los casos, pero aún no se sabe con certeza si surtirá efecto de manera permanente, si eso se mantiene y se vela por la familia, se buscan verdaderas medidas que traten de erradicar el problema, el plan control territorial de la mano de medidas adecuadas para hacer que los jóvenes no se involucren en el Crimen Organizado, generándoles oportunidades, sean éstas educativas como fuentes de empleos, talleres vocacionales y una correcta orientación por parte de los familiares, podrían lograr resultados a largo plazo, los resultados actuales son efectos a corto plazo, se necesita complementar el plan con opciones que subsanen los huecos en nuestra sociedad y que permitan al adolescente elegir otros caminos. Mientras las causas psicosociales no se combatan muy difícilmente podremos observar un resultado permanente en el cambio que se esta buscando con el plan control territorial, se tiene que combatir desde el fono no solo superficialmente



## CONCLUSION DE LAS ENTREVISTAS

Mediante las entrevistas previamente detalladas podemos conocer el criterio de diversos profesionales del derecho sobre el tema en investigación, pudiendo observar como sus puntos de vistas convergen en gran parte de la misma, a tal punto qué, se da el caso que la frecuencia de una respuesta determinada predomina en varias preguntas a lo largo de la entrevista, respondiendo la mayoría o todos los profesionales con la misma respuesta pero fundamentada con diferentes argumentos extraídos de sus propias vivencias dentro del ejercicio de su profesión, a contrario sensu podemos observar en algunas otras preguntas como los criterios varían un poco más y en los cuales no hay una respuesta que predomine de otra

Tal es el caso de la respuesta número uno, en la cual podemos observar como las respuestas de los profesionales entrevistados varían considerablemente, al preguntarles si las pandillas son una manifestación directa del crimen organizado, dos de ellos manifestaron que sí argumentando que si bien hay más modalidades de crimen organizado, las maras y pandillas son objeto de monopolización del crimen organizado y por ser estas las que realizan los actos ilícitos a los que cotidianamente nos enfrentamos como sociedad, mientras que los otros 4 respondieron en sentido negativo, pero sosteniendo que sí existe relación entre ellos así sea de manera indirecta o en menor grado.

Por otra parte en la pregunta dos vemos una situación muy diferente, la cual al manifestar los referidos profesionales cuáles eran las causas que llevan a los adolescentes a involucrarse en las pandillas, todos mencionaron la desintegración familiar, pero al mismo tiempo se mencionaron otras causas las cuales iban entre las cuales podemos mencionar la que se denominó como “la familia pandillera” o el “resentimiento social” entre muchas otras causas dadas, siendo la primera causa mencionada la predominante entre ellas.

Por su parte en la pregunta número tres podemos apreciar una situación similar que en la dos, pero aquí la respuesta predominante es la negativa, ya que todos los

profesionales entrevistados manifestaron que los adolescentes pandilleros no son los responsables del crimen organizado en el salvador, y el criterio manejado por todos fue muy similar, siendo claros al manifestar que éstos son unicamente usados por los verdaderos responsables del crimen organizado, los cuales por lo general son gente adulta.

En la pregunta número cuatro, hubo diversidad de criterios planteados, pero algunos concordaron en que algunas politicas criminales necesarias para contrarrestar el crimen organizado en El Salvador son las dirigidas al apoyo tanto de adolescentes e instituciones encargadas al combate de dicha problemática en el pais, asi como de la implementacion de verdaderas politicas preventivas destinadas a la prevencion de la incorporacion del uso de adolescentes por grupos criminales.

Por su parte en la pregunta 5 al pedirle su opinion a los entrevistados sobre la Ley Penal Juvenil, muchos manifestaron inconformidad sobre la misma, según los cuales discrepa totalmente con la situacion real que vivimos, no solo haciendo referencia a dicha ley sino tambien a los convenios y tratados internacionales, tambien se manifiesta que es una ley que sigue manteniendo un carácter mas represivo que preventivo, con el alargamiento de la pena de 7 a 15 año como claro ejemplo.

En la pregunta número seis al preguntarle a los profesionales sobre la relevancia que tienen los jovenes pandilleros en la utilidad material dentro del crimen organizado, todos concordaron en que si tienen una gran relevancia, ya que son el vehiculo que tiene el crimen organizado para poner en marcha el cometimiento de delitos, esto en gran parte por ser las personas mas faciles para poder someter, siendo vistos unicamente como instrumentos.

Por ultimo en la pregunta 7 y 8 los profesionales entrevistados mostraron al preguntarles si sabian en que consiste el plan “plan control territorial” y si el mismo es una buena alternativa para disminuir el indice de violencia territorial, los mismos manifestaron conocer su primera etapa, expresando en sintesis que ésta consistia

en recuperar el control del territorio dominado por maras y pandillas, en cuanto a su eficacia, hubieron distintos criterios, manifestando algunos que al ver la realidad podemos ver un claro descenso en el grado de criminalidad a nivel nacional, por otro lado otros manifestaron que esos mismos resultados no eran sostenibles en el tiempo y que habría que ver si a largo plazo será una solución rentable, incluso hubo un entrevistado que se reservó su opinión al respecto, pero que a partir de estadísticas él lleva registradas por trabajar en un juzgado de menores manifiesta ser notorio la tendencia a la baja del cometimiento de ilícitos penales por parte de menores en los últimos meses, pero que no puede aseverar que dicho resultado sea otorgable al “plan control territorial”. Con lo cual podemos ver que la mayoría concuerda con que la política en cuestión ha generado resultados, por lo cual para algunos está siendo efectiva, mientras que otros se mantienen escépticos y piensan que habrá que esperar a ver cómo se comporta dicha política a largo plazo.

## **4.2 LOGRO DE OBJETIVOS**

### **4.2.1 OBJETIVO GENERAL**

***Descubrir las diferentes formas de estructuración en las que se perfila el crimen organizado en la zona oriental***

En la zona oriental como en todo El Salvador, de conformidad con la información recabada en el presente trabajo se descubrió que la forma en que se estructura el crimen organizado es de tipo jerárquico estándar y jerárquico regional, es decir, se trata de una estructura jerárquica piramidal, con un líder o cúpula directiva y una fuerte disciplina interna, en la que existe distribución de funciones u actividades de mayor a menor rango. Las formas más comunes en la que se logra constituir el crimen organizado es a través de las famosas maras y pandillas quienes también cuentan con una estructura jerarquizada, asimismo otra forma de estructura de crimen organizado que ha operado en la zona oriental son las redes de narcotráfico y trata de personas tal es el caso del Cartel de los Perrones.

### **4.2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 1.**

***Identificar la forma de estructura delincuenciales que tienen los adolescentes al momento de aplicar o ejecutar actividades relativas al crimen organizado.***

Al momento en que los adolescentes deciden incorporarse a estructuras de crimen organizado en cualesquiera de sus formas de expresión aunque de conformidad a la investigación se encontró que donde hay mayor auge de incorporación de los adolescentes es a través de las maras y pandillas. Su papel en la estructura resulta ser importante aunque en la jerarquía de dicha organización se encuentren en la parte más baja, no obstante es debido a ese sometimiento y obediencia lo que los

hace ser relevantes en la comisión de ilícitos como el homicidio, robo, hurto y a su vez se les dan cargos como por ejemplo el de corredores de cancha. La realidad tristemente es que los beneficiados en este tipo de estructuras criminales siempre son los que ocupan los rangos más altos dentro de la jerarquía.

#### **4.2.3 OBJETIVO ESPECÍFICO 2.**

***Identificar los delitos más comunes que son ejecutados por adolescentes pertenecientes a estructuras constitutivas de crimen organizado.***

A la luz de la información recabada se ha identificado que estos grupos, aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los adolescentes, los captan para utilizarlos en diversas actividades asociadas a su actuar, desde la vigilancia (o “alconeo”), corredores de cancha, vigilantes o “postes”; a actividades de carácter delictivo como la extorsión, el traslado y venta de droga, el homicidio; y el ejercicio de acciones violentas como el secuestro y el sicariato.

### **4.3 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION, VERIFICACION Y DEMOSTRACION**

#### **4.3.1 HIPOTESIS GENERAL**

**“Es la falta de políticas públicas en materia de prevención y el poco apoyo del Estado a las instituciones correspondientes un factor que contribuye al aumento de la violencia juvenil en El Salvador”**

Con las entrevistas realizadas y las investigaciones pertinentes realizadas en el desarrollo de este trabajo se demuestra que efectivamente nos encontramos frente a un sistema que durante décadas ha optado más por ir en la vía de privilegiar enfoques represivos y no preventivos. El esquema de persecución basado en un uso excesivo de la pena, ha desbordado y debilitado aún más las capacidades institucionales de las instituciones del sistema de justicia. Los enfoques y estrategias extremadamente represivas adoptadas en las últimas administraciones de gobierno en la persecución de la criminalidad, no han dado cabida a esfuerzos preventivos de largo alcance. Si bien en los últimos años han existido políticas y planes que programáticamente tienen un mayor énfasis preventivo, su ejecución e implementación ha sido incipiente y limitada con frecuencia a planes pilotos que no se han sostenido en el tiempo. Un indicador que muestra consistentemente el carácter marginal que han tenido las iniciativas de prevención en los distintos gobiernos de la posguerra, es el bajo presupuesto estatal asignado para la ejecución de estas acciones. La mayor parte de las iniciativas de prevención ejecutadas en el país en la última década y media han sido financiadas con fondos de agencias de cooperación internacional.

#### 4.3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

**1. “La desintegración familiar es uno de los principales factores que incitan a un adolescente a unirse a una estructura criminal”**

Como se ha manifestado anteriormente mediante la realización de entrevistas a profesionales en la materia, se ha comprobado mediante sus testimonios que la desintegración familiar es una circunstancia muy común en la realidad que vive un joven perteneciente a alguna estructura de crimen organizado, más concretamente hablando en nuestra encuesta formulamos una pregunta la cual decía ¿Cuáles son las causas que llevan a que los adolescentes a involucrarse en las pandillas? En la cual la causa mas frecuente manifestada por los profesionales del derecho fue la desintegración familiar, en las respuestas a dicha pregunta se puede observar como cada profesional describe distintas facetas del mismo problema, por ejemplo se nos narraba como la migración de padres puede configurarse como causa de que el hijo sea mas propenso a ser inducido a pertenecer a uno de éstos grupos y otro nos manifestaba como la delincuencia se puede presentar como una “herencia familiar”. Eso sumado a datos estadísticos proporcionados por los mismos profesionales que reflejan que en total, en un periodo comprendido de enero 2018 a octubre 2019 del 42.07% de adolescentes que se han visto involucrados con maras y pandillas, el 27.58% provienen de hogares desintegrados, haciendo una pequeña aproximación podríamos decir que 2 de cada 3 jóvenes relacionados a maras o pandillas provienen de un hogar desintegrado, dan certeza sobre el cumplimiento de la hipótesis específica previamente enunciada.

**2. “La estructura de la delincuencia organizada usa a los adolescentes tanto para la realización material de sus actos delictivos como de apoyo en el cometimiento de los mismos, puesto que en nuestro país el**

**fundamento filosófico de la ley penal juvenil es blando y permisivo por lo que al ser detenidos pueden gozar de medidas de medio abierto y difícilmente un internamiento”**

Con las entrevistas e investigaciones pertinentes realizadas en el desarrollo de este trabajo se demuestra que efectivamente las estructuras delincuenciales utilizan a los jóvenes para el cometimiento material de los delitos, o en su defecto son utilizados como ayuda o soporte en la realización de los mismos, mandándolos por ejemplo a “postear” mientras alguien más comete el delito, postear representa estar atento de la presencia policial en el área circundante donde se planea cometer el ilícito y suele ser una conducta típica de delitos como el de homicidio, para que de ésta manera no se vea interrumpido, esto se comprueba mediante los testimonios de los profesionales entrevistados en nuestra investigación los cuales al formularle la pregunta ¿Serían los adolescentes pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador? fueron claros tajantes y precisos al manifestar que no; que ellos simplemente son usados por estas estructuras y que si bien son parte importante en la realización de algunos crímenes, los que deciden y ordenan los mismos son los cabecillas los cuales son personas adultas.



**CAPITULO V**

**CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## 5.0 CONCLUSIONES

### 5.1 CONCLUSIONES GENERALES

- ❖ En definitiva, hemos puesto de manifiesto cómo la globalización de la economía ha arrastrado consigo una internacionalización de las actividades de las organizaciones criminales y, sin embargo, este proceso no se ha visto acompañado de una globalización del sistema judicial. Situación que las organizaciones aprovechan para eludir la acción de la justicia. Tanto los Estados individualmente, como las organizaciones internacionales, tratan de responder a este reto.
  
- ❖ El crimen organizado se encuentra dentro de la sociedad pero sus integrantes se consideran grupos paralelos y poseen altos índices de afectación cultural y económica. Existe una significativa necesidad de información confiable y precisa sobre la magnitud del problema que está latente diariamente en barrios y colonias de El Salvador, y se precisa de fuentes confiables que generen esa información de manera periódica. Es muy importante, igualmente, realizar investigaciones sobre factores de riesgo y otros aspectos pertinentes. También hay que delinear los obstáculos y las instituciones para los procesos de paz y convivencia pacífica.
  
- ❖ La violencia en general, y la juvenil en especial, se insertan dentro de un marco social y cultural amplio y, por lo tanto, la solución no puede darse de manera aislada; aunque ellos se aíslen de la sociedad. La solución tiene una dimensión multi-institucional y multisectorial que abarca el ámbito político a nivel local y nacional; debe tenerse en cuenta que la solución no es “hacer la guerra” a la violencia; la violencia juvenil es un síntoma; que puede ser tratado si las políticas criminales fueran más encaminadas a la prevención que a la represión.

## 5.2 CONCLUSIONES ESPECIFICAS

- ❖ Una de las principales causas por las cuales los adolescentes deciden involucrarse en estructuras de crimen organizado es la desintegración familiar. Los adolescentes están cada vez más expuestos a la sociedad corrompida por la delincuencia sin orientación adecuada por parte de los padres. Sin embargo, no solamente la desintegración familiar es una de las causas sino que se contrapone a ella el fenómeno de la integración, es decir, aquellos adolescentes que se involucran en actividades delictivas porque sus padres son miembros activos de crimen organizado y esto es casi visto como una herencia para ellos. De igual manera hay adolescentes que viven dentro de familias integradas, no obstante, no tienen una orientación por parte de sus padres lo que los lleva a ver estructuras de maras y pandillas como una moda volviéndose vulnerables y siendo blanco fácil para poder incorporarlos al crimen organizado.
  
- ❖ El Salvador cuenta con políticas criminales preventivas únicamente plasmadas en papel, puesto que la realidad es completamente distinta; al hablar de la práctica no contamos con políticas preventivas sino que nuestras políticas son represivas; y de la mano de ello tenemos que tampoco contamos con políticas efectivas encaminadas a la reinserción social. Los adolescentes no quieren ser estigmatizados y vistos como causantes de criminalidad tal y como hasta ahora se les denomina en muchos sectores; aunado a la falta de políticas en materia de prevención concluimos en la presente investigación que hay muy poco apoyo y muy poco presupuesto destinado por el Estado hacia aquellas insituciones que en un país donde ser adolescente es visto casi como un delito, tratan de cooperar a crear espacios de inclusión y ser la prevención que tanto se necesita.

- ❖ La ley penal juvenil a pesar de ser creada y a la luz de la Protección Integral de la niñez y adolescencia y ser basada en la Convención Internacional sobre los Derechos de la niñez sigue manteniendo un régimen punitivo y cada vez más represivo, tanto así que se dio una reforma para aumentar de 7 a 15 años en los casos previstos que exijan esa pena; es decir, se sigue creyendo que el castigo severo es capaz de cambiar o modificar la conducta humana.

### 5.3 RECOMENDACIONES

#### **Al Estado de El Salvador**

- ✓ Brindar recursos económico suficientes a cada una de las instituciones encargadas de proteger los derechos fundamentales de los adolescentes, para que dichas instituciones sean capaces de cubrir la demanda de jóvenes que necesitan asistencia del estado, sea esta asistencia médica, académica o de tratamientos psiquiátricos.
- ✓ Cambiar la política represiva que se aplica en la actualidad de nuestro país, por una política de prevención que permita erradicar el problema por completo, buscando prevenirlo antes de castigarlo.
- ✓ Hacer cumplir lo establecido en las disposiciones jurídicas internacionales y nacional a favor de la protección integral de la niñez y adolescencia para que no sean víctimas del crimen organizado, evitando que los adolescentes sean simplemente utilizados por los líderes de las organizaciones para sacar provecho económico y político de los elevados índices de criminalidad.

#### **A la sociedad en general**

- ✓ No estigmatizar a los adolescentes como gestores del crimen organizado; sino al contrario, brindar apoyo a los jóvenes para evitar el resentimiento social, permitiendo que estos se sientan incluidos, capaces de superar las etapas y dificultades a las que se enfrentan.
- ✓ No normalizar la existencia de la llamada “familia pandilleril”, obligando a jóvenes a ser parte de organizaciones delictivas que conforman el crimen organizado, con la idea de heredar el cargo en la pandilla al

adolescente, por el simple hecho de ser hijo de un miembro.

#### **A comunidad estudiantil**

- ✓ Que se interesen más en adquirir conocimientos sobre las diferencias y similitudes del Crimen Organizado con las pandillas para identificar la influencia que estos grupos ejercen en los adolescentes sujetos a la ley penal juvenil, y las causas por las que los jóvenes deciden formar parte a estas organizaciones.

#### **A las instituciones encargadas de proteger a los adolescentes**

- ✓ Que busquen el cumplimiento de los objetivos para lo cual fueron creadas como institución, dando la correcta atención y asistencia a los jóvenes, ayudando a que estos puedan desarrollarse de manera armoniosa en la sociedad y brindándoles oportunidades para su crecimiento profesional y emocional.

## REFERENCIAS

1. ALVARADO Jacqueline, Benavides Wendy, tesis: De las maras al crimen organizado en El Salvador, San Salvador, marzo de 2009, pág. 18-20 consultado el 14 de noviembre de 2019
2. CARNAVALI Rodríguez, Raúl, La criminalidad organizada: una aproximación al derecho penal italiano, en particular la responsabilidad de las personas jurídicas y la confiscación, Revista Ius et Praxis, Año 16, No.2,2010, pp. 273 – 330 consultado el 13 de noviembre de 2019
3. CHÁVEZ, Jairo, Tesis: Impacto del crimen organizado en forma de pandillas en la democracia del estado salvadoreño. Universidad de El Salvador, San Salvador, julio de 2017.
4. CHOCLAN Montalvo, José antonio. La organización criminal, tratamiento penal y procesal, Madrid, Dykinson, 2000. Consultado el 21 de octubre de 2019
5. DICCIONARIO ESPAÑOL JURÍDICO 2019, consultado el 22 de octubre de 2019.
6. GUEVARA CLAVERIA, Julio, El Crimen Organizado, Instituto de Estudios en Seguridad, Guatemala, enero 2011.
7. INSIGHT CRIME, Barrio 18 (M18) sobre Crimen Organizado en El Salvador, noviembre 10, 2019.
8. INSIGHT CRIME, Investigación y análisis del Crimen Organizado, Noviembre, 2019.

9. JIMÉNEZ Serrano, Crimen organizado: una aproximación al fenómeno, J. España, Nº14, enero-marzo 2015, pág. 25.
10. LAUDAN, Antonio, Criminalità organizzata e riciclaggio, en Patalano, Vincenzo (Edit.), Nuove strategie per la lotta al crimine organizzato transnazionale, Giappichelli, Turín, 2003, p. 219. Consultado el 10 de noviembre 2019.
11. LANDESCO, John, Organized Crime in Chicago, Part III of THE ILLINOIS CRIME SURVEY 1929
12. MARTÍNEZ Carlos y José Luis Crónica “El Origen del Odio, El Faro, Agosto 06, 2012.
13. MÜNTHER Maihold, Crimen organizado y seguridad en América Latina, Política Exterior Vol. 25, No. 143, SEPTIEMBRE / OCTUBRE 2011
14. , RIVERA BENAVIDES Alvarado, Jacqueline Del Carmen, TESIS “DE LAS MARAS AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL SALVADOR”, Universidad de El Salvador, Marzo 2009
15. RODRÍGUEZ SANTORUM, Claudio Damián, Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica, 26. (Véase la nota 206)
16. SANZ José Luis, Reportaje “El Imperio de Lin”, , El Faro, octubre 20, 2011.
17. SIGHELE, Escipión, La muchedumbre delincuente, Ensayo de Psicología Colectiva, Madrid



18. SISTI Elvio, Informe denominado “Violencia juvenil en El Salvador: una perspectiva psicosocial”, año 1995
  
19. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Factores asociados a la delincuencia en adolescentes, noviembre 2010.
  
20. VIZCARRA, Hadher , Ensayo sobre el Crimen Organizado: Antecedentes y demás,
  
21. VIZCARRA, Hadher, Resumen de la Historia de las Organizaciones Criminales así como su evolución en el Perú y en todo el mundo, XI Diplomado de Gestión Operativa, Curso Básico, 2015

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS**  
**SOCIALES.**

**PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**TEMA: EL CRIMEN ORGANIZADO Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES SUJETOS A LA LEY PENAL JUVENIL.**

Entrevista no estructurada dirigida a Especialistas del Derecho Penal Juvenil y Crimen Organizado en El Salvador.

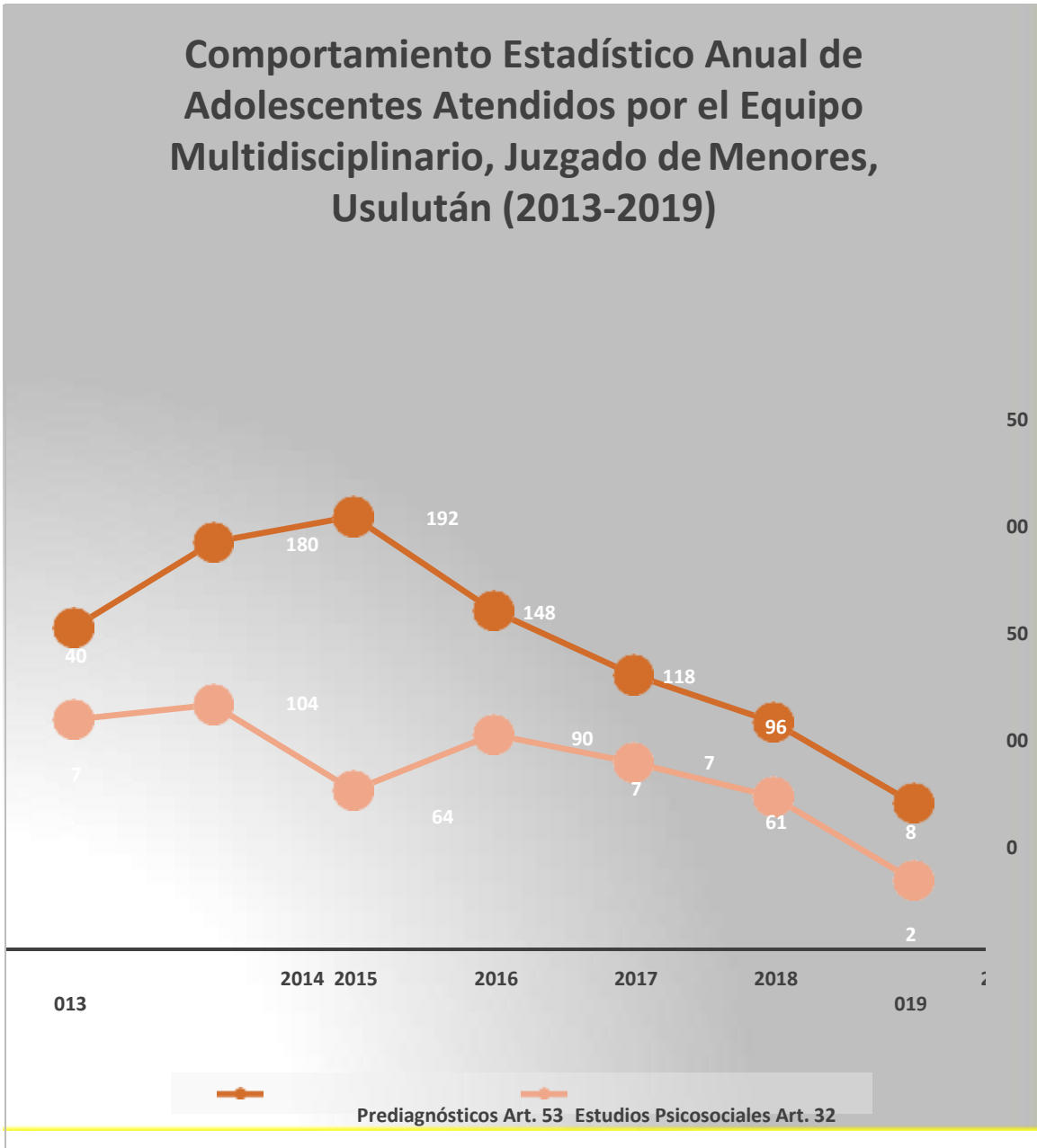
Objetivo: Recabar información sobre las diferentes posturas en cuanto al crimen organizado y de qué manera incide en los adolescentes sujetos a la Ley Penal Juvenil..

Indicación: Conteste las interrogantes que a continuación se le plantean según su conocimiento personal y convicción que tiene sobre el tema de investigación.

- 1- ¿Son las pandillas una manifestación directa del Crimen Organizado?  
Si – No ¿Por qué?
- 2- ¿Cuáles son las causas que llevan a que los adolescents a involucrarse en las pandillas?
- 3- ¿Serían los adolescents pandilleros los responsables del Crimen Organizado en El Salvador?
- 4- ¿Qué políticas criminales considera necesarias para contraarrestar el fenómeno del Crimen Organizado?
- 5- ¿Qué opina de la actual Ley Penal Juvenil? (tomando en cuenta los convenios, tratados y convenciones suscritos y ratificados por El Salvador)
- 6- ¿Qué relevancia tiene la juventud pandilleril en la utilidad material dentro del Crimen Organizado?

- 7- ¿Sabe en que consiste el “plan control territorial” empleado por el gobierno?  
Si – No ¿Por qué? Explique
- 8- Con el conocimiento generalizado que tiene sobre el “plan control territorial” impulsado por el gobierno, ¿Considera que será una buena alternativa para disminuir el indice de violencia territorial?

**DATO ESTADÍSTICO ACTUALIZADO AL DÍA VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.**



Fuente de información: **Base de Datos actualizada al 8 de noviembre de 2019**

Esa estadística solamente refleja los casos y/o Expedientes que le han sido notificados al Equipo Multidisciplinario del Juzgado de Menores en el departamento de Usulután para:

- a) Elaborar el Diagnóstico Preliminar (Art. 53 de la Ley Penal Juvenil); y,
- b) Elaborar el Estudio Psicosocial (Art. 32 de la citada Ley)

**4-COMP-2017**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El presente incidente se ha suscitado entre el Juzgado Cuarto de Menores y el Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor, ambos de San Salvador, en el proceso penal instruido en contra del adolescente [...], por el delito de posesión y tenencia, en perjuicio de la salud pública.

*Leída la certificación remitida, se hacen las siguientes consideraciones sobre el incidente propuesto, de acuerdo al orden cronológico de lo sucedido en el proceso penal:*

I. El Juzgado Cuarto de Menores de San Salvador, en audiencia especial realizada el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, decidió ordenar la remisión del adolescente [...], para que realizara cien horas de trabajo comunitario, en la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, cuya vigilancia correspondería al Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador.

Al recibir las diligencias, el Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de esta ciudad, mediante resolución del día seis de enero de dos mil diecisiete, señaló que: "(...) la Ley Penal Juvenil se regulan en el Artículo 36, las formas anticipadas de terminación del proceso (...) Los efectos jurídicos de la aplicación de dicha norma, es que termina el proceso anticipadamente y sale de la esfera jurisdiccional, para no continuarlo y archivarlo. En el caso específico de la remisión el artículo 37 de la Ley Penal Juvenil señala, no continuar el proceso y se remite al adolescente a programas comunitarios y bajo el control de la institución que los realice. De lo anterior se infiere, lógicamente, que el Juzgador al tomar ésta decisión lleva la intención de desjudicializar el proceso a cambio de que el adolescente se someta a actividades previamente consensuadas entre las partes procesales, es decir, lo extrae de la esfera jurisdiccional para que sea otra institución, [die servicio social o comunitario la que se encargue del control de dichas actividades (...) conforme al artículo 3 numeral 1 de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil, el Juez de Ejecución de Medidas tiene la competencia para ejercer la vigilancia y control de las medidas que imponen los Juzgados de Menores; las únicas medidas que pueden imponer los Jueces de Menores son las establecidas en el artículo 8 de la LPJ (...) no es competencia del Juez de Ejecución de Medidas conocer, controlar y vigilar la figura de la remisión (...) pues ésta no constituye una medida en estricto sensu de las establecidas en el artículo 8 de la Ley Penal Juvenil (...) En el presente caso, conforme a la resolución dictada a las doce horas y cuatro minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, se resuelve autorizar la remisión del adolescente [...], la que deberá cumplir en la alcaldía Municipal de Santo Tomás (...) es evidente que en aplicación del estándar internacional de la desjudicialización establecido en el Artículo 40 inciso 3° letra "b" de la Convención de los Derechos del Niño el cual lo desarrolla el Artículo 37 de la Ley Penal Juvenil. Pero es el caso que dicha resolución del día veintidós de diciembre que se ha relacionado, no obstante se resuelve que es una forma anticipada y que da por terminado el proceso para que se archive definitivamente, es enviada a ésta sede judicial para que se controle y vigile la misma, pero conforme

al Artículo 3 en el inciso 1° de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil, el Juez de Ejecución de Medidas no tiene competencia para conocer de la misma, ya que éste señala que conocerá de las medidas impuestas, por los Juzgados de Menores, y que son las establecidas en el Artículo 8 de la Ley Penal Juvenil y en el catálogo de las mismas no aparece la remisión como tal (...)" (Mayúsculas suprimidas) (sic).

En ese orden, el referido juzgado de medidas al menor, regresó las diligencias al Juzgado Cuarto de Menores de San Salvador, el cual en resolución del día once de enero de este año, expresó que: "(...) según resolución de fecha veintidós de diciembre del año 2016, se autorizó la figura de la remisión (...) al adolescente [...], y donde se ordenó que el seguimiento estaría a cargo del Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor, sometido a la Ley Penal Juvenil, de este distrito Judicial, motivo por el cual fue remitida la correspondiente certificación de dicha resolución, del estudio psicosocial y de la partida de nacimiento. El Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al menor, remite nuevamente a este Juzgado, la documentación antes relacionada, argumentando según auto de fecha seis de enero del presente año, que no es competencia del Juez de Ejecución de medidas conocer, controlar y vigilar la figura de la Remisión, ya que únicamente puede conocer de medidas impuestas por Juzgados de Menores, 'establecidas en el artículo 8 de la Ley Penal Juvenil, y en el catálogo de las mismas no aparece la figura de la remisión, haciendo énfasis que la Remisión es una forma anticipada de terminar el proceso y en consecuencia se desjudicializa el proceso, pero al remitir la resolución de remisión a ese Juzgado para su control y seguimiento, se judicializa nuevamente la causa, por lo que se desnaturaliza la forma anticipada de finalización del proceso a través de la Remisión (...) Por lo que es procedente suscitar un conflicto de competencia en el presente caso, ya que el control de las medidas corresponde a un órgano con función especial diferente al que dictó la sentencia o resolución, y existe una serie de sentencias dictadas por la Honorable Corte Suprema de justicia (...) en las que se declarara competente al juzgado de Ejecución de Medidas al Menor, el cumplimiento de medidas impuestas a los menores; y es que el seguimiento que se ordena es al cumplimiento de los programas o servicios comunitarios, no a la remisión, tal como lo enuncia la Corte en Pleno (...)" (Mayúsculas suprimidas) (sic).

II.- La controversia surgida entre las autoridades judiciales relacionadas se refiere, básicamente, a lo siguiente: el Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de esta ciudad considera que no existe asidero legal que le otorgue competencia para conocer de las remisiones ordenadas por los Juzgados de Menores, pues estas no constituyen una de las medidas del artículo 8 de la Ley Penal Juvenil; además, agregó que la remisión tiene como objeto desjudicializar el proceso a cambio de que el adolescente se someta a actividades previamente consensuadas entre las partes procesales, de manera que, si esa autoridad ejerce el control de la remisión, el proceso volvería a judicializarse.

Por su parte, el Juzgado Cuarto de Menores de San Salvador, señaló que el control de las medidas impuestas a un procesado, corresponde a un órgano con función especial diferente al que dictó la sentencia o resolución; asimismo, agregó que la Corte Suprema de Justicia en casos similares, ha

dispuesto que el seguimiento que se ordena cuando se autoriza la remisión, es al cumplimiento de los programas o servicios comunitarios, no a la forma de terminación del proceso en sí.

**III.** Al respecto, se advierte que de acuerdo con el artículo 182 atribución 2ª de la Constitución, corresponde a la Corte Suprema de Justicia "Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de cualquier fuero y naturaleza"; en otras palabras, el análisis de este Tribunal, según tal disposición, se circunscribe específicamente a conocer sobre los conflictos de competencia suscitados entre los tribunales; de manera que, esta Corte no actúa como un tribunal de instancia cuando conoce de cuestiones de competencia, sino que sus facultades resolutorias se limitan a determinar el juez competente para conocer del caso que se le plantea.

Dicha atribución excluye, por tanto, un análisis de carácter impugnativo de las resoluciones dictadas por los tribunales que declinan su competencia, es decir, no corresponde a esta Corte establecer por medio de un conflicto de competencia el correcto sentido de las decisiones de fondo de los juzgadores, así como tampoco revocar o anular las resoluciones vinculadas con el incidente; de hacerlo atentaría contra el principio de congruencia y de imparcialidad judicial, último que se erige como una garantía de la actividad jurisdiccional y se manifiesta como una exigencia de que el juez competente para resolver el proceso sometido a su conocimiento debe hacerlo sin que su decisión se vea influida por motivos ajenos al proceso y su contradicción –v. gr, resolución de competencia 77-COM-2010 del 04/01/2011–.

En ese sentido, esta Corte advierte que los argumentos expuestos por las autoridades relacionadas a este incidente, están orientados a determinar si un juzgado de ejecución de medidas menores, puede controlar la medida impuesta en razón de la remisión, contemplada en el artículo 37 de la ley penal juvenil.

Así, dispuestos los planteamientos de las sedes judiciales indicadas, se estima que la situación generadora de la remisión del proceso penal a este tribunal no constituye un verdadero conflicto de competencia, sino únicamente una controversia que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 182 atribución 5ª de la Constitución, será decidida a efecto de impedir una dilación indebida en este caso.

**IV.** Ahora bien, este tribunal de manera consistente ha establecido en su jurisprudencia – véase resoluciones 26-COMP-2008 de 12/02/2009, 7-COMP-2007 de 09/08/2007, 12-COMP2007 de 20/09/2007 y 45-COMP-2014 de 21/04/2015–, que la *remisión* es una forma anticipada de terminación del proceso, es decir, es una posibilidad que dicho cuerpo de leyes regula, habida cuenta de cumplir con los requisitos legales de terminar en forma alterna un determinado proceso, sin tener que llegar hasta una sentencia. Con relación a este punto, cabe agregar que, la remisión



es una institución de carácter procesal y no una medida en sí que deba aplicarse a un menor que cometiere una infracción penal, pero que trae como consecuencia el ingreso del adolescente a algún programa comunitario, tal como lo regula también la medida contenida en la letra d) del artículo 8 la Ley Penal Juvenil.

Asimismo, se resaltó en las resoluciones citadas, que debe realizarse "...una interpretación armónica de la aplicación de las disposiciones de la Ley Penal Juvenil, con los principios rectores que inspiran la justicia Minoril, así como los principios generales del derecho y con la doctrina y normativa internacional en materia de menores, a fin de garantizar los derechos que establece la Constitución de la República, los Tratados, Convenciones, Pactos y demás Instrumentos Internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4 de dicha ley, no cabe duda que las garantías en materia de ejecución de medidas impuestas a menores, establecen que

el control de las mismas debe pasar a otro órgano con esa función especial distinto a la autoridad que dictó la sentencia o resolución', lo anterior, se encuentra regulado en instrumentos básicos en materia de menores, de conformidad con la Regla Número 14 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, en relación con las Reglas Números, 2.3 y 18.1, (...) de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores Reglas de Beijing'). Finalmente, (...) la Ley Penal Juvenil, en el Artículo 125, establece que la vigilancia y el control en la ejecución de las medidas, a que se refiere la misma, será ejercida por el Juez de Ejecución de Medidas competente".

Aunado a lo anterior, debe señalarse que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil, "El Juez de Ejecución de Medidas al Menor tiene competencia para: 1) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución de las medidas que pueden ser impuestas por los Tribunales de Menores, *en la forma que mejor garanticen los derechos de éstos;...*"(cursivas agregadas).

En ese sentido, en el caso en estudio se tiene que el Juzgado Cuarto de Menores de San Salvador autorizó la figura de la remisión, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley Penal Juvenil; de manera que, si bien, como se mencionó, la remisión es una figura de carácter procesal en virtud de la cual se emplea la medida contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley Penal Juvenil, el control de la misma debe recaer en una autoridad distinta a la que dictó la resolución, de ahí que, de acuerdo al artículo 125 de dicha normativa, tal función le corresponde al Juez de Ejecución de Medidas al Menor competente.

V. Sobre lo expuesto por el Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de esta ciudad, respecto a que la remisión tiene como objeto desjudicializar al adolescente del proceso, lo cual se vería transgredido si un juzgado controla la medida impuesta, citando el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe decirse que la observación general número 10 del

Comité de los Derechos del Niño, refiere que los Estados deben adoptar medidas, en relación con los niños que tienen conflictos con la justicia, que no supongan el recurso a procedimientos judiciales, como las formas de justicia restaurativa, por ejemplo; pero también establece que, cuando la autoridad competente inicia un procedimiento judicial, deben aplicarse los principios de un juicio imparcial y equitativo, y debe brindarse al adolescente la protección de todas sus garantías, limitando de manera estricta el recurso a la privación de libertad.

De ahí que, el referido comité distingue el momento previo al inicio del proceso judicial, en el cual resulta más conveniente adoptar otras medidas distintas a las instancias judiciales; pero una vez iniciado, las autoridades deben proteger las garantías del adolescente en el proceso penal correspondiente, aplicando la restricción de libertad como último recurso.

Por tanto, en este caso no se aplicaron medidas distintas al adolescente ante el conflicto con la ley suscitado, sino que se inició el procedimiento judicial correspondiente, por lo cual no se puede hablar de desjudicialización, al contrario, al haberse aplicado la institución de la remisión, se deben proteger las garantías del procesado, y ello, de acuerdo al artículo 125 de la Ley Penal Juvenil, corresponde a un juez de ejecución de medidas.

Por las consideraciones anteriores, debe ordenarse al referido juzgado de ejecución de medidas al menor, que cumpla con lo establecido en el artículo 3 número 1 de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil; respecto a la medida impuesta al adolescente [...].

En virtud de las razones expuestas y de conformidad con el artículo 182 atribución 5° de la Constitución de la República, regla número 14 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, reglas números 2.3 y 18.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, y los artículos

125 de la Ley Penal Juvenil y 3 número 1 de la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil, esta Corte **RESUELVE:**

**1. ORDÉNASE** al Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas al Menor de

San Salvador, que controle y vigile la medida impuesta al adolescente [...], por el delito de posesión y tenencia, en perjuicio de la salud pública.

**2. CERTIFIQUESE** esta resolución al Juzgado Segundo de Ejecución de Medidas

al Menor de San Salvador para su cumplimiento, y al Juzgado Cuarto de Menores de San Salvador, para su conocimiento.

E. S. BLANCO R.-----M. REGALADO.-----O. BON F      A. L. JEREZ J. R.

ARGUETA.-----L. R. MURCIA.-----DAFNE S.-----DUEÑAS.-----P. VELASQUEZ C        S. L. RIV.  
MARQUEZ.-----PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN        E.  
SOCORRO C.----SRIA        RUBRICADAS.